

ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN

Área de Empleo y Empresa

Extracto Convocatoria de las subvenciones del Área de Empleo y Empresa para proyectos de inversión de las microempresas de la provincia de Jaén financiados a través del Programa microcréditos. Año 2020. BOP-2020-938

Área de Presidencia

Aprobación del Plan Estratégico de Subvenciones del Área de Presidencia para el año 2020. BOP-2020-920

AYUNTAMIENTO DE ALCALÁ LA REAL (JAÉN)

Puesta al cobro del Impuesto sobre gastos suntuarios y Precio Público por entrada de Vehículos del ejercicio 2020. BOP-2020-673

AYUNTAMIENTO DE BAEZA (JAÉN)

Aprobado el Padrón correspondiente del Expediente de Cargos Casa Hogar enero 2020. BOP-2020-914

AYUNTAMIENTO DE BEDMAR Y GARCÍEZ (JAÉN)

Modificación de la oferta de empleo público de 2017. BOP-2020-655

Nombramiento de funcionario de carrera. BOP-2020-926

AYUNTAMIENTO DE CABRA DEL SANTO CRISTO (JAÉN)

Admitida a trámite solicitud de licencia de actividad para adaptación de local a bar restaurante en calle Moya s/n. BOP-2020-690

Admitida a trámite solicitud de licencia de actividad para adecuación de local a bar cafetería en La Palma, 6. BOP-2020-692

AYUNTAMIENTO DE CAMPILLO DE ARENAS (JAÉN)

Aprobación del Padrón del Precio Público por prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio correspondiente al mes de diciembre de 2019. BOP-2020-656

AYUNTAMIENTO DE CÁRCHELES (JAÉN)

Exposición pública, emisión de remesa y puesta al cobro, padrón y recibos de la tasa Guardería Temporera, febrero 2020. BOP-2020-937

AYUNTAMIENTO DE MARTOS (JAÉN)

Anuncio puesta al cobro tasa agua, basura y saneamiento primer trimestre año 2020 del municipio de Martos. BOP-2020-930

AYUNTAMIENTO DE MONTIZÓN (JAÉN)

Aprobación definitiva de la Ordenanza Reguladora del uso, Conservación, Protección y Utilización de los Caminos Rurales. BOP-2020-922

AYUNTAMIENTO DE POZO ALCÓN (JAÉN)

Aprobación definitiva del Presupuesto General correspondiente al ejercicio 2020. BOP-2020-915

AYUNTAMIENTO DE PUENTE DE GÉNAVE (JAÉN)

Aprobación Provisional de la Modificación de la Ordenanza Fiscal de Agua Potables e Implantación de la Ordenanza Reguladora de Vertidos. BOP-2020-923

AYUNTAMIENTO DE TORREPEROGIL (JAÉN)

Aprobación definitiva Presupuesto General 2020 y Plantilla de Personal. BOP-2020-951

AYUNTAMIENTO DE ÚBEDA (JAÉN)

Delegación de facultades de la Alcaldía. BOP-2020-658

JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSORCIO DE LA UNIDAD TERRITORIAL DE EMPLEO, DESARROLLO LOCAL Y TECNOLÓGICO SIERRA SUR DE JAÉN

Aprobación de las cuentas generales del Consorcio UTEDLT Sierra Sur de Jaén. BOP-2020-913

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚM. 2 DE JAÉN.

Cédula de citación a Carhands, S.L. Procedimiento: Despidos/ Ceses en general 912/2019. BOP-2020-699

Notificación de Resolución. Procedimiento: 401/2018. Ejecución de títulos judiciales 93/2019. BOP-2020-700

Notificación de Resolución. Procedimiento Ordinario 239/2019. BOP-2020-701

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚM. 4 DE JAÉN

Notificación de Resolución. Procedimiento 625/2018. Ejecución núm. 11/2020. BOP-2020-698

ANUNCIOS NO OFICIALES

COMUNIDAD DE REGANTES

de Barreras, de Mancha Real (Jaén).

Convocatoria Junta General extraordinaria de fecha 26 de marzo de 2020. BOP-2020-911

Dehesa-Suertes Bajas, de Ibros (Jaén).

Convocatoria Junta General extraordinaria de fecha 24 de marzo de 2020. BOP-2020-912

del Sector III de la Zona Baja de las Vegas del Guadalquivir, de Villanueva de la Reina (Jaén).

Convocatoria Asamblea General Ordinaria de fecha 30 de marzo de 2020. BOP-2020-924

en formación Guadiana Menor, de Peal de Becerro (Jaén).

Convocatoria Junta General Ordinaria de fecha 13 de marzo de 2020. BOP-2020-649

Pijuela-Cercado, de Ibros (Jaén).

Convocatoria Junta General extraordinaria de fecha 31 de marzo de 2020. BOP-2020-925

ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN ÁREA DE EMPLEO Y EMPRESA

2020/938 *Extracto Convocatoria de las subvenciones del Área de Empleo y Empresa para proyectos de inversión de las microempresas de la provincia de Jaén financiados a través del Programa microcréditos. Año 2020.*

Anuncio

BDNS (Identif.): 497761

Extracto Convocatoria de las subvenciones del Área de Empleo y Empresa para proyectos de inversión de las microempresas de la provincia de Jaén financiados a través del Programa microcréditos. Año 2020.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatorias>):

Primero: *Beneficiarios*

Podrán ser beneficiarios de las subvenciones previstas en esta convocatoria aquellas empresas, con independencia de su forma jurídica, radicadas en alguno de los municipios de la provincia de Jaén que tengan formalizada una operación de microcrédito a partir del 15 de noviembre de 2019, destinada a la creación y/o consolidación de actividad económica en la provincia de Jaén mediante un proyecto de inversión.

Entendemos por radicadas en alguno de los municipios de la provincia de Jaén a las empresas que realicen la actividad económica para la que piden el microcrédito en algún municipio de la provincia.

En cualquier caso, los préstamos deberán estar formalizados con anterioridad a la fecha de presentación de la solicitud de subvención.

No podrán solicitar estas subvenciones las agrupaciones de personas físicas o jurídicas, las comunidades de bienes o cualquier otro tipo de unidad económica o patrimonio separado, carentes de personalidad jurídica propia.

Segundo: *Objeto*.

El objeto de la presente convocatoria es reducir por parte de la Diputación Provincial de Jaén el peso de la financiación de las empresas radicadas en nuestra provincia, cualquiera que sea su sector económico y que hayan obtenido previamente un Microcrédito destinados

a la creación y/o consolidación de actividad económica en la provincia de Jaén.

Tercero: *Bases reguladoras.*

Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Diputación Provincial para 2020 (B.O.P. número 246 de 30/12/2019).

Cuarto: *Cuantía.*

La ayuda del Área de Empleo y Empresa de la Diputación Provincial de Jaén consistirá en bonificar el coste de la financiación de la operación de microcrédito firmada por el solicitante.

El importe de dicha bonificación será equivalente al resultante de aplicar el 20 % sobre el coste final de la inversión en inmovilizado financiada con el microcrédito (excluido el IVA), hasta un máximo de 2.990 euros.

La totalidad de la ayuda se destinará a la amortización anticipada del principal del préstamo, no pudiendo cobrar la entidad financiera comisión ninguna por dicha amortización.

Total aplicación: 50.000 €.

Quinto: *Plazo de presentación de solicitudes.*

El plazo de presentación de las solicitudes de subvención contenidas en esta convocatoria será desde el día siguiente a la fecha de publicación en el Boletín Provincial de la Provincia del extracto de la misma enviado por la Base Nacional de Subvenciones hasta el 1 de noviembre de 2020, sin perjuicio de su inserción en la página web de la Diputación Provincial y en el tablón de anuncios.

No obstante en el caso de que antes de que finalice el plazo de presentación de solicitudes se agotara el crédito establecido, se dictará una Resolución dando por finalizado el citado plazo, que se publicará el Boletín Oficial de la Provincia y en la página web de la Diputación Provincial.

El solicitante tendrá de plazo para la presentación de su solicitud 3 meses desde la formalización del microcrédito, a excepción de aquellas operaciones de microcrédito formalizadas entre el 15 de noviembre de 2019 y la fecha de publicación de esta convocatoria, que tendrán de plazo 3 meses desde la fecha de publicación de la convocatoria. Solo se podrá cursar una solicitud por beneficiario y no se admitirán solicitudes presentadas fuera de dicho plazo.

Sexto. *Otros datos de interés.*

Proyectos subvencionables:

El proyecto de inversión vinculado al microcrédito concedido deberá realizarse en la provincia de Jaén.

Para ser considerado microcrédito la operación financiera deberá cumplir al menos las siguientes características:

Importe del préstamo: hasta 25.000 euros.

Plazo: Hasta 6 años, aunque podrá incluir 6 meses más de carencia.

Tipo de interés: hasta un máximo del 5.90 %.

Comisiones: exenta de comisiones.

Garantías o avales: sin garantía o aval, salvo en el caso de personas jurídicas.

Finalidad: creación y/o consolidación de actividad económica en la provincia de Jaén.

Otros: La operación de microcrédito debe de estar informada favorablemente por alguna entidad o institución que participe activamente en el fomento de la actividad emprendedora y tenga suscrito algún convenio de colaboración con la entidad financiera, es decir, cualquier institución, asociación u organización pública o privada, de ámbito nacional, regional o local, con implantación en la provincia de Jaén, involucrada en acciones de asistencia económica o social, dirigida a potenciar y fomentar el autoempleo e incentivar la actividad emprendedora.

Los beneficiarios de las subvenciones establecidas en esta convocatoria deberán mantener las inversiones objeto de financiación por el microcrédito durante al menos 36 meses. Se considerará amplia esta condición en el caso de que los bienes en los que se materialice la inversión sean sustituidos por otros de la misma naturaleza y destino, no pudiendo obtener para esta nueva adquisición ningún tipo de ayuda financiera del Área de Empleo y Empresa de la Diputación Provincial de Jaén.

Los bienes objeto de la inversión deberán ser adquiridos por el beneficiario en propiedad. Podrán financiarse inversiones realizadas en el período comprendido entre la fecha de formalización del microcrédito y los 6 meses siguientes, considerándose este intervalo el período de ejecución.

Compatibilidad: Sí.

Documentación:

La prevista en el artículo 11 de la convocatoria.

Forma de pago:

El pago de la subvención se realizará previa justificación, de acuerdo con lo prevenido en el art. 35.28 de las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Diputación Provincial para el año 2020.

Forma de justificación:

Será necesario presentar la documentación señalada en el artículo 24 de la convocatoria.

Plazo máximo de justificación:

El beneficiario aportará la documentación indicada en el plazo máximo de 3 meses desde la notificación de la resolución de concesión.

Jaén, a 26 de febrero de 2020.- La Diputada de Empleo y Empresa (P.D. Res. nº 709 de 11/07/2019), PILAR PARRA RUIZ.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN ÁREA DE PRESIDENCIA

2020/920 *Aprobación del Plan Estratégico de Subvenciones del Área de Presidencia para el año 2020.*

Anuncio

El Señor Presidente de la Excm. Diputación Provincial de Jaén, ha dictado Resolución núm. 125 de fecha 24 de febrero de 2020, que literalmente dice:

“Vista la Propuesta del Director del Área de Presidencia, relativa a la aprobación del Plan Estratégico de Subvenciones para el año 2020 del Área de Presidencia, del siguiente tenor literal:

“PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES DEL ÁREA DE PRESIDENCIA
AÑO 2020

PREÁMBULO:

El presente Plan Estratégico de Subvenciones para el año 2020 del Área de Presidencia de la Diputación Provincial de Jaén, se redacta en cumplimiento de lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, su reglamento de desarrollo el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, y en las Bases de Ejecución del Presupuesto de esta Diputación Provincial para el año 2020.

La Ley 38/2003, General de Subvenciones, en su exposición de motivos establece como uno de los principios que la inspiran, la transparencia. Esta mayor transparencia incide de forma directa en un incremento de los niveles de eficiencia y eficacia en la gestión del gasto público dedicado a la actividad subvencional de las Administraciones Públicas.

En esta línea de mejora de la eficacia, la ley establece igualmente la necesidad de elaborar un Plan Estratégico de Subvenciones como instrumento de organización de las políticas públicas, que introduzca una conexión entre los objetivos y efectos que se pretenden conseguir, con los costes previsibles y sus fuentes de financiación, con objeto de adecuar las necesidades públicas a cubrir a través de las subvenciones con las previsiones de recursos disponibles con carácter previo a su nacimiento y de forma anual o plurianual.

Esta obligación se recoge en el artículo 8.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, donde se establece que «Los órganos de las administraciones públicas o cualesquiera entes que propongan el establecimiento de subvenciones, con carácter previo, deberán concretar en un Plan Estratégico de Subvenciones los objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación, el plazo necesario para su consecución, los costes previsibles y sus fuentes de financiación, supeditándose en todo caso al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria».

Las Bases de Ejecución del Presupuesto del Diputación Provincial de Jaén para el ejercicio 2020, en su artículo 35.5, se hace eco de este contenido del Reglamento.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 35.5 de las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Diputación Provincial de Jaén para el año 2020 se ha procedido a la elaboración de un Plan Estratégico comprensivo de todas las líneas de subvención del Área de Presidencia. Dicho Plan recoge la planificación del área en concordancia con la actividad de fomento que realiza la Diputación de Jaén con la misión de apoyar y coordinar la cobertura de necesidades en los municipios de la provincia relacionadas con los cuatro planos básicos existentes en todo municipio: el territorio físico, las personas, los sistemas productivos y el gobierno local.

1. *Marco Normativo.*

El marco normativo básico en el que se encuadra el Plan Estratégico de Subvenciones se encuentra constituido por:

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (L.G.S.) (BOE nº276, de 18 de noviembre de 2003).
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (R.L.G.S.) (BOE, nº176, de 25 de julio de 2005).
- Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Diputación Provincial de Jaén para el año 2020 (B.E.P.) (BOP, nº 246, de 30 de diciembre de 2019).

2. *Ámbito.*

El ámbito de aplicación de este Plan abarca el Área de Presidencia y en consecuencia comprende las subvenciones a otorgar con cargo a las aplicaciones presupuestarias del Área de Presidencia en el Presupuesto General de la Diputación y de las aplicaciones de subvenciones del Instituto de Estudios Giennenses para el año 2020.

El Plan abarca todas las subvenciones, con independencia del procedimiento para su concesión. Procedimientos que se determinan de conformidad con lo previsto en la L.G.S, el R.L.G.S y las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Diputación para el ejercicio 2020, y que son los siguientes:

A) *Régimen de Concurrencia.*

- Concurrencia Competitiva. Tendrá la consideración de concurrencia competitiva el procedimiento por el cuál la concesión de las subvenciones se realizará mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer un orden de prelación, de acuerdo con los criterios de otorgamiento previamente fijados en la convocatoria.
- Concurrencia no competitiva. Se entenderá el procedimiento mediante el cual, dentro de los límites presupuestarios, la concesión de las subvenciones se realizará en atención al cumplimiento, por parte de los beneficiarios, de determinados requisitos o condiciones previamente fijados en las bases de la convocatoria.

B) Concesión directa.

La concesión directa deberá utilizarse de conformidad con lo establecido en L.G.S., R.D.L.G.S. y B.E.P., para aquellas subvenciones cuyo otorgamiento venga impuesto por una norma de rango legal, para los casos en los que se acrediten razones de interés público, social, económico y humanitario u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública, y para aquellas que estén previstas nominativamente en los presupuestos.

En cuanto al órgano competente para la concesión de subvenciones, será la Junta de Gobierno, para la concesión directa de subvenciones de cuantía superior a 10.000 euros, siempre que no figuren en el Presupuesto de forma nominativa o que la inclusión del crédito nominativo se haya producido mediante expediente de modificación que no haya sido aprobado por el Pleno.

Corresponderá al Presidente o Diputado/a en quien delegue, con independencia de la cuantía, la concesión de las subvenciones mediante convocatoria, así como la concesión directa de subvenciones, limitándose esta competencia a aquellas cuya cuantía no supere 10.000 euros, cuando no figuren de forma nominativa en el Presupuesto, y las de cualquier cuantía cuando figuren en el Presupuesto nominalmente, con independencia de que estén previstas inicialmente en el presupuesto o que su inclusión se produzca a través del oportuno expediente de modificación de créditos cuya aprobación sea competencia del Pleno de la Corporación.

Será competente para la instrucción de las convocatorias de subvenciones del Área, el Presidente de la Diputación Provincial de Jaén.

La aprobación del Plan Estratégico de Subvenciones no supone la generación de derecho alguno a favor de los potenciales beneficiarios, que no podrán exigir indemnización o compensación alguna en caso del que el Plan no se lleve a la práctica en sus propios términos.

3. Objetivos Estratégicos.

En el marco de las competencias propias del Área de Presidencia y de conformidad con la estructura organizativa y de gestión de la Diputación Provincial de Jaén, el objetivo general del Plan Estratégico de Subvenciones es realizar políticas que, entre otras, mejoren el conocimiento y la imagen de la provincia así como la comunicación local de la misma, contribuyendo así al progreso de toda la provincia favoreciendo el asociacionismo y a la solidaridad con los territorios más desfavorecidos. Todo ello bajo criterios de equilibrio territorial y en un marco de desarrollo sostenible.

Para la consecución de este objetivo general se proponen numerosas líneas de actuación de acuerdo con los siguientes objetivos estratégicos:

1. Apoyar a la comunicación local como fórmula de contribuir al progreso de toda la provincia, colaborando en las necesidades que las entidades locales puedan tener en este terreno.

2. Impulsar la iniciativa empresarial y asociativa de profesiones en el sector de la comunicación de la provincia.
3. Mejorar el conocimiento y la imagen de la provincia de Jaén dentro y fuera de esta.
4. Apoyar la formación y la cultura, impulsando las actuaciones necesarias para su consecución.
5. Favorecer el asociacionismo vecinal para el fomento de los intereses generales y sectoriales de los vecinos de la provincia de Jaén.
6. Favorecer la acción social de los colectivos jiennenses.
7. Apoyar a los ayuntamientos en la finalización de actuaciones esenciales y de urgencia en los municipios.
8. Fomentar las iniciativas de solidaridad y las de desarrollo de zonas más deprimidas socioeconómicamente.
9. Favorecer la actividad de la Universidad de Jaén.

4. Vigencia.

La vigencia del presente Plan Estratégico de Subvenciones se establece para el ejercicio económico 2020.

En el supuesto de que concluido el ejercicio económico, no se hubiese aprobado aún un nuevo Plan Estratégico de Subvenciones, el presente se entenderá prorrogado en aquellas líneas de actuación que resulten de continuidad por haberse iniciado durante la vigencia del Plan y cuenten con consignación presupuestaria adecuada y suficiente.

5. Periodo de ejecución.

El periodo de ejecución general de las actividades subvencionadas por el Área de Presidencia será el comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2020. De acuerdo con las circunstancias especiales que concurran en determinadas materias, en la convocatoria o en el acto de concesión se podrá determinar otro periodo diferente al anteriormente señalado.

6. Sectores destinatarios

Cada línea de actuación identifica los sectores destinatarios de las subvenciones, indicando cuando proceda:

- Destinatarios directos: los perceptores de los fondos.
- Destinatarios indirectos: los sectores beneficiarios de la acción subvencionada.

La concreción de destinatarios se encuentra de forma singularizada en la ficha correspondiente a cada línea de actuación.

7. Seguimiento y evaluación.

Se transcribe cuadro comprensivo sobre la evaluación del Plan Estratégico del Área de Presidencia a 31 de diciembre de 2019:

EVALUACIÓN PLAN ESTRATÉGICO-ÁREA DE PRESIDENCIA 2019						
Línea de actuación/ Aplicación Presupuestaria	Entidad / Descripción	Régimen/ Procedimiento	Mecanismo	Financiación Diputación/ Presupuesto euros	Ejecución %	Indicadores/Evaluación
Convenio colaboración Universidad de Jaén de movilidad internacional de estudiantes. 2019.110.3260.45100	<u>Universidad de Jaén</u> 2019/3374 Convenio colaboración Universidad de Jaén de movilidad internacional de estudiantes durante el Curso 2019/2020	Concesión Directa	Convenio	36.000,00	100	<p>Indicadores: Beneficiarios de la actuación: 60 estudiantes de la Universidad de Jaén. Ayudas ofertadas: 60 Ayudas adjudicadas: 60 Criterios de adjudicación: académicos y económicos</p> <p>Evaluación: Se han conseguido los objetivos marcados al dotar de 60 ayudas a 60 universitarios de la provincia de Jaén. Acción fundamental para su mantenimiento que permita que alumnos/as de la UJA con menos recursos económicos pueda acceder al Programa de Movilidad Internacional.</p>
Convenio con la Sociedad Andaluza de Educación Matemática "Thales" 2019.10.3261.48002	<u>Sociedad Andaluza de Educación Matemática "Thales"</u> 2019/1180 XXX Olimpiada Matemática Nacional. Jaén 2019	Concesión Directa	Convenio	26.320	100	<p>Indicadores: Número de estudiantes participantes: 60 Número de profesores/as participantes: 25 Comunidades Autónomas participantes: 19 Instituciones y Entidades colaboradoras: 15 Impactos en los medios de comunicación: Alto</p> <p>Evaluación: Se han conseguido favorecer el conocimiento de la provincia de Jaén por los/as estudiantes de Bachillerato con excelente rendimiento en matemáticas a nivel nacional y de sus familiares y profesores/as participantes, a la vez que se ha promocionado la disciplina matemática entre los estudiantes de la provincia de Jaén.</p>

EVALUACIÓN PLAN ESTRATÉGICO-ÁREA DE PRESIDENCIA 2019						
Línea de actuación/ Aplicación Presupuestaria	Entidad / Descripción	Régimen/ Procedimiento	Mecanismo	Financiación Diputación/ Presupuesto euros	Ejecución %	Indicadores/Evaluación
Cursos de verano Torres. Convenio Universidad de Jaén 2019.110.3261.45102	<u>Universidad de Jaén</u> 2019/3056 XIV Cursos de Verano de la Universidad de Jaén en Torres	Concesión Directa	Convenio	12.000,00	100	<p>Indicadores: Número de cursos desarrollados: 2 Repercusión mediática en medios de comunicación: media-alta. *Estado de derecho y principio de igualdad. La lucha contra las desigualdades desde la Constitución *Hacia un mundo más humano: garantías de no repetición de las violencias masivas y sistemáticas a los derechos humanos Número de participantes: 150 personas Número de participantes relacionadas con la gestión municipal: 10 personas Grado de satisfacción de los participantes: Alto, destacando la temática y los ponentes. Los aspectos a mejorar, sería la temporalización, por considerarse demasiado intensiva</p> <p>Evaluación: Se ha alcanzado los objetivos con el alumnado de la UJA pero aunque se ha incrementado el número de alumnos/as procedentes de la AALL se tiene que seguir mejorando la difusión entre los Ayuntamientos de la provincia para conseguir una mayor participación de concejales y personal técnico de las administraciones locales.</p>

EVALUACIÓN PLAN ESTRATÉGICO-ÁREA DE PRESIDENCIA 2019						
Línea de actuación/ Aplicación Presupuestaria	Entidad / Descripción	Régimen/ Procedimiento	Mecanismo	Financiación Diputación/ Presupuesto euros	Ejecución %	Indicadores/Evaluación
Subvenciones UJA cursos, jornadas y programas de investigación científica, técnica y aplicada Consignación presupuestaria: 14.500,00 € 2019.110.4630.45100	<u>Universidad de Jaén</u> 2019/214 Empoderando a la ciudadanía: 40 años de Ayuntamientos democráticos	Concesión Directa	Resolución	7.450	51,38	Indicadores: Número de solicitudes:1 Número de concesiones: 1 Número de beneficiarios potenciales: 600 Grado de repercusión mediática: Alto Grado de satisfacción de los participantes: Alto Evaluación: Se han atendido a la solicitud presentada por la UJA, que ha permitido a través de esta Jornada y las actividades que se han desarrollado un mayor conocimiento de los 40 años de los Ayuntamientos democráticos a la comunidad universitaria como a la sociedad giennense.
Convenio con la Universidad de Jaén “Programa de Formación y Prácticas Universitarias en Proyectos de Cooperación al Desarrollo (VIII Edición)” Consignación presupuestaria: 10.500,00 € 2019.110.3261.45100	<u>Universidad de Jaén</u> 2019/3859 Programa de Formación y Prácticas Universitarias en Proyectos de Cooperación al Desarrollo (VIII Edición)	Concesión Directa	Convenio	10.500,00	100	Indicadores: <u>Número de entidades y ONGD,s adheridas al proyecto:</u> 9 <u>Número de alumnos/as participantes:</u> 26 <u>Población beneficiaria de países receptores:</u> No se pueden definir hasta dentro 2/3 meses que comiencen las prácticas <u>Población potencialmente beneficiaria países receptores:</u> No se pueden definir hasta dentro 2/3 meses que comiencen las prácticas <u>Población beneficiaria indirectamente:</u> Entorno familiar, amistades y académico de los 26 estudiantes <u>Países en los que se desarrolla el programa:</u> No se pueden definir hasta dentro 2/3 meses que comiencen las prácticas Evaluación: Aunque va con retraso, las ediciones anteriores si se han cumplido los objetivos marcados y los estudiantes universitarios han mostrado su grado de satisfacción.

EVALUACIÓN PLAN ESTRATÉGICO-ÁREA DE PRESIDENCIA 2019						
Línea de actuación/ Aplicación Presupuestaria	Entidad / Descripción	Régimen/ Procedimiento	Mecanismo	Financiación Diputación/ Presupuesto euros	Ejecución %	Indicadores/Evaluación
Subvención a la Federación Provincial de Asociaciones de Vecinos (Unión Provincial CAVA-JAEN). Gastos de Funcionamiento 2019.110.9240.48000	<u>Federación Provincial de Asociaciones de Vecinos (Unión Provincial CAVA-Jaén)</u> 2019/213 Programa integral de apoyo y desarrollo de actividades de fortalecimiento de la Unión Provincial de Federaciones de Asociaciones Vecinales Cava-Jaén y sus Entidades socias	Concesión Directa	Convenio	10.000,00	100	Indicadores: Beneficiarios directos: 350 personas Beneficiarios indirectos: 1.000 personas Tanto por % atendido en la provincia: 80% Número de Federaciones integradas: 4 Federaciones Vecinales y 3 Asociaciones de Mujeres Vecinales Jornadas Provinciales realizadas: 1 Número de encuentros de trabajo realizados: 10 formativos y 30 de trabajo Evaluación: Se han conseguido unos buenos resultados de concienciación y de trabajo de las asociaciones vecinales, aunque se tiene que seguir impulsando como objetivo fundamental la constitución de asociaciones vecinales en la provincia y su integración en CAVA
Subvención a la Fundación Internacional Baltasar Garzón (FIBGAR) Jornadas de derechos humanos 2019.110.3261.48000	<u>Fundación Internacional Baltasar Garzón (FIBGAR)</u> 2019/348 VI Jornadas ¿y tú qué sabes de los derechos humanos?	Concesión Directa	Resolución	10.000,00	100	Indicadores: Número de Centros Educativos potenciales: 11 Número de Centros participantes concurso: 30 Número de participantes en las jornadas: 45 Instituciones colaboradoras :4 Evaluación: Como en ediciones anteriores el interés por estas jornadas entre los alumnos de los centros de la provincia cada vez es más alto lo que nos indica que se está arraigando esta actividad formativa y de concienciación en muchos de los centros participantes. Consideramos que se debe seguir incidiendo en la difusión de la actividad para incrementar el número de centros participantes. La actividad posterior de exposición itinerante de los trabajos seleccionados puede ser el mejor escaparate para que los centros se sumen a esta importante actividad.

EVALUACIÓN PLAN ESTRATÉGICO-ÁREA DE PRESIDENCIA 2019						
Línea de actuación/ Aplicación Presupuestaria	Entidad / Descripción	Régimen/ Procedimiento	Mecanismo	Financiación Diputación/ Presupuesto euros	Ejecución %	Indicadores/Evaluación
Subvenciones ayuntamientos. Infraestructuras. Consignación presupuestaria: 20.000,00 € 2019.110.4590.76200	<u>Ayuntamiento de Santiago de Calatrava</u> 2019/354 Dotación de mobiliario urbano para servicios públicos básicos	Concesión Directa	Resolución	8.000,00	99,92	Indicadores: Número de solicitudes:: 3 Número de concesiones: 3 Número de beneficiarios potenciales: 2000 Grado de repercusión mediática: Alto Grado de satisfacción de los participantes: Alto Evaluación: Se han atendido a todas las solicitudes presentadas, que han permitido la realización de actuaciones por parte de los 3 Ayuntamientos, para equipamiento de infraestructuras y adecuación de las mismas lo que sin duda ha repercutido en la mejora de vida de los habitantes de estos tres municipios.
	<u>Ayuntamiento de Albalánchez de Mágina</u> 2019/4310 Ejecución y adecuación de infraestructuras municipales para uso de la Asociación de mujeres	Concesión Directa	Resolución	10.000,00		
	<u>Ayuntamiento de Hinojares</u> 2019/4295 Adquisición de mobiliario para diferentes eventos	Concesión Directa	Resolución	1.984,16		

EVALUACIÓN PLAN ESTRATÉGICO-ÁREA DE PRESIDENCIA 2019						
Línea de actuación/ Aplicación Presupuestaria	Entidad / Descripción	Régimen/ Procedimiento	Mecanismo	Financiación Diputación/ Presupuesto euros	Ejecución %	Indicadores/Evaluación
Subvenciones a entidades sin ánimo de lucro para actividades culturales. Consignación presupuestaria: 20.000,00 € 2019.110.3340.48900	<u>Asociación Cultural de amigos/as del Instituto Sta. Catalina de Alejandría de Jaén</u> 2019/580 Asistencia a la final de España del torneo First Lego League	Concesión Directa	Resolución	5.030,00	89,67	Indicadores: Número de solicitudes:: 6 Número de concesiones: 6 Número de beneficiarios potenciales: 7.000 Grado de repercusión mediática: Alto Grado de satisfacción de los participantes: Alto Evaluación: Se han atendido a todas las solicitudes presentadas. Se han conseguido los objetivos estratégicos apoyando la realización de actividades culturales con especial arraigo y ha permitido también la promoción de la difusión cultural de colectivos de la provincia.
	<u>Federación Taurina de Jaén</u> 2019/2539 Elaboración y presentación de la Memoria de Actividades Culturales	Concesión Directa	Resolución	1.573,00		
	<u>Asociación Rondalla Jubilados de Albanchez de Mágina</u> 2019/3735 II Taller de aprendizaje de la Rondalla de Jubilados	Concesión Directa	Resolución	2.700,00		
	<u>Asociación para la Recuperación de la Memoria Histórica de la provincia de Jaén</u> 2019/3206 X Jornadas de cine y memoria histórica	Concesión Directa	Resolución	5.963,00		
	<u>Asociación de Mayores Castro Ferral</u> 2019/4121 Jornada Cultural	Concesión Directa	Resolución	1.067,50		

EVALUACIÓN PLAN ESTRATÉGICO-ÁREA DE PRESIDENCIA 2019						
Línea de actuación/ Aplicación Presupuestaria	Entidad / Descripción	Régimen/ Procedimiento	Mecanismo	Financiación Diputación/ Presupuesto euros	Ejecución %	Indicadores/Evaluación
	<i>Peña Flamenca de Jaén</i> 2019/4176 XXXIV Semana de Estudios Flamencos	Concesión Directa	Resolución	1.600,00		
Subvención al Centro de Estudios Municipales y Cooperación Internacional (CEMCI) Consignación presupuestaria: 25.000,00 € 2019.110.4620.46900	<i>Centro de Estudios Municipales y de Cooperación Internacional (CEMCI)</i> 2019/988 Apoyo al Proyecto bibliográfico del CEMCI-2019	Concesión Directa	Convenio	25.000,00	100	<p>Indicadores: Número de publicaciones: 9 (4 en papel y 5 digitales) Servicios prestados a las Entidades Locales: Edición de una línea editorial especializada en el ámbito local. Hemeroteca (artículos de revistas especializadas en temas de Admón Local. Documentos digitales (de textos de interés en este ámbito local. Normativas y textos legales. Población potencialmente beneficiaria: España e Iberoamérica Población beneficiaria: Sesiones realizadas en el año 2019: 82.625.</p> <p>Evaluación: Se han cumplido los objetivos estratégicos de intercambio de conocimientos y experiencias gracias a las publicaciones y difusión realizadas por el CEMCI, una herramienta fundamental para la formación de los gobernantes, directivos y personal de los gobiernos locales. Gracias a esta colaboración también se posibilita la participación de la Diputación de Jaén en el Consejo Rector de este Centro de Excelencia.</p>

EVALUACIÓN PLAN ESTRATÉGICO-ÁREA DE PRESIDENCIA 2019						
Línea de actuación/ Aplicación Presupuestaria	Entidad / Descripción	Régimen/ Procedimiento	Mecanismo	Financiación Diputación/ Presupuesto euros	Ejecución %	Indicadores/Evaluación
Subvención a la Unión Iberoamericana de Municipalista (UIM) Consignación presupuestaria: 23.500,00 € 2019.110.4620.49000	<u>Unión Iberoamericana de Municipalista (UIM)</u> 2019/984 Publicaciones y Programa de formación virtual 2019	Concesión Directa	Convenio	23.500,00	100	<p>Indicadores: Número de publicaciones: 7 en las colecciones formales de la UIM Servicios prestados a las Entidades Locales: Formación e Investigación. Programas de capacitación de recursos humanos y un centro de documentación virtual con 6300 documentos Población beneficiaria: Toda la población de Iberoamérica Población potencialmente beneficiaria: Más de 250 instituciones nacionales e internacionales y más de 3300 gestores y autoridades locales de Iberoamérica. Grado de mejora de las necesidades básicas de la población afectada: Alto Número de países beneficiados: los 20 países iberoamericanos</p> <p>Evaluación: Se han conseguido los objetivos estratégicos y específicos apoyando aún más en la mejora de la gestión de los municipios iberoamericanos y el acceso de documentación especializada a los trabajadores de la administración local. Es un programa interesante de intercambio de experiencias y formación con un territorio que tiene una ligazón especial con nuestro país.</p>

EVALUACIÓN PLAN ESTRATÉGICO-ÁREA DE PRESIDENCIA 2019						
Línea de actuación/ Aplicación Presupuestaria	Entidad / Descripción	Régimen/ Procedimiento	Mecanismo	Financiación Diputación/ Presupuesto euros	Ejecución %	Indicadores/Evaluación
Asociación de la Prensa de Jaén Consignación presupuestaria: 4.980 € 2019.110.4910.48000	<u>Asociación de la Prensa de Jaén</u> 2019/4264 Programación para combatir noticias falsas y divulgar buenas prácticas en las redes sociales	Concesión Directa	Convenio	4.980,00	100	<p>Indicadores: Número de profesionales colegiados: 94 Número de potenciales beneficiarios, profesionales, sin colegiar, desempleados o estudiantes universitarios: 300 Número de potenciales ciudadanos beneficiarios por la actividad: 648.000 Repercusión de la actividad apoyada en la provincia: cualquier entidad o particular interesado en los perfiles profesionales de todos los periodistas de la provincia. Repercusión de la actividad apoyada fuera de la provincia: Posibilitará a los profesionales de los medios de Jaén darse a conocer ante potenciales clientes de otras provincias que necesiten sus servicios.</p> <p>Evaluación: Se ha conseguido un año más los objetivos tanto en la faceta de formación como del impulso del asociacionismo de un colectivo tan martirizado por la crisis económica y el intrusismo profesional.</p>
Subvención a la AMPA Isturgi para la realización del proyecto educativo vehículo ecológico Lince 4'0 2019.110.4630.48000	<u>Asociación de madres y padres del I.E.S. Jándula</u> 2019/4338 Proyecto educativo vehículo ecológico Lince 4'0	Concesión Directa	Resolución	5.000,00	100	<p>Indicadores: Número de participantes en el proyecto:150 Grado de repercusión mediática: Alto Grado de satisfacción de los participantes: Muy alto</p> <p>Evaluación: Se ha conseguido que el alumnado se involucre en la asignatura de formación de tecnología industrial de Bachillerato y favorecer su formación académica, así como su participación en los programas y concursos para vehículos ecológicos a nivel mundial.</p>

EVALUACIÓN PLAN ESTRATÉGICO-ÁREA DE PRESIDENCIA 2019						
Línea de actuación/ Aplicación Presupuestaria	Entidad / Descripción	Régimen/ Procedimiento	Mecanismo	Financiación Diputación/ Presupuesto euros	Ejecución %	Indicadores/Evaluación
Subvención al Ayuntamiento de Baeza para la creación de un espacio expositivo sobre Antonio Machado 2019.110.3330.76200	<u>Ayuntamiento de Baeza</u> 2019/3228 Creación de un espacio expositivo sobre Antonio Machado para la ciudad de Baeza	Concesión Directa	Resolución	75.082,92	100	<p>Indicadores: Número de personal que visiten el espacio expositivo: los turistas que visiten la ciudad y la población de Baeza y provincia.</p> <p>Evaluación: El proyecto para la creación del espacio expositivo sobre Antonio Machado se encuentra aún en fase de ejecución, pero sin duda representará un importante valor añadido al interés turístico de la ciudad de Baeza.</p>
Subvención a la Federación Provincial de Asociaciones, Jaén Andalucía Inclusiva 2019.110.2310.48903 2019.110.2310.78900	<u>Federación Provincial de Asociaciones, Jaén Andalucía Inclusiva</u> 2019/3099 Proyecto de asistencia psico-social para el colectivo de personas con discapacidad y para el equipamiento de las nuevas instalaciones de la Federación Provincial de Asociaciones, Jaén Andalucía Inclusiva	Concesión Directa	Resolución	25.000,00	100	<p>Indicadores: Personas beneficiarias: 50 Personas potencialmente beneficiarias: 1.200</p> <p>Evaluación: El equipamiento de las instalaciones para esta nueva Asociación en Jaén supone un respaldo a su labor social que junto al programa de asistencia para el colectivo de personas que lo integran incide en el comienzo y puesta en marcha de su labor en nuestra provincia.</p>

EVALUACIÓN PLAN ESTRATÉGICO-ÁREA DE PRESIDENCIA 2019						
Línea de actuación/ Aplicación Presupuestaria	Entidad / Descripción	Régimen/ Procedimiento	Mecanismo	Financiación Diputación/ Presupuesto euros	Ejecución %	Indicadores/Evaluación
Subvención Asociación Pacientes Cardíacos Jaén y Provincia. Implantación sistema seguimiento clínico pacientes cardíacos 2019.110.3110.78000	<u>Asociación de Pacientes Cardíacos de Jaén y Provincia</u> 2019/3265 Confección de aplicación informática para control de pacientes cardíacos Fase III	Concesión Directa	Resolución	15.246,00	100	<p>Indicadores: Personas beneficiarias: 120 Personas potencialmente beneficiarias: 800</p> <p>Evaluación: La creación de la aplicación informática para móviles por parte de los asociados de Cardiojaén ha tenido una gran repercusión, pues las distintas asociaciones de pacientes cardíacos a nivel regional han decidido su utilización por sus excelentes posibilidades en la ayuda a estos pacientes.</p>
Subvención a FEJIDIF para la adecuación y equipamiento instalaciones de su nueva sede en Jaén 2019.110.2310.78005	<u>Federación Provincial de Asociaciones de personas con discapacidad física y orgánica de Jaén (FEJIDIF)</u> 2019/3131 Adecuación y equipamiento de las instalaciones de su nueva sede en Jaén	Concesión Directa	Resolución	30.000,00	100	<p>Indicadores: Personas beneficiarias: 1.500 Personas potencialmente beneficiarias: 3.000</p> <p>Evaluación: El equipamiento de las instalaciones de la nueva sede de FEJIDIF ha supuesto un avance para un mejor servicio a sus asociados y a la población jiennense en general.</p>

EVALUACIÓN PLAN ESTRATÉGICO-ÁREA DE PRESIDENCIA 2019						
Línea de actuación/ Aplicación Presupuestaria	Entidad / Descripción	Régimen/ Procedimiento	Mecanismo	Financiación Diputación/ Presupuesto euros	Ejecución %	Indicadores/Evaluación
Subvención a la Fundación para el desarrollo de los Pueblos de Andalucía 2019.110.4620.48000	<u>Fundación Desarrollo Pueblos de Andalucía</u> 2019/3267 XII Edición del Premio Progreso 2019	Concesión Directa	Resolución	20.000,00	100	Indicadores: Proyectos presentado: 90 Grado de repercusión en los medios de comunicación: Alto Evaluación: Como cada edición los Premios Progreso tienen una gran incidencia pues reconocen y ponen en valor los proyectos y trabajos que realizan nuestros municipios y que redunda en el bienestar de la ciudadanía en general, por lo que la participación es cada vez más alta
Subvención a Curso de la Universidad Internacional de Andalucía en su sede de Baeza 2019.110.4190.45101	<u>Universidad Internacional de Andalucía sede Antonio Machado</u> 2019/4057 Curso La Fiscalidad del olivar ante los problemas de la empresa agrícola actual	Concesión Directa	Resolución	1.000,00	100	Indicadores: Número de solicitudes presentadas: 29 Número de participantes en el curso: 35 Grado de repercusión mediática: Alto Grado de satisfacción de los participantes: Alto Evaluación: El curso sobre fiscalidad realizado en la sede Antonio Machado de la UNIA es de tremenda actualidad para el importante sector oleícola de Jaén, analizando los principales problemas fiscales que tienen las empresas olivareras actuales, delimitando las opciones fiscales más ventajosas para el agricultor y las mejores soluciones posibles para los referidos problemas en el ámbito tributario.

EVALUACIÓN PLAN ESTRATÉGICO-ÁREA DE PRESIDENCIA 2019						
Línea de actuación/ Aplicación Presupuestaria	Entidad / Descripción	Régimen/ Procedimiento	Mecanismo	Financiación Diputación/ Presupuesto euros	Ejecución %	Indicadores/Evaluación
Subvenciones a entidades sin ánimo de lucro para actividades sociales. Consignación presupuestaria: 20.000,00 € 2019.110.2310.48900	<u>Asociación Discapitados de Mengibar "Abriendo Camino"</u> 2019/3400 Escuela de Verano "Abriendo Camino"	Concesión Directa	Resolución	2.000,00	67,53	Indicadores: Número de solicitudes: 6 Número de concesiones: 6 Número de beneficiarios potenciales: 500 Número de participantes: 1.200 Grado de repercusión mediática: Alto Evaluación: Se han atendido a todas las solicitudes presentadas. Se han conseguido los objetivos estratégicos apoyando la realización de actividades que promueven la lucha contra exclusión social y la reinserción social así como facilitar a colectivos especiales la realización de actividades de convivencia y lúdicas que por motivo de su situaciones personales les limita su realización y participación. Así mismo, en este año se ha apoyado la realización de actividades que han fomentado la igualdad de género mediante la convivencia social de los colectivos.
	<u>Asociación para la lucha contra las enfermedades de la sangre ALES</u> 2019/4222 Navidad mágica de ALES	Concesión Directa	Resolución	3.421,50		
	<u>Asociación provincial de personas sordas de Jaén (APROSOJA)</u> 2019/157 Actividades 50 aniversario de Aprosoja	Concesión Directa	Resolución	1.568,64		
	<u>Asociación de mujeres Gitanas Sinando Kalí</u> 2019/2496 Escuela de verano "Majarele 2019"	Concesión Directa	Resolución	3.036,00		
	<u>Asociación pro-minusválidos Los Jilgueros</u> 2019/2229 I Jornada Científica ¿Se pueden curar las enfermedades raras?	Concesión Directa	Resolución	2.000,00		
	<u>Asociación de mujeres La Aliseda Soleá</u> 2019/4122 Jornada Cultural	Concesión Directa	Resolución	1.480,00		

EVALUACIÓN PLAN ESTRATÉGICO-ÁREA DE PRESIDENCIA 2019						
Línea de actuación/ Aplicación Presupuestaria	Entidad / Descripción	Régimen/ Procedimiento	Mecanismo	Financiación Diputación/ Presupuesto euros	Ejecución %	Indicadores/Evaluación
Subvención Fundación Banco de Alimentos de Jaén Consignación presupuestaria: 30.000,00 € 2019.110.2310.48901	<u>Fundación Banco de Alimentos de Jaén</u> 2019/237 Continuar con la labor del Banco de Alimentos.; Su mantenimiento y funcionamiento	Concesión Directa	Convenio	30.000,00	100	Indicadores: Entidades Benéficas: 182 Usuarios atendidos: 20.601. Toneladas de comida entregadas: 1.573.127 aprox. Evaluación: Se ha conseguido como todos los años anteriores mejorar la acción social del Banco de Alimentos de la provincia de Jaén que ha redundado en beneficio de los jiennenses amenazados de exclusión social.
Subvención II Congreso Provincial de Educación de la FAMPAs "Los olivos" 2019.110.3261.48001	<u>FAMPAs "Los Olivos"</u> 2019/341 III Congreso Provincial de Educación de la FAMPAs "Los olivos"	Concesión Directa	Resolución	6.600,00	100	Indicadores: Número de participantes en el III Congreso Provincial: 82 Número de AMPAS participantes:61 Evaluación: Se han conseguido los objetivos al abordar las más innovadoras tendencias y opiniones sobre innovación educativa y participación de las familias en la educación de sus hijos.

EVALUACIÓN PLAN ESTRATÉGICO-ÁREA DE PRESIDENCIA 2019						
Línea de actuación/ Aplicación Presupuestaria	Entidad / Descripción	Régimen/ Procedimiento	Mecanismo	Financiación Diputación/ Presupuesto euros	Ejecución %	Indicadores/Evaluación
Organizaciones no gubernamentales Proyectos para la solidaridad y ayudas al desarrollo. Consignación presupuestaria: 400.000,00 € 2019.110.2310.48000 2019.110.2310.78000	<u>Asociación de Amigos del Sahara Libre de la provincia de Jaén</u> 2019/292 Apoyo a la asistencia médica especializada a la población refugiada saharauí (XXI) especialidad urología	Concurrencia competitiva	Convocatoria	8.950,56	100	Indicadores: Proyectos presentados a la convocatoria: 23 Proyectos subvencionados: 16 Proyectos no admitidos y excluidos: 7 Evaluación: Esta línea de subvenciones se encuentra actualmente en ejecución, su fase de actuación puede estar entre 2 y 3 años por la complejidad que suponen la realización de estas actividades de cooperación en las zonas seleccionadas para ayuda al desarrollo o por la propia temporalización marcada en su programación para conseguir los objetivos propuestos. Por lo que no se pueden evaluar los objetivos conseguidos en el año natural de concesión. En la Memoria Anual de Gestión de la Diputación va a parecer una evaluación de los programas justificados en cada año que nos marcará las líneas de mejora que se pueden introducir en las convocatorias futuras.
	<u>ONGD Acción sin fronteras</u> 2019/307 Programa ALDEAA (agentes libres con desarrollo económico y autosuficiencia alimentaria). Proyecto para la implementación de una microempresa social en el sector repostería, integrada por 40 mujeres supervivientes de violencia de género, habitantes del estado de Tlaxcala. México	Concurrencia competitiva	Convocatoria	39.778,82		
	<u>Asociación Acción Verapaz</u> 2019/342 Reducido el nivel de desempleo en la comunidad de Saint Jean du Sud (Haití) mediante la construcción y equipamiento de una panadería	Concurrencia competitiva	Convocatoria	27.884,40		
	<u>Latiendo con el Sur</u> 2019/349 Adecuación en el edificio “familia solidaria” de la ciudad de Manta, provincia de Manabí, Ecuador, de un espacio para la escucha, atención, orientación y formación de las personas en situación de pobreza, vulnerabilidad o movilidad humana por migración	Concurrencia competitiva	Convocatoria	21.716,64		

EVALUACIÓN PLAN ESTRATÉGICO-ÁREA DE PRESIDENCIA 2019						
Línea de actuación/ Aplicación Presupuestaria	Entidad / Descripción	Régimen/ Procedimiento	Mecanismo	Financiación Diputación/ Presupuesto euros	Ejecución %	Indicadores/Evaluación
Organizaciones no gubernamentales Proyectos para la solidaridad y ayudas al desarrollo. Consignación presupuestaria: 400.000,00 € 2019.110.2310.48000 2019.110.2310.78000	<u>Asociación de apoyo al pueblo saharauí de Jaén</u> 2019/350 Intervención sociosanitaria en colectivos vulnerables (infancia, jóvenes, mayores y discapacidad)	Concurrencia competitiva	Convocatoria	41.183,00	100	Indicadores: Proyectos presentados a la convocatoria: 23 Proyectos subvencionados: 16 Proyectos no admitidos y excluidos: 7 Evaluación: Esta línea de subvenciones se encuentra actualmente en ejecución, su fase de actuación puede estar entre 2 y 3 años por la complejidad que suponen la realización de estas actividades de cooperación en las zonas seleccionadas para ayuda al desarrollo o por la propia temporalización marcada en su programación para conseguir los objetivos propuestos. Por lo que no se pueden evaluar los objetivos conseguidos en el año natural de concesión. En la Memoria Anual de Gestión de la Diputación va a parecer una evaluación de los programas justificados en cada año que nos marcará las líneas de mejora que se pueden introducir en las convocatorias futuras
	<u>ONGD Quesada Solidaria</u> 2019/353 Jornadas médico quirúrgicas solidarias Guatemala 2019	Concurrencia competitiva	Convocatoria	48.307,96		
	<u>Fundación Aliatar</u> 2019/356 Empoderamiento a mujeres rurales con escasas oportunidades económicas, a través de la capacitación en el área de hostelería de acuerdo a las necesidades del mercado ocupacional en Jarabacoa, la Vega. República Dominicana	Concurrencia competitiva	Convocatoria	17.078,40		
	<u>Fundación Mensajeros de la Paz</u> 2019/360 Construcción de vallado exterior de centro de salud	Concurrencia competitiva	Convocatoria	12.035,80		
	<u>Se Puede Hacer</u> 2019/369 Integración de grupos vulnerables de la provincia de Ngozi, Burundi a través del voluntariado universitario	Concurrencia competitiva	Convocatoria	37.520,00		
	<u>Manos Unidas</u> 2019/370 Acceso al agua potable en comunidades rurales de la región de kara (Togo) Fase IX	Concurrencia competitiva	Convocatoria	10.143,39		

EVALUACIÓN PLAN ESTRATÉGICO-ÁREA DE PRESIDENCIA 2019						
Línea de actuación/ Aplicación Presupuestaria	Entidad / Descripción	Régimen/ Procedimiento	Mecanismo	Financiación Diputación/ Presupuesto euros	Ejecución %	Indicadores/Evaluación
Organizaciones no gubernamentales Proyectos para la solidaridad y ayudas al desarrollo. Consignación presupuestaria: 400.000,00 € 2019.110.2310.48000 2019.110.2310.78000	<u>Fundación Taller de Solidaridad</u> 2019/373 Contribuir al desarrollo humano integral con enfoque de género, cultura de paz y ciudadanía crítica en Checacupe, provincia de Canchis, Perú	Concurrencia competitiva	Convocatoria	6.091,67	100	Indicadores: Proyectos presentados a la convocatoria: 23 Proyectos subvencionados: 16 Proyectos no admitidos y excluidos: 7 Evaluación: Esta línea de subvenciones se encuentra actualmente en ejecución, su fase de actuación puede estar entre 2 y 3 años por la complejidad que suponen la realización de estas actividades de cooperación en las zonas seleccionadas para ayuda al desarrollo o por la propia temporalización marcada en su programación para conseguir los objetivos propuestos. Por lo que no se pueden evaluar los objetivos conseguidos en el año natural de concesión. En la Memoria Anual de Gestión de la Diputación va a parecer una evaluación de los programas justificados en cada año que nos marcará las líneas de mejora que se pueden introducir en las convocatorias futuras.
	<u>Acción más desarrollo global</u> 2019/374 Fortalecimiento de la seguridad alimentaria en el municipio de Caquiaviri del altiplano boliviano, especializado en la producción de cereal andino cañahua, con equidad de género	Concurrencia competitiva	Convocatoria	25.200,00		
	<u>Liga Española de la Educación y la Cultura Popular Giennense</u> 2019/375 Contribuir a garantizar los derechos y el desarrollo integral de la primera infancia y el primer ciclo de educación básica en el municipio de Conchagua, departamento de la unión, El Salvador Tercera Fase	Concurrencia competitiva	Convocatoria	15.023,54		
	<u>Poblado Mundo</u> 2019/377 Tijera, agua y tela, tejiendo vidas	Concurrencia competitiva	Convocatoria	34.650,00		
	<u>Solidaridad Educación y Desarrollo (SED)</u> 2019/397 Promovido el derecho a la educación de las mujeres de Bouaké. Costa de Marfil	Concurrencia competitiva	Convocatoria	30.050,52		
	<u>COVIDE-AMVE</u> 2019/398 Mejora de la antena de la radio Kupia Kumi para facilitar la comunicación en un territorio de 150 km ² del municipio de Puerto Lempira, Honduras	Concurrencia competitiva	Convocatoria	24.385,20		

EVALUACIÓN PLAN ESTRATÉGICO-ÁREA DE PRESIDENCIA 2019						
Línea de actuación/ Aplicación Presupuestaria	Entidad / Descripción	Régimen/ Procedimiento	Mecanismo	Financiación Diputación/ Presupuesto euros	Ejecución %	Indicadores/Evaluación
Desarrollo Convenio Marco FAMSI Consignación presupuestaria: 165.500,00 € 2019.110.3261.48002 2019.110.3261.78000	<u>Fondo Andaluz de Municipios para la Solidaridad Internacional (FAMSI)</u> 2019/693 Convenio específico de colaboración entre la Diputación Provincial de Jaén y el Fondo Andaluz de Municipios para la Solidaridad Internacional (FAMSI) para la ejecución del proyecto “Hércules II. Formación, prácticas y experiencias profesionales de jóvenes andaluces en cooperación internacionales en organismos y redes internacionales”	Concesión Directa	Convenio	20.000,00	100	Indicadores: Número de Proyectos: 4 Personas Potencialmente beneficiadas por el proyecto solidario: 5.000 Grado de mejora de las necesidades básicas de la población afectada: Alto Personas potencialmente beneficiarias: Población municipios afectados. Países a los que van los proyectos: Marruecos y Cuba. Evaluación: Esta línea de subvenciones se encuentra actualmente en ejecución, su fase de actuación puede estar entre 2 y 3 años por la complejidad que suponen la realización de estas actividades de cooperación en las zonas seleccionadas para ayuda al desarrollo o por la propia temporalización marcada en su programación para conseguir los objetivos propuestos. Por lo que no se pueden evaluar los objetivos conseguidos en el año natural de concesión. En la Memoria Anual de Gestión de la Diputación va a parecer una evaluación de los programas justificados en cada año que nos marcará las líneas de mejora que se pueden introducir en las convocatorias futuras.
	<u>Fondo Andaluz de Municipios para la Solidaridad Internacional (FAMSI)</u> 2019/973 Convenio de colaboración entre la Diputación Provincial de Jaén y el Fondo Andaluz de Municipios para la Solidaridad Internacional (FAMSI) para la realización del proyecto denominado “Mejoramiento de la gestión de agua en la ciudad de Gibara (Cuba). Experiencia piloto para el control y ahorro en su sistema de acueducto. Cuba”	Concesión Directa	Convenio	48.877,40		
	<u>Fondo Andaluz de Municipios para la Solidaridad Internacional (FAMSI)</u> 2019/976 Convenio de colaboración entre la Diputación Provincial de Jaén y el Fondo Andaluz de Municipios para la Solidaridad Internacional (FAMSI) para la realización del proyecto denominado “Promoción de la democracia local participativa en Berkane y Oujda, Marruecos: transferencia de metodologías participativas para la rehabilitación de espacios ciudadanos. II fase”,	Concesión Directa	Convenio	48.671,70		

EVALUACIÓN PLAN ESTRATÉGICO-ÁREA DE PRESIDENCIA 2019						
Línea de actuación/ Aplicación Presupuestaria	Entidad / Descripción	Régimen/ Procedimiento	Mecanismo	Financiación Diputación/ Presupuesto euros	Ejecución %	Indicadores/Evaluación
Desarrollo Convenio Marco FAMSI Consignación presupuestaria: 165.500,00 € 2019.110.3261.48002 2019.110.3261.78000	<u>Fondo Andaluz de Municipios para la Solidaridad Internacional (FAMSI)</u> 2019/980 Convenio de colaboración entre la Diputación Provincial de Jaén y el Fondo Andaluz de Municipios para la Solidaridad Internacional (FAMSI) para la realización del proyecto denominado “Cooperación para la gestión de servicios públicos locales y descentralización Andalucía-América Latina (2ª Fase)”,	Concesión Directa	Convenio	47.950,80	100	Indicadores: Número de Proyectos: 5 Personas Potencialmente beneficiadas por el proyecto solidario: 5.000 Grado de mejora de las necesidades básicas de la población afectada: Alto Personas potencialmente beneficiarias: Población municipios afectados. Países a los que van los proyectos: Marruecos y Cuba. Evaluación: Esta línea de subvenciones se encuentra actualmente en ejecución, su fase de actuación puede estar entre 2 y 3 años por la complejidad que suponen la realización de estas actividades de cooperación en las zonas seleccionadas para ayuda al desarrollo o por la propia temporalización marcada en su programación para conseguir los objetivos propuestos. Por lo que no se pueden evaluar los objetivos conseguidos en el año natural de concesión. En la Memoria Anual de Gestión de la Diputación va a parecer una evaluación de los programas justificados en cada año que nos marcará las líneas de mejora que se pueden introducir en las convocatorias futuras.

EVALUACIÓN PLAN ESTRATÉGICO-ÁREA DE PRESIDENCIA 2019						
Línea de actuación/ Aplicación Presupuestaria	Entidad / Descripción	Régimen/ Procedimiento	Mecanismo	Financiación Diputación/ Presupuesto euros	Ejecución %	Indicadores/Evaluación
Proyectos para la solidaridad y ayudas al desarrollo. Sensibilización. Convocatoria. Consignación presupuestaria: 13.200,00 € 2019.110.2310.48005	<u>Fundación Aliatar</u> 2019/2178 Sensibilización y educación al desarrollo en centros escolares, voluntarios y en la sociedad de la provincia de Jaén en una cultura solidaria y defensa de los derechos humanos	Concurrencia competitiva	Convocatoria	3.000,00	91.47	Indicadores: Proyectos presentados a la convocatoria: 5 Proyectos subvencionados: 5 Evaluación: Esta línea de subvenciones se encuentra actualmente en fase de justificación. En la Memoria Anual de Gestión de la Diputación va a parecer una evaluación de los programas justificados en cada año que nos marcará las líneas de mejora que se pueden introducir en las convocatorias futuras.
	<u>Asociación de Apoyo al pueblo saharauí</u> 2019/244 Los colegios un punto de partida	Concurrencia competitiva	Convocatoria	2.033,00		
	<u>Asociación de amigos del Sahara libre</u> 2019/361 Proyecto de sensibilización en apoyo a los proyectos de ayuda humanitaria en favor de la población refugiada saharauí en Tinduf (Argelia) III	Concurrencia competitiva	Convocatoria	1.042,00		
	<u>Se Puede Hacer</u> 2019/368 La dignidad del pueblo Batwa, Burundi	Concurrencia competitiva	Convocatoria	3.000,00		
	<u>ONGD Poblado Mundo</u> 2019/379 De Jaén para el mundo.	Concurrencia competitiva	Convocatoria	3.000,00		
Subvención a ONGD Quesada Solidaria para proyecto equipamiento de guardería Consignación presupuestaria: 7.976,34 € 2019.110.2310.48007 2019.110.2310.78004	<u>ONGD Quesada Solidaria</u> 2019/1528 Equipamiento guardería de Escuintla en Guatemala	Concesión Directa	Resolución	7.976,34	100	Evaluación: Esta línea de subvenciones se encuentra actualmente en fase de justificación. En la Memoria Anual de Gestión de la Diputación va a parecer una evaluación de los programas justificados en cada año que nos marcará las líneas de mejora que se pueden introducir en las convocatorias futuras.

EVALUACIÓN PLAN ESTRATÉGICO-ÁREA DE PRESIDENCIA 2019						
Línea de actuación/ Aplicación Presupuestaria	Entidad / Descripción	Régimen/ Procedimiento	Mecanismo	Financiación Diputación/ Presupuesto euros	Ejecución %	Indicadores/Evaluación
Subvención Amigos Sahara Libre para proyecto construcción red de agua potable Consignación presupuestaria: 4.800,00 2019.110.2310.78006	<u>Asociación de Amigos del Sahara Libre de la Provincia de Jaén</u> 2019/2901 Proyecto de suministro de red de distribución de agua potable en la Daira de Agüenit en la wilaya de Auser	Concesión Directa	Resolución	4.800	100	Evaluación: Esta línea de subvenciones se encuentra actualmente en fase de justificación. En la Memoria Anual de Gestión de la Diputación va a parecer una evaluación de los programas justificados en cada año que nos marcará las líneas de mejora que se pueden introducir en las convocatorias futuras.
Equipamiento de Centro de Salud Betania en Fond Parisen (Haití). Consignación presupuestaria: 25.000,00 2019.110.2310.78007	<u>Fundación Mensajeros de la Paz</u> 2019/4370 Equipamiento de Centro de Salud Betania en Fond Parisen (Haití).	Concesión Directa	Resolución	25.000	100	Evaluación: Esta línea de subvenciones se encuentra actualmente en fase de justificación. En la Memoria Anual de Gestión de la Diputación va a parecer una evaluación de los programas justificados en cada año que nos marcará las líneas de mejora que se pueden introducir en las convocatorias futuras.

EVALUACIÓN PLAN ESTRATÉGICO-ÁREA DE PRESIDENCIA 2019						
Línea de actuación/ Aplicación Presupuestaria	Entidad / Descripción	Régimen/ Procedimiento	Mecanismo	Financiación Diputación/ Presupuesto euros	Ejecución %	Indicadores/Evaluación
Subvención a la Asociación de España con ACNUR (Comité Español de ACNUR) Consignación presupuestaria: 35.000,00 2019.110.2310.48006 2019.110.2310.78002	<u>ACNUR</u> 2019/367 Protección y rehabilitación de viviendas para población siria refugiada en Líbano	Concesión Directa	Convenio	35.000,00	100	<p>Indicadores: Personas beneficiadas: 625 refugiados Personas potencialmente beneficiarias: población del Líbano País en el que se interviene: Líbano Grado de mejora de las necesidades básicas de la población afectada: Alto</p> <p>Evaluación: Esta línea de subvenciones se encuentra actualmente en ejecución, su fase de actuación puede estar entre 2 y 3 años por la complejidad que suponen la realización de estas actividades de cooperación en las zonas seleccionadas para ayuda al desarrollo o por la propia temporalización marcada en su programación para conseguir los objetivos propuestos. Por lo que no se pueden evaluar los objetivos conseguidos en el año natural de concesión. En la Memoria Anual de Gestión de la Diputación va a parecer una evaluación de los programas justificados en cada año que nos marcará las líneas de mejora que se pueden introducir en las convocatorias futuras.</p>

EVALUACIÓN PLAN ESTRATÉGICO-ÁREA DE PRESIDENCIA 2019						
Línea de actuación/ Aplicación Presupuestaria	Entidad / Descripción	Régimen/ Procedimiento	Mecanismo	Financiación Diputación/ Presupuesto euros	Ejecución %	Indicadores/Evaluación
Asociaciones de jiennenses en el exterior. subvenciones a asociaciones de jiennenses en el exterior Consignación presupuestaria: 21.000,00 € 2019.110.3340.48000	<u>Asociación Casa de Jaén en Granada</u> 2019/2547 XXXI Semana Cultural de Jaén en Granada	Concurrencia competitiva	Convocatoria	3.000,00	85,71	Indicadores: Grado de repercusión mediática de las actividades realizadas: Medio Población potencialmente beneficiaria: emigrantes jiennenses en las poblaciones donde radican las distintas asociaciones. Participantes en las actividades realizadas: asociados, familiares y entorno vecinal. Actividades realizadas: culturales, gastronómicas, folklore, y en general difusión de sus tradiciones en las zonas de España donde residen.
	<u>Asociación Andaluza y Cultural Hijos de Jaén en Baracaldo</u> 2019/2579 XVIII Semana cultural jiennense en Baracaldo	Concurrencia competitiva	Convocatoria	3.000,00		
	<u>Casa de Jaén en Córdoba</u> 2019/2900 Ciclo Cultural Ejercicio 2019	Concurrencia competitiva	Convocatoria	3.000,00		
	<u>Casa de Jaén en Málaga</u> 2019/2961 Actos conmemorativos XXX aniversario fundacional	Concurrencia competitiva	Convocatoria	3.000,00		
	<u>Hdad. Virgen de la Cabeza de Málaga</u> 2019/2891 Romería Urbana Virgen de la Cabeza de Málaga	Concurrencia competitiva	Convocatoria	3.000,00		
	<u>Casa de Jaén en Sevilla</u> 2019/3080 Actos culturales, actividades gastronómicas, revista Xauen y promoción turística a Úbeda y Baeza	Concurrencia competitiva	Convocatoria	3.000,00		

EVALUACIÓN PLAN ESTRATÉGICO-ÁREA DE PRESIDENCIA 2019						
Línea de actuación/ Aplicación Presupuestaria	Entidad / Descripción	Régimen/ Procedimiento	Mecanismo	Financiación Diputación/ Presupuesto euros	Ejecución %	Indicadores/Evaluación
Proyectos y Acciones de Comunicación Local Consignación presupuestaria: 45.000,00 € 2019.110.4910.46201	<u>Ayuntamientos de la provincia de Jaén</u> Menores de 20.000 habitantes Apoyar a la comunicación local colaborando en las necesidades que las entidades locales puedan tener en esta materia	Concurrencia no competitiva	Convocatoria	45.000,00	100	Indicadores: Número de Ayuntamientos presentados : 69 Número de ayudas concedidas: 68 Número de ayudas no concedidas: 1 Número de revistas subvencionadas: 57 Otras acciones de comunicación: 11 Evaluación: Este años se han mejorado los objetivos específicos y se ha incrementado la participación de más municipios menores de 20.000 habitantes de la provincia. Es una línea de financiación que está favoreciendo la información de las actividades de los gobiernos locales a los ciudadanos de sus municipios.
Ayuntamientos, empresas y profesionales del ámbito de la comunicación de la provincia de Jaén Consignación presupuestaria: 7.500,00 € 2019.110.4910.46200 2019.110.4910.47900 2019.110.4910.48000	Premios de Periodismo y Comunicación Local de la Diputación de Jaén año 2019	Concurrencia competitiva	Resolución	6.000,00	80,00	Indicadores: Número de solicitudes presentadas: 13 Número de premios convocados: 5 Número de premios otorgados: 4 (modalidad Fotografía, Televisión, Radio y Prensa escrita) Evaluación: Se ha conseguido la revalorización de la labor de los profesionales y del trabajo que realizan los gobiernos locales en materia de comunicación, tan fundamental para la información de los ciudadanos de la provincia de Jaén.

EVALUACIÓN PLAN ESTRATÉGICO-ÁREA DE PRESIDENCIA 2019						
Línea de actuación/ Aplicación Presupuestaria	Entidad / Descripción	Régimen/ Procedimiento	Mecanismo	Financiación Diputación/ Presupuesto euros	Ejecución %	Indicadores/Evaluación
Premios Certamen de Fotografía Solidaria Consignación Presupuestaria: 2.900,00 € 2019.110.2310.48001	Premios Certamen de Fotografía Solidaria 2019	Concurrencia competitiva	Resolución	2.900,00	100	Indicadores: Número de solicitudes presentadas: 8 Número de premios convocados: 3 Número de premios otorgados: 3 Evaluación: Se está cumpliendo los objetivos estratégicos mediante la convocatoria ya que se está llegando con las redes sociales aun mayor número de personas que van conociendo la realidad de otros países a la vez que impulsamos la sensibilización y la solidaridad en la cooperación
Personas físicas y/o jurídicas privadas, sin ánimo de lucro, Universidades y Centros de Investigación Públicas. Consignación presupuestaria: 184.500,00 € 2019.160.4630.48101 (11.500 €) 2019.160.3340.45100 (50.000 €) <i>Instituto de Estudios Giennenses</i>	Apoyo a proyectos de investigación y divulgación de las peculiaridades de la provincia de Jaén en el ámbito del conocimiento de las Ciencias Sociales y Jurídica	Concurrencia competitiva	Convocatoria al ámbito de conocimiento de las Ciencias Sociales y Jurídicas,	61.500	100	Indicadores: Número de proyectos presentados: 27 Proyectos subvencionados: 26 Proyectos no admitidos y excluidos: 1 Proyectos presentados por personas físicas/y o jurídicas sin ánimo de lucro: 7 Proyectos presentados por Universidades: 20 Proyectos presentados por Centros de Investigación: 0 Repercusión de los proyectos en las actividades económicas de la provincia: Alta Evaluación: Positiva, de gran interés para el fomento de la investigación y la divulgación de temas de interés para la provincia de Jaén.

8. Fichas de Líneas de actuación

PRESIDENCIA

Universidad de Jaén.

Descripción: *Convenio colaboración Universidad de Jaén de Movilidad Internacional de Estudiantes.*

Régimen / Procedimiento: Concesión Directa.

Mecanismo: Convenio.

Sectores:

Directos: Universidad de Jaén.

Indirectos: Estudiantes de la Universidad de Jaén.

Objetivos:

Estratégicos:

- Apoyar la formación académica y la profundización del aprendizaje de los idiomas de los estudiantes universitarios de Jaén impulsando la movilidad internacional.
- Ayudar con bolsas de ayuda a los estudiantes de menor renta per cápita a poder participar en los programas movilidad internacional.

Específicos:

- Favorecer el intercambio de conocimientos y experiencias de la Universidad de Jaén en el ámbito internacional a través de su alumnado.
- Ayudar a los estudiantes universitarios de menor renta per cápita de Jaén a mejorar sus conocimientos lingüísticos en idiomas y de formación profesional en otros países.

Indicadores:

- Beneficiarios de la actuación:
- Población estudiantil potencial de las bolsas de ayudas:
- Ayudas Ofertadas:
- Ayudas Adjudicadas:
- Criterios de adjudicación:
- Resultados de la encuesta de la Universidad de Jaén de satisfacción del programa por parte de los participantes:

Presupuesto: 36.000,00 euros.

Aplicación presupuestaria: 2020.110.3260.45100.

Agentes financiadores: Diputación Provincial de Jaén.

Las aportaciones de la Diputación Provincial son compatibles, si las hubiese, con las aportaciones de los beneficiarios, de acuerdo con el principio de complementariedad, y con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedente de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales siempre que no rebasen el costo de la actuación subvencionada.

Universidad de Jaén.

Descripción: *Subvenciones a la Universidad de Jaén para la realización de Cursos, Jornadas y Programas de Investigación Científica, Técnica y Aplicada.*

Régimen / Procedimiento: Concesión Directa.

Mecanismo: Resolución o Acuerdo del Órgano Competente.

Sectores:

Directos: Universidad de Jaén.

Indirectos: Estudiantes, profesores, investigadores, técnicos y sociedad en general.

Objetivos:

Estratégicos:

- Favorecer el intercambio de conocimientos y la investigación a través de los foros apropiados y los programas de investigación.
- Impulsar la difusión del conocimiento universitario a los agentes económicos y sociales y la sociedad en general.

Específicos:

- Apoyar la realización de cursos, jornadas y masters para el intercambio del conocimiento científico y técnico y su aplicación.
- Favorecer los programas de investigación de la Universidad de Jaén.
- Colaborar a la difusión del conocimiento y conclusiones de estos eventos de formación mediante publicaciones y otros medios de difusión.

Indicadores:

- Número de solicitudes presentadas:
- Número de concesiones:
- Número de participantes en los distintos programas subvencionados:
- Grado de repercusión mediática del mismo: (Alta, Media, Baja)
- Grado de satisfacción de los participantes (los solicitantes de la subvención deberán realizar una encuesta entre los participantes de las actividades realizadas)
- Líneas de Investigación favorecidas por su intercambio de conocimientos:
- Número de Publicaciones realizadas:

Presupuesto: 14.500,00 euros.

Aplicación presupuestaria: 2020.110.4630.45100.

Agentes financiadores: Diputación Provincial de Jaén.

Las aportaciones de la Diputación Provincial son compatibles, si las hubiese, con las aportaciones de los beneficiarios, de acuerdo con el principio de complementariedad, y con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedente de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales siempre que no rebasen el costo de la actuación subvencionada.

Universidad de Jaén.

Descripción: *Cursos de Verano de Torres. Convenio Universidad de Jaén.*

Régimen / Procedimiento: Concesión Directa.

Mecanismo: Convenio.

Sectores:

Directos: Universidad de Jaén.

Indirectos: Alumnos/as, alcaldes/as, concejales/as, técnicos y profesionales.

Objetivos:

Estratégicos:

- Potenciar a la Universidad de Jaén como referente de la formación de los temas de actualidad económica, política y social.
- Favorecer la formación de los equipos municipales antes los nuevos retos normativos para su gestión municipal.
- Acercar al conocimiento de la gestión municipal a los estudiantes, técnicos y profesionales.

Específicos:

- Apoyar a la organización y consolidación de los Cursos Internacionales de Torres.
- Ayudar a la visualización de la provincia de Jaén como referente de la formación, el debate y la información de temas de actualidad nacional e internacional.
- Colaborar para que los Cursos de Torres sea un referente en la formación municipal.

Indicadores:

- Número de Cursos desarrollados:
- Repercusión mediática en medios de comunicación: (Alta, Media, Bajas)
- Número de participantes en general:
- Número de participantes relacionados con la gestión municipal:
- Grado de satisfacción de los participantes (los solicitantes de la subvención deberán realizar una encuesta entre los participantes de las actividades realizadas)

Presupuesto: 12.000,00 euros.

Aplicación presupuestaria: 2020.110.3261.45102.

Agentes financiadores: Diputación Provincial de Jaén.

Las aportaciones de la Diputación Provincial son compatibles, si las hubiese, con las aportaciones de los beneficiarios, de acuerdo con el principio de complementariedad, y con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedente de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales siempre que no rebasen el costo de la actuación subvencionada.

Sociedad Andaluza de Educación Matemática Thales.

Descripción: *Convenio colaboración Sociedad Andaluza de Educación Matemática Thales para ejecución Olimpiada Matemática Nacional en Jaén 2020*

Régimen / Procedimiento: Concesión Directa.

Mecanismo: Convenio.

Sectores:

Directos: Estudiantes participantes de nuestro país en la Olimpiada Matemática y profesores/as jueces de la competición.

Indirectos: Estudiantes y Profesores de los Centros Educativos de la provincia y familiares acompañantes de los estudiantes a nivel nacional.

Objetivos:

Estratégicos:

- Promover y divulgar las matemáticas y sus aplicaciones entre los estudiantes de la provincia de Jaén, a través de los más destacados jóvenes en esta materia de nuestro país.
- Favorecer la formación de jóvenes preuniversitarios en una materia con un amplia salida profesional.

Específicos:

- Apoyar a la *Sociedad Andaluza de Educación Matemática Thales* y su delegación de Jaén en el desarrollo de actividades de divulgación científica en la provincia de Jaén.
- Celebrar en la provincia de Jaén la Olimpiada Matemática Española en su edición 2020.
- Promocionar nuestra provincia aprovechando la realización de un evento nacional con una alta visibilidad en los medios de comunicación y una participación de estudiantes, profesores y familias procedentes de todos los lugares de nuestro país.

Indicadores:

- Número de estudiantes participantes.
- Número de profesores participantes.
- Número de familiares participantes.
- Provincias de origen de los participantes.
- Impacto en los medios de comunicación.

Presupuesto: 26.320,00 euros.

Aplicación presupuestaria: 2020.110.3261.48002.

Agentes financiadores: Diputación Provincial de Jaén.

Las aportaciones de la Diputación Provincial son compatibles, si las hubiese, con las aportaciones de los beneficiarios, de acuerdo con el principio de complementariedad, y con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedente de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales siempre que no rebasen el costo de la actuación subvencionada.

Fundación Banco de Alimentos de Jaén.

Descripción: *Subvención Fundación Banco de Alimentos de Jaén. Gastos de funcionamiento*

Régimen / Procedimiento: Concesión Directa.

Mecanismo: Convenio.

Sectores:

Directos: Organización Bancos de Alimentos de Jaén.

Indirectos: Ciudadanos jiennenses afectados por la crisis económica.

Objetivos:

Estratégicos:

- Apoyar la gestión de Bancos de Alimentos de Jaén en los gastos que le permitan mejorar la acción social que están realizando con los más desfavorecidos de la crisis económica en nuestra provincia.

Específicos:

- Facilitar el acceso de alimentos a jiennenses afectados por la crisis económica.
- Mejorar la gestión del Banco de Alimentos de Jaén en su acción social.

Indicadores:

- Entidades Benéficas colaboradoras en el reparto:
- Usuarios atendidos:
- Toneladas de comida entregadas:

Presupuesto: 30.000,00 euros.

Aplicaciones presupuestarias:

Aplicación presupuestaria: 2020.110.2310.48901.

Agentes financiadores: Diputación Provincial de Jaén.

Las aportaciones de la Diputación Provincial son compatibles, si las hubiese, con las aportaciones de los beneficiarios, de acuerdo con el principio de complementariedad, y con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedente de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales siempre que no rebasen el costo de la actuación subvencionada.

Federación Provincial de Asociaciones de Vecinos (Unión Provincial CAVA Jaén).

Descripción: *Subvención Federación Provincial de Asociaciones de Vecinos (Unión Provincial CAVA-JAEN). Gastos de funcionamiento.*

Régimen / Procedimiento: Concesión Directa.

Mecanismo: Convenio.

Sectores:

Directos: Federación Provincial Asociaciones de Vecinos (CAVA Jaén).

Indirectos: Federaciones Vecinales locales, asociaciones de vecinos y ciudadanos jiennenses en general.

Objetivos:

Estratégicos:

- Apoyar la gestión de la Federación Provincial de Asociaciones de Vecinos para que puedan desarrollar sus fines.

Específicos:

- Defender, fomentar y mejorar los intereses generales y sectoriales de los vecinos de la provincia de Jaén en su calidad de destinatarios finales de las actividades sociales, urbanísticas, culturales, deportivas, educativas, sanitarias y económicas.
- Informar, educar y formar a los vecinos en todas aquellas cuestiones que afecten a su interés general, así como promover iniciativas encaminadas a un consumo responsable, en armonía con el medio ambiente y hacia una protección del entorno de la provincia de Jaén.
- Apoyar al conjunto de Federaciones Locales y Asociaciones de Vecinos de la provincia de Jaén en el desarrollo de sus fines.

Indicadores:

- Beneficiarios de sus actuaciones:
- Tanto por ciento atendido de la provincia:
- Número de Federaciones integradas:
- Jornadas provinciales realizadas:
- Número de encuentros de trabajo realizados:

Presupuesto: 10.000,00 euros.

Aplicación presupuestaria: 2020.110.9240.48000.

Agentes financiadores: Diputación Provincial de Jaén.

Las aportaciones de la Diputación Provincial son compatibles, si las hubiese, con las aportaciones de los beneficiarios, de acuerdo con el principio de complementariedad, y con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedente de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales siempre que no rebasen el costo de la actuación subvencionada.

Subvención a la Fundación FIBGAR (Pro Derechos Humanos y Jurisdicción Universal) Jornadas de los Derechos Humanos y Exposición.

Descripción: *Subvención a la Fundación Internacional Baltasar Garzón (FIBGAR) Jornadas Derechos Humano y Exposición*

Régimen / Procedimiento: Concesión Directa.

Mecanismo: Resolución o Acuerdo del órgano competente.

Sectores:

Directos: Fundación Internacional Baltasar Garzón.

Indirectos: Alumnos y Alumnas de 3º y 4º de la ESO, Bachiller y Ciclos Formativos de los Centros Públicos de la Provincia de Jaén.

Objetivos:

Estratégico:

- Profundizar en el conocimiento de los derechos humanos entre la juventud de la provincia y conocer el papel, que desde lo local, los jóvenes puede desempeñar para evitar la vulneración de estos derechos.

Específicos:

- Promocionar el aspecto educativo y de sensibilización de los derechos humanos a los alumnos y las alumnas de 3º y 4º de la ESO, de bachillerato y de Ciclos de los Centros Públicos de la provincia de Jaén.
- Mejorar la percepción de los derechos humanos entre la población juvenil de la provincia de Jaén, a través del concurso educativo que elegirá a los participantes de las Jornadas.
- Favorecer la construcción de conocimiento colectivo y la toma de decisiones y la asunción de compromisos entre los diferentes actores participantes de las jornadas.
- Impulsar la sensibilización de los jóvenes en edad educativa mediante la exposición itinerante, en los centros de enseñanza de la provincia, con los trabajos realizados por los participantes de cada edición.

Indicadores:

- Número de Centros Educativos potenciales:
- Numero de Centros participantes concurso:
- Número de trabajos presentados:
- Numero de participantes Jornadas:
- Grado de satisfacción de. los participantes (los solicitantes de la subvención deberán realizar una encuesta entre los participantes de las actividades realizadas)

Presupuesto: 10.000,00 euros.

Aplicación presupuestaria: 2020.110.3261.48000.

Agentes financiadores: Diputación Provincial de Jaén.

Las aportaciones de la Diputación Provincial son compatibles, si las hubiese, con las aportaciones de los beneficiarios, de acuerdo con el principio de complementariedad, y con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedente de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales siempre que no rebasen el costo de la actuación subvencionada.

Subvención IV Congreso Provincial de Educación de la FAMPAs “Los Olivos”.

Descripción: *Subvención IV Congreso Provincial de Educación de la FAMPAs “Los Olivos”*

Régimen / Procedimiento: Concesión Directa.

Mecanismo: Resolución o Acuerdo del órgano competente.

Sectores:

Directos:

- Asociaciones de Madres y Padres de los centros públicos de la provincia de Jaén.
- Madres y Padres de las AMPAS de los centros públicos de la provincia

Indirectos:

- Alumnos y Alumnas de los Centros Educativos públicos de la provincia de Jaén.
- Centros Públicos de la Provincia de Jaén

Objetivos:

Estratégicos:

- Ayudar a la formación y coordinar las AMPAS de los centros públicos de la provincia.
- Favorecer la participación de las madres y padres en las AMPAS.

Específicos:

- Apoyar la labor de coordinación y formación de la Federación Provincial de Asociaciones de Madres y Padres “Los Olivos” en los centros docentes públicos de la provincia.
- Posibilitar los encuentros educativos y culturales de las madres y padres del alumnado de la provincia de Jaén.

Indicadores:

- Número de participantes en el IV Congreso Provincial:
- Números de AMPAS participantes en el IV Congreso.

Presupuesto: 6.600,00 euros.

Aplicación presupuestaria: 2020.110.3261.48001.

Agentes financiadores: Diputación Provincial de Jaén.

Las aportaciones de la Diputación Provincial son compatibles, si las hubiese, con las aportaciones de los beneficiarios, de acuerdo con el principio de complementariedad, y con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedente de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales siempre que no rebasen el costo de la actuación subvencionada.

Apoyo a Ayuntamientos en Infraestructuras.

Descripción: *Subvenciones Ayuntamientos. Infraestructuras*

Régimen / Procedimiento: Concesión Directa

Mecanismo: Resolución o acuerdo del órgano competente.

Sectores:

Directos: Ayuntamientos de la provincia.

Indirectos: Ciudadanos de la provincia de Jaén.

Objetivos:

Estratégicos:

- Ayudar a la realización de obras menores de Ayuntamientos para dar solución a situaciones de urgencia o de finalización y puesta en funcionamiento de infraestructuras básicas y esenciales en los municipios.

Específicos:

- Apoyar obras menores de urgencia en los municipios de la provincia.
- Auxiliar a los municipios en la finalización y en la puesta en funcionamiento y operatividad de infraestructuras básicas y esenciales.

Indicadores:

- Número de solicitudes:
- Número de actuaciones realizadas:
- Número de actuaciones no realizadas:
 - No se ajustas a los objetivos de la subvención:
 - No se han podido atender por falta de créditos o superaban los existentes:
 - Número de actuaciones derivadas a otras líneas de financiación:
- Obras de urgencia:
- Actuaciones funcionamiento y operatividad:
- Grado de resolución problemas: (Alto, Medio y Bajo)
- Beneficiarios.

Presupuesto: 40.000,00 euros.

Aplicación presupuestaria: 2020.110.4590.76200.

Agentes financiadores: Diputación Provincial de Jaén.

Las aportaciones de la Diputación Provincial son compatibles, si las hubiese, con las aportaciones de los beneficiarios, de acuerdo con el principio de complementariedad, y con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedente de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales siempre que no rebasen el costo de la actuación subvencionada.

Actividades Culturales.

Descripción: *Subvenciones a Entidades Sin Ánimo de Lucro para Actividades Culturales.*

Régimen / Procedimiento: Concesión Directa.

Mecanismo: Resolución o acuerdo del órgano competente.

Sectores:

Directos: Entidades sin Ánimo de Lucro de la provincia de Jaén.

Indirectos: Ciudadanos y colectivos de la provincia de Jaén.

Objetivos:

Estratégicos:

- Favorecer el acceso a la cultura de colectivos y ciudadanos en general.
- Apoyar la difusión cultural de eventos con especial arraigo en los municipios de la provincia de Jaén y de sus colectivos.

Específicos:

- Apoyar la difusión de la cultura en colectivos de la provincia de Jaén.
- Impulsar ciertas actividades culturales con especial arraigo en municipios de la provincia de Jaén.
- Promover la difusión cultural de colectivos de la provincia.
- Favorecer la realización de actividades a los colectivos que tienen más dificultades de acceso a la cultura

Indicadores:

- Número de solicitudes:
- Número de concesiones:
- Número de beneficiarios potenciales:
- Número de participantes:
- Grado de repercusión mediática: (Ato, Medio, Bajo)
- Grado de satisfacción de los participantes (los solicitantes de la subvención deberán realizar una encuesta entre los participantes de las actividades realizadas)

Presupuesto: 40.000,00 euros.

Aplicación presupuestaria: 2020.110.3340.48900.

Agentes financiadores: Diputación Provincial de Jaén.

Las aportaciones de la Diputación Provincial son compatibles, si las hubiese, con las aportaciones de los beneficiarios, de acuerdo con el principio de complementariedad, y con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedente de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales siempre que no rebasen el costo de la actuación subvencionada.

Actividades Sociales

Descripción: *Subvenciones a Entidades Sin Ánimo de Lucro para Actividades Sociales.*

Régimen / Procedimiento: Concesión Directa.

Mecanismo: Resolución o acuerdo del órgano competente.

Sectores:

Directos: Entidades sin Ánimo de Lucro de la provincia de Jaén.

Indirectos: Ciudadanos y colectivos de la provincia de Jaén.

Objetivos:

Estratégicos:

- Favorecer la asistencia social primaria a personas desfavorecidas de la provincia de Jaén.
- Apoyar a los colectivos y asociaciones de la provincia en sus actividades de acción social en la igualdad de género, de lucha contra la exclusión social y la solidaridad.

Específicos:

- Apoyar a la promoción de la igualdad, la reinserción social y la atención a personas en situación o riesgo de exclusión social.
- Impulsar ciertas actividades didácticas, culturales, deportivas y de ocio entre colectivos de la provincia de Jaén que favorezcan su integración, su dinamización social y la igualdad de género.
- Ayudar al acceso de la asistencia social primaria de colectivos desfavorecidos de la provincia de Jaén.
- Apoyar a la dinamización de la solidaridad y la participación social.

Indicadores:

- Número de solicitudes:
- Número de concesiones:
- Número de beneficiarios potenciales:
- Número de participantes:
- Grado de repercusión mediática: (Ato, Medio, Bajo)
- Grado de satisfacción de los participantes (los solicitantes de la subvención deberán realizar una encuesta entre los participantes de las actividades realizadas)

Presupuesto: 40.000,00 euros.

Aplicación presupuestaria: 2020.110.2310.48900.

Agentes financiadores: Diputación Provincial de Jaén.

Las aportaciones de la Diputación Provincial son compatibles, si las hubiese, con las aportaciones de los beneficiarios, de acuerdo con el principio de complementariedad, y con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedente de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales siempre que no rebasen el costo de la actuación subvencionada.

Subvención a APROMPSI para remodelación y equipamiento centro de la madera de Huelma.

Descripción: *Subvención a APROMPSI para remodelación y equipamiento del Centro de la madera de Huelma.*

Régimen / Procedimiento: Concesión Directa.

Mecanismo: Resolución o acuerdo del órgano competente.

Sectores:

Directos: Asociación Provincial Pro-Minusválidos Psíquicos de Jaén

Indirectos: Población con discapacidad intelectual de las poblaciones de Noalejo, Campillo de Arenas, Cárcheles, Cambil, Albánchez de Mágina, Huelma, Belmez de la Moraleda y Cabra de Santo Cristo.

Objetivos:

Estratégico:

- Equipar un complejo asistencial y de empleo para la comarca de Huelma, ubicado en una antigua escuela de madera ahora en desuso cedida por la Diputación Provincial de Jaén a la Asociación Provincial Pro-Minusválidos Psíquicos de Jaén.

Específicos:

- Dar cobertura asistencial de formación y empleo para Personas con discapacidad intelectual en una comarca que actualmente carece total o parcialmente de estos servicios.
- Generar una infraestructura que posibilite la ejecución de programas específicos para la población afectada.
- Incrementar la posibilidad de desarrollar el movimiento asociativo.

Indicadores:

- Equipamientos instalados y su uso.
- Número de beneficiarios directos e indirectos.
- Número de beneficiarios potenciales.
- Grado de repercusión mediático:(Alto, Medio, Bajo)
- Grado de satisfacción de los usuarios y sus familiares (resultados obtenidos mediante la realización de una encuesta entre los usuarios y familiares).

Presupuesto: 50.000,00 euros.

Aplicación presupuestaria: 2020.110.2310.78001.

Agentes financiadores: Diputación Provincial de Jaén.

Las aportaciones de la Diputación Provincial son compatibles, si las hubiese, con las aportaciones de los beneficiarios, de acuerdo con el principio de complementariedad, y con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedente de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales siempre que no rebasen el costo de la actuación subvencionada.

INSTITUTO DE ESTUDIOS GIENNENSES

Personas físicas y/o jurídicas privadas, sin ánimo de lucro, Universidades y Centros de Investigación públicas

Descripción: Apoyo a proyectos de Investigación y divulgación de las peculiaridades de la provincia de Jaén en los ámbitos del conocimiento de las Ciencias Humanas y Expresión Artísticas

Régimen / Procedimiento: Concurrencia competitiva

Mecanismo: Convocatoria destinada al Área de conocimiento: Ciencias Humanas y Expresión Artísticas.

Sectores:

Directos: Personas físicas y/o jurídicas privadas sin ánimo de lucro, Universidades y Centros de Investigación públicas

Indirectos: Comunidad científica y ciudadanía en general de la provincia.

Objetivos:

Estratégicos:

- Contribuir al desarrollo del fomento y la administración del estudio, investigación y divulgación de las peculiaridades de la provincia de Jaén en el ámbito del conocimiento de las Ciencias Humanas y Expresión Artísticas.

Específicos:

- Apoyar a la comunidad científica en general respaldando los proyectos de Investigación y divulgación de las peculiaridades de la provincia de Jaén en el ámbito del conocimiento de las Ciencias Humanas y Expresión Artísticas.
- Difundir las peculiaridades científicas de la provincia de Jaén

Indicadores:

- Proyectos presentados:
- Proyectos subvencionados:
- Proyectos no admitidos y excluidos:
- Proyectos presentados por personas físicas y /o jurídicas sin ánimo de lucro
- Proyectos presentados por Universidades
- Proyectos presentados por Centros de Investigación:
- Repercusión de los proyectos en las actividades de las Ciencias Humanas y Expresión artísticas de la provincia (Alta, Media y Baja)

Presupuesto: 75.000,00 €

Aplicaciones presupuestarias:

Aplicación Presupuestaria	DENOMINACIÓN	Dotación Económica
Proyectos de Investigación Personas Físicas y/o Jurídicas sin ánimo de lucro 2020.160.4630.48101	Área de Ciencias Humanas y Expresión Artísticas	15.000,00 €
Proyectos de Investigación: Universidades y Centros de Investigación 2020.160.3340.45100	Área de Ciencias Humanas y Expresión Artísticas	60.000,00 €

COOPERACIÓN INTERNACIONAL Y JIENNENSES EN EL EXTERIOR

Organizaciones no gubernamentales.

Descripción: *Proyectos para la Solidaridad y Ayudas al Desarrollo. Convocatoria.*

Régimen / Procedimiento: Concurrencia competitiva.

Mecanismo: Convocatoria.

Sectores:

Directos: Organizaciones no gubernamentales.

Indirectos: Población local donde se realice el proyecto solidario.

Objetivos:

Estratégicos:

- Fomentar las iniciativas de solidaridad y las de desarrollo de zonas más deprimidas socio-económicamente.

Específicos:

- Fomentar la solidaridad con otros pueblos.
- Impulsar y ejecutar acciones de desarrollo local sostenible en zonas del Tercer Mundo, que estarán orientadas a impulsar, desarrollar y ejecutar iniciativas de atención integral de la comunidad destinataria.
- Contribuir a paliar las necesidades básicas de la población que en este ámbito son las relacionadas con la erradicación de la pobreza, la alimentación, la vivienda, educación, servicios sociales o pequeñas infraestructuras.
- Impulsar el autoabastecimiento en las zonas en las que se proponga actuar.
- Atender situaciones de graves carencias por catástrofes.

Indicadores:

- Proyectos presentados.
- Proyectos subvencionados.
- Proyectos no admitidos y excluidos.
- Personas beneficiadas por los proyectos.
- Personas beneficiadas indirectamente por los proyectos.
- Personas beneficiadas potencialmente.
- Grado de mejora de las necesidades básicas de la población afectada. (Alto, Medio y Bajo).
- Países beneficiarios.

Presupuesto: 400.000,00 euros.

Aplicación presupuestaria: 2020.110.2310.48000 y 2020.110.2310.78000.

Agentes financiadores: Diputación Provincial de Jaén.

Las aportaciones de la Diputación Provincial son compatibles, si las hubiese, con las aportaciones de los beneficiarios, de acuerdo con el principio de complementariedad, y con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedente de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales siempre que no rebasen el costo de la actuación subvencionada.

Proyectos para la solidaridad y ayudas desarrollo. Sensibilización. Convocatoria.

Descripción: *Proyectos para la solidaridad y ayudas al desarrollo. Sensibilización. Convocatoria.*

Régimen / Procedimiento: Concurrencia competitiva.

Mecanismo: Convocatoria.

Sectores:

Directos: ONGs de la provincia de Jaén.

Indirectos: Comunidad ámbito escolar (alumnado, personal docente, padres y madres), personas adultas, colectivos y asociaciones locales, y población en general.

Objetivos:

Estratégicos:

- Sensibilizar a la población de las desigualdades sociales de nuestro mundo.
- Concienciar y Educar a favor del desarrollo en la provincia de Jaén
- Divulgar los proyectos de Cooperación Internacional, para su conocimiento y sensibilización de la población jiennense.

Específicos:

- Promocionar y desarrollar procesos formativos de personas y grupos, fomentando una mirada analítica y propositiva desde una perspectiva de género, respecto a los derechos fundamentales de personas y pueblos y encaminada a promover futuras actuaciones con vocación de cambio ante las situaciones de pobreza, desigualdad y violación de derechos.
- Fomentar la solidaridad, la cooperación y la educación para construir una cultura de paz y convivencia.
- Apoyar propuestas de distinto tipo, cuya metodología, recursos, diseños y actuaciones vayan encaminadas al fin último de la Educación para el Desarrollo promoviendo procesos educativos para construir una ciudadanía global, analítica, crítica, propositiva y activa en la nueva formulación de espacios de convivencia.

Indicadores:

- Número de personas participantes en las actividades de sensibilización.
- Número y reseña de colegios, asociaciones y otras entidades participantes.
- Número e indicación de municipios de la provincia de Jaén donde se desarrollan las actividades.
- Proyectos de sensibilización, educación y divulgación.

Presupuesto: 18.000,00 euros.

Aplicación presupuestaria: 2020.110.2310.48005.

Agentes financiadores: Diputación Provincial de Jaén.

Las aportaciones de la Diputación Provincial son compatibles, si las hubiese, con las aportaciones de los beneficiarios, de acuerdo con el principio de complementariedad, y con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedente de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales siempre que no rebasen el costo de la actuación subvencionada.

Cooperación Internacional para emergencias sobrevenidas.

Descripción: *Cooperación Internacional para Emergencias sobrevenidas.*

Régimen / Procedimiento: Concesión directa.

Mecanismo: Resolución o acuerdo del órgano competente.

Sectores:

Directos: Entidades sin ánimo de lucro.

Indirectos: Población local donde se realice el proyecto.

Objetivos:

- Fomentar la solidaridad con otros pueblos.
- Atender situaciones de graves carencias provocadas por catástrofes naturales y situaciones sobrevenidas.
- Dotar de equipamiento a infraestructuras financiadas por Diputación como consecuencia de anteriores situaciones catastróficas.

Indicadores:

- Personas beneficiadas.
- ONGD,S o entidades que se podrán beneficiar de la acción.
- Personas beneficiadas indirectamente.
- Personas beneficiadas potencialmente.
- Grado de mejora de las necesidades básicas de la población afectada. (Alto, Medio y Bajo).
- Países que se benefician.

Presupuesto: 50.000,00 euros.

Aplicaciones presupuestarias: 2020.110.2310.48007 y 2020.110.2310.78004.

Agentes financiadores: Diputación Provincial de Jaén.

Las aportaciones de la Diputación Provincial son compatibles, si las hubiese, con las aportaciones de los beneficiarios, de acuerdo con el principio de complementariedad, y con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedente de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales siempre que no rebasen el costo de la actuación subvencionada.

**Subvención a la Asociación de España con ACNUR (Comité Español de ACNUR).
Ayuda a Refugiados.**

Descripción: *Subvención Asociación de España con ACNUR. Comité Español de ACNUR. Ayuda a refugiados*

Régimen / Procedimiento: Concesión Directa.

Mecanismo: Convenio.

Sectores:

Directos: Organizaciones no gubernamentales.

Indirectos: Población de refugiados donde se realice el proyecto solidario.

Objetivos:

Estratégicos:

- Fomentar programas para la integración y proyectos de cooperación y de acción humanitaria de zonas más deprimidas socio-económicamente donde existan refugiados.

Específicos:

- Fomentar la solidaridad con otros pueblos.
- Impulsar y ejecutar acciones de desarrollo local sostenible en zonas del Tercer Mundo, que estarán orientadas a impulsar, desarrollar y ejecutar iniciativas de atención integral de la comunidad destinataria.
- Contribuir a paliar las necesidades básicas de la población refugiada que en este ámbito son las relacionadas con la erradicación de la pobreza, la alimentación, la vivienda, educación, servicios sociales o pequeñas infraestructuras.
- Impulsar el autoabastecimiento en las zonas en las que se proponga actuar.
- Atender situaciones de graves carencias por catástrofes o conflictos bélicos.

Indicadores:

- Personas beneficiadas.
- Personas potencialmente beneficiarias.
- Países en los que se interviene.
- Grado de mejora de las necesidades básicas de la población afectada. (Alto, Medio y Bajo).

Presupuesto: 35.000,00 euros.

Aplicación presupuestaria: 2020.110.2310.48006 y 2020.110.2310.78002.

Agentes financiadores: Diputación Provincial de Jaén.

Las aportaciones de la Diputación Provincial son compatibles, si las hubiese, con las aportaciones de los beneficiarios, de acuerdo con el principio de complementariedad, y con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedente de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales siempre que no rebasen el costo de la actuación subvencionada.

Desarrollo Convenio Marco FAMSÍ.

Descripción: *Desarrollo Convenio Marco del Fondo Andaluz de Municipios para la Solidaridad Internacional (FAMSÍ).*

Régimen / Procedimiento: Concesión Directa.

Mecanismo: Convenio.

Sectores:

Directos: Organizaciones no gubernamentales.

Indirectos: Población local donde se realice el proyecto solidario.

Objetivos:

Estratégicos:

- Fomentar las iniciativas de solidaridad y las de desarrollo de zonas más deprimidas socio-económicamente.

Específicos:

- Fomentar la solidaridad con otros pueblos.
- Impulsar y ejecutar acciones de desarrollo local sostenible en zonas del Tercer Mundo, que estarán orientadas a impulsar, desarrollar y ejecutar iniciativas de atención integral de la comunidad destinataria.
- Contribuir a paliar las necesidades básicas de la población que en este ámbito son las relacionadas con la erradicación de la pobreza, la alimentación, la vivienda, educación, servicios sociales o pequeñas infraestructuras.
- Impulsar el autoabastecimiento en las zonas en las que se proponga actuar.
- Atender situaciones de graves carencias por catástrofes.

Indicadores:

- Número de proyectos.
- Personas beneficiadas por el proyecto solidario.
- Grado de mejora de las necesidades básicas de la población afectada. (Alto, Medio y Bajo).
- Personas potencialmente beneficiarias.
- Países a los que van los proyectos.

Presupuesto: 131.500,00 euros.

Aplicación presupuestaria: 2020.110.2310.48002 y 2020.110.2310.78003.

Agentes financiadores: Diputación Provincial de Jaén.

Las aportaciones de la Diputación Provincial son compatibles, si las hubiese, con las aportaciones de los beneficiarios, de acuerdo con el principio de complementariedad, y con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedente de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales siempre que no rebasen el costo de la actuación subvencionada.

Subvención al Fondo Andaluz de Municipios para la Solidaridad Internacional (FAMSI) para la realización de la actividad: "Hércules III. Formación, prácticas y experiencias profesionales de jóvenes andaluces en cooperación internacional en organismos y redes internacionales".

Descripción: Convenio Específico con FAMSI para la realización de la actividad: "Hércules II. Formación, prácticas y experiencias profesionales de jóvenes andaluces en cooperación internacionales en organismos y redes internacionales".

Régimen / Procedimiento: Concesión Directa.

Mecanismo: Convenio.

Sectores:

Directos: Jóvenes jiennenses en proceso de formación y técnicos de administraciones públicas.

Indirectos: Organizaciones no gubernamentales.

Países en los que se desarrolla el programa.

Objetivos:

Estratégico:

- Mejorar la capacidad de incidencia de la provincia de Jaén en los organismos y redes internacionales que actualmente participan de la agenda de desarrollo a nivel mundial. Fomentar una mejor formación y presencia de los jóvenes jiennenses en temáticas de cooperación en organismos internacionales.

Específicos:

- Generar empleo para ciudadanos jiennenses en el ámbito de los programas y procesos de desarrollo internacionales.
- Ofrecer una capacitación de calidad que permita fomentar la presencia de profesionales jiennenses en el exterior en acciones y planes de trabajo de organismos internacionales, o de acciones de la cooperación en países del sur.
- Facilitar a profesionales jiennenses una experiencia laboral en organismos internacionales, o en el marco de acciones de cooperación.

Indicadores:

- Número de jóvenes participantes.
- Organismos internacionales donde se realizan las acciones
- Población beneficiaria de los países receptores.
- Población potencialmente beneficiaria de los países receptores.
- Población beneficiaria indirectamente
- Países en los que se desarrolla el programa.

Presupuesto: 10.000,00 euros

Aplicaciones presupuestarias: 2020.110.3261.480.03

Agentes financiadores: Diputación Provincial de Jaén.

Las aportaciones de la Diputación Provincial son compatibles, si las hubiese, con las aportaciones de los beneficiarios, de acuerdo con el principio de complementariedad, y con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedente de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales siempre que no rebasen el costo de la actuación subvencionada.

Subvención al Fondo Andaluz de Municipios para la Solidaridad Internacional (FAMSI) para la realización de la actividad: "Convenio Programa de sensibilización y formación para ayuntamientos de Jaén sobre cooperación descentralizada (FAMSI)".

Descripción: Convenio Específico con FAMSI para la realización de la actividad: "Programa de sensibilización y formación para ayuntamientos de Jaén sobre cooperación descentralizada (FAMSI)".

Régimen / Procedimiento: Concesión Directa.

Mecanismo: Convenio.

Sectores:

Directos: Ayuntamientos de la provincia de Jaén.

Indirectos: Población donde se realice la actividad.

Objetivos:

Estratégicos:

- Mejorar la calidad de las políticas de cooperación de las entidades locales andaluzas, con especial atención a los gobiernos locales de la provincia de Jaén y Andalucía Oriental, mediante la formación y la articulación interinstitucional.

Específicos:

- Mejorar el conocimiento de los nuevos equipos de gobierno de las entidades locales sobre s la nueva agenda global de desarrollo.
- Fortalecer a los nuevos equipos de gobierno fomentando el conocimiento de los instrumentos y herramientas para la cooperación descentralizada.
- Mejorar la capacidad de los gobiernos locales de transversalización de las políticas de cooperación para el desarrollo.
- Impulsar la formación de los equipos de las entidades locales para la mejora de articulación interinstitucional y con la ciudadanía y el acceso a herramientas de sensibilización y comunicación.
- Aumentar el conocimiento de las redes internacionales.
- Promover la sensibilización y formación, especialmente de las entidades locales, en materia de cooperación al desarrollo y ODS.

Indicadores:

- Número de ayuntamientos que participan en la actividad.
- Personas participantes en la actividad.
- Grado de repercusión mediático de la actividad. (Alto, Medio y Bajo).

Presupuesto: 14.000,00 euros

Aplicaciones presupuestarias: 2020.110.3261.480.04

Agentes financiadores: Diputación Provincial de Jaén.

Las aportaciones de la Diputación Provincial son compatibles, si las hubiese, con las aportaciones de los beneficiarios, de acuerdo con el principio de complementariedad, y con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedente de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales siempre que no rebasen el costo de la actuación subvencionada.

Subvención al Fondo Andaluz de Municipios para la Solidaridad Internacional (FAMSI) para la realización de la actividad: "Convenio Programa de localización de los ODS (FAMSI)"

Descripción: Convenio Específico con FAMSI para la realización de la actividad: "Convenio Programa de localización de los ODS (FAMSI)".

Régimen / Procedimiento: Concesión Directa.

Mecanismo: Convenio.

Sectores:

Directos: Gobiernos locales de la provincia de Jaén.

Indirectos: Población donde se realice la actividad.

Objetivos:

Estratégicos:

- Desarrollar a nivel local y territorial la localización de los Objetivos de Desarrollo Sostenible y la implementación de la Agenda 2030, en el marco de la estrategia andaluza y en alineación con los marcos.

Específicos:

- Fortalecer las capacidades de los gobiernos locales para iniciar proceso localización de ODS a nivel municipal.
- Desarrollar metodologías y herramientas adecuadas para la implementación local en municipios.
- Impulsar una articulación andaluza y fortalecer su incidencia en la agenda local, nacional e internacional.
- Acompañar el desarrollo de planes municipales y provinciales de localización de ODS.
- Acordar un plan de seguimiento y evaluación de indicadores locales alineado en agenda global y estrategia andaluza.
- Mejorar el conocimiento y sensibilización sobre los ODS de la ciudadanía andaluza y otros actores clave del territorio.
- Promover la sensibilización y formación, especialmente de las entidades locales, en materia de cooperación al desarrollo y ODS.

Indicadores:

- Número de ayuntamientos que participan en la actividad.
- Personas participantes en las actividades.
- Grado de repercusión mediático de la actividad. (Alto, Medio y Bajo).

Presupuesto: 10.000,00 euros

Aplicaciones presupuestarias: 2020.110.3261.480.05

Agentes financiadores: Diputación Provincial de Jaén.

Las aportaciones de la Diputación Provincial son compatibles, si las hubiese, con las aportaciones de los beneficiarios, de acuerdo con el principio de complementariedad, y con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedente de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales siempre que no rebasen el costo de la actuación subvencionada.

Subvención al Centro de Estudios Municipales y de Cooperación Internacional (CEMCI).

Descripción: *Convenio con el Centro de Estudios Municipales y de Cooperación Internacional (CEMCI) para el apoyo al proyecto bibliográfico del CEMCI 2020.*

Régimen / Procedimiento: Concesión Directa.

Mecanismo: Convenio.

Sectores:

Directos: Directivos, Técnicos, Funcionarios de nivel superior y los Cargos Electos de las Entidades Locales.

Indirectos: Las propias municipalidades, el personal a su servicio, y en general, los ciudadanos y ciudadanas de sus respectivos municipios.

Objetivos:

Estratégico:

- Intercambiar conocimientos, experiencias y técnicas, generado a partir de la actividad investigadora, científica y doctrinal de las publicaciones del CEMCI.

Específicos:

- Favorecer la cooperación y las relaciones técnicas de intercambio entre municipios, personal al servicio de los gobiernos locales y demás estudiosos e investigadores de la Autonomía y desarrollo local.
- Repercutir en el funcionamiento y prestación de nuevos y mejores servicios de las Entidades Locales que redunde en beneficio de los municipios.
- Contribuir a mejorar las condiciones socioeconómicas y la calidad de vida de los ciudadanos.
- Renovar y poner al día los fondos bibliográficos de interés y actualidad para el ámbito local.
- Difundir las publicaciones científicas y bases de datos.

Indicadores:

- Número de publicaciones.
- Servicios prestados a las entidades locales.
- Población potencialmente beneficiaria.
- Población beneficiaria.

Presupuesto: 25.000,00 euros.

Aplicación presupuestaria: 2020.110.4620.46900.

Agentes financiadores: Diputación Provincial de Jaén.

Las aportaciones de la Diputación Provincial son compatibles, si las hubiese, con las aportaciones de los beneficiarios, de acuerdo con el principio de complementariedad, y con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedente de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales siempre que no rebasen el costo de la actuación subvencionada.

Subvención a la Unión Iberoamericana de Municipalista (UIM).

Descripción: *Subvención Unión Iberoamericana de Municipalistas (UIM). Difusión de publicaciones.*

Régimen / Procedimiento: Concesión Directa.

Mecanismo: Convenio.

Sectores:

Directos: Municipalidades iberoamericanas.

Indirectos: Población local de los municipios iberoamericanos.

Objetivos:

Estratégicos:

- Mejorar la gestión, administración e institucionalización de los municipios iberoamericanos y el sistema representativo de la democracia local.

Específicos:

- Fortalecer la capacidad de los gobiernos locales para gestionar y promover el desarrollo.
- Desarrollar un proceso de capacitación que permita incorporar conocimientos de dirección, gestión y promoción del desarrollo local.
- Ampliar el Centro de documentación especializado en gobierno local facilitando a miles de usuarios todas las publicaciones.

Indicadores:

- Número de Publicaciones.
- Número de Servicios prestados a las entidades locales.
- Población beneficiaria.
- Población potencialmente beneficiaria.
- Grado de mejora de las necesidades básicas de la población afectada. (Alto, Medio y Bajo).
- Número de países beneficiados.

Presupuesto: 23.500,00 euros.

Aplicación presupuestaria: 2020.110.4620.49000.

Agentes financiadores: Diputación Provincial de Jaén.

Las aportaciones de la Diputación Provincial son compatibles, si las hubiese, con las aportaciones de los beneficiarios, de acuerdo con el principio de complementariedad, y con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedente de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales siempre que no rebasen el costo de la actuación subvencionada.

Certamen de Fotografía Solidaria y Exposición Itinerante.

Descripción: *Certamen de Fotografía Solidaria y Exposición Itinerante*

Régimen / Procedimiento: Concurso de fotografía.

Mecanismo: Resolución y/o acuerdo del órgano competente.

Sectores:

Directos: Personas mayores de 18 años.

Indirectos: Población en general.

Objetivos:

- Dar a conocer la situación y condiciones de vida de la población de países desfavorecidos en diferentes partes del mundo y hacerlas visibles a través de la fotografía, con el fin de sensibilizar, crear conciencias críticas y mover a la cooperación solidaria a nuestra sociedad.

Indicadores:

- N^º de participantes en el certamen.
- N^º de personas que han entrado en la página para votar en el certamen.
- Países que se han fotografiado.
- N^º de personas que han visitado la exposición.
- Pueblos de la provincia de Jaén en los que está la exposición.

Presupuesto: 9.400,00 euros

Aplicaciones presupuestarias: 2020.110.2310.48001 y 2020.110.2310.22699.

Agentes financiadores: Diputación Provincial de Jaén.

Universidad de Jaén

Descripción: *Convenio con la Universidad de Jaén “Programa de formación y prácticas universitarias en proyectos de cooperación al desarrollo (IX edición)”.*

Régimen / Procedimiento: Concesión Directa.

Mecanismo: Convenio.

Sectores:

Directos: Universidad de Jaén.

Indirectos:

- Estudiantes de la Universidad de Jaén.
- Organizaciones no gubernamentales.
- Población local donde realicen el proyecto las organizaciones no gubernamentales adscritas al programa.
- Países en los que se desarrolla el programa.

Objetivos:

Estratégicos:

- Facilitar un primer contacto al mundo de la cooperación al desarrollo de estudiantes de la Universidad de Jaén.

Específicos:

- Favorecer el intercambio de conocimientos y experiencias de la Universidad de Jaén en el ámbito de la cooperación internacional a través de su alumnado.
- Permitir un primer acercamiento teórico y práctico de un grupo de estudiantes de diferentes titulaciones al mundo de la cooperación internacional para el desarrollo fomentando la continuidad de la formación a través de iniciativas de postgrado y la participación en instituciones de cooperación como personal voluntario o profesional asalariado.
- Consolidar lazos de colaboración entre la Diputación de Jaén y distintas instituciones de la provincia que trabajan en el ámbito de la cooperación al desarrollo: Universidad de Jaén ONGD,s (agrupadas en la Coordinadora Provincial de ONGD) y otras entidades.

Indicadores:

- Número de entidades y ONGD,s adheridas al proyecto.
- Número de alumnos/as participantes.
- Población beneficiaria de los países receptores.
- Población potencialmente beneficiaria de los países receptores.
- Población beneficiaria indirectamente.
- Países en los que se desarrolla el programa.

Presupuesto: 10.500,00 euros.

Aplicación presupuestaria: 2020.110.3261.45100.

Agentes financiadores: Diputación Provincial de Jaén.

Las aportaciones de la Diputación Provincial son compatibles, si las hubiese, con las aportaciones de los beneficiarios, de acuerdo con el principio de complementariedad, y con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedente de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales siempre que no rebasen el costo de la actuación subvencionada.

JIENNENSES EN EL EXTERIOR

Asociaciones de Jiennenses en el exterior.

Descripción: *Subvenciones a Asociaciones de jiennenses en el exterior.*

Régimen / Procedimiento: Concurrencia competitiva.

Mecanismo: Convocatoria.

Sectores:

Directos: Entidades sin ánimo de lucro de jiennenses en el exterior.

Indirectos: Colectivos de jiennenses en el exterior y ciudadanía en general de la localidad.

Objetivos:

Estratégicos:

- Mejorar el conocimiento y la imagen de la provincia de Jaén fuera de esta.

Específicos:

- Promover actividades o programas relacionados con Jaén que lleven a cabo las asociaciones de Jiennenses en el exterior.
- Organizar coordinar y participar en campañas o iniciativas diversas que potencien las relaciones interculturales.
- Inventariar, catalogar, restaurar y difundir el patrimonio bibliográfico, documental, artístico y etnográfico de las comunidades jiennenses.
- Mejorar el funcionamiento de las comunidades jiennenses.

Indicadores:

- Grado de repercusión mediática de las actividades realizadas. (Alto, Medio y Bajo).
- Población potencialmente beneficiaria.
- Participantes en las actividades realizadas.
- Actividades realizadas.

Presupuesto: 21.000,00 euros.

Aplicación presupuestaria: 2020.110.3340.48000.

Agentes financiadores: Diputación Provincial de Jaén.

Las aportaciones de la Diputación Provincial son compatibles, si las hubiese, con las aportaciones de los beneficiarios, de acuerdo con el principio de complementariedad, y con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedente de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales siempre que no rebasen el costo de la actuación subvencionada.

SERVICIO DE INFORMACIÓN CIUDADANA Y COMUNICACIÓN SOCIAL

Ayuntamientos de la provincia.

Descripción: Proyectos y acciones de comunicación local.

Régimen / Procedimiento: Concurrencia no competitiva

Mecanismo: Convocatoria

Sectores:

Directos: Ayuntamientos de la provincia de menos de 20.000 habitantes.

Indirectos: Ciudadanos en general.

Objetivos:

Estratégicos:

- Apoyar a la comunicación local como fórmula de contribuir al progreso de toda la provincia, colaborando en las necesidades que las entidades locales puedan tener en este terreno.

Específicos:

- Favorecer la difusión de información relativa a las competencias y actividades de los gobiernos locales de los territorios en los que se difunda la acción de comunicación.
- Apoyar el fomento de la participación vecinal y la promoción del bienestar social.
- Colaborar en la igualdad de oportunidades de todos los ciudadanos en el acceso a la información local y provincial independientemente del lugar de la provincia donde residan.

Indicadores:

- Número de Ayuntamientos presentados en la convocatoria.
- Número de proyectos y acciones apoyadas.
- Número de ayuntamientos beneficiarios.
- Número de potenciales ciudadanos beneficiarios.
- Número de proyectos y acciones tecnológicas apoyadas.

Presupuesto: 45.000,00 €

Aplicación presupuestaria: 2020.110.4910.46201

Agentes financiadores: Diputación Provincial de Jaén.

Las aportaciones de la Diputación Provincial son compatibles, si las hubiese, con las aportaciones de los beneficiarios, de acuerdo con el principio de complementariedad, y con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedente de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales siempre que no rebasen el costo de la actuación subvencionada.

Asociación de la Prensa de Jaén.

Descripción: Promoción del sector profesional periodístico de la provincia.

Régimen / Procedimiento: Concesión directa

Mecanismo: Convenio

Sectores:

Directos: Sector profesional periodístico de la provincia.

Indirectos: Ciudadanos en general.

Objetivos:

Estratégicos:

- Impulsar la iniciativa empresarial y sus profesiones en el sector de la comunicación de la provincia.

Específicos:

- Fomentar el asociacionismo en el sector de la prensa de Jaén.
- Impulsar que se establezcan las condiciones imprescindibles para que los periodistas ejerzan en las mejores condiciones su trabajo, con rigor profesional para que cumplir con escrúpulo los principios deontológicos de la profesión.

Indicadores:

- Número de profesionales colegiados.
- Número de potenciales beneficiarios, profesionales, sin colegiar, desempleados o estudiantes universitarios.
- Número de potenciales ciudadanos beneficiarios por la actividad.
- Repercusión de la actividad apoyada en la provincia.
- Repercusión de la actividad apoyada fuera de la provincia.

Presupuesto: 4.980,00 €

Aplicación presupuestaria: 2020.110.4910.48000

Agentes financiadores: Diputación Provincial de Jaén.

Las aportaciones de la Diputación Provincial son compatibles, si las hubiese, con las aportaciones de los beneficiarios, de acuerdo con el principio de complementariedad, y con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedente de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales siempre que no rebasen el costo de la actuación subvencionada.

Ayuntamientos, empresas y profesionales del ámbito de la comunicación de la provincia de Jaén.

Descripción: Premios de Periodismo y Comunicación local de la Diputación de Jaén del año 2019.

Régimen / Procedimiento: Concesión a través de concurrencia competitiva.

Mecanismo: Resolución o acuerdo del órgano competente

Sectores:

Directos: Ganadores del concurso en las categorías de prensa escrita, radio, televisión, fotografía e Internet.

Indirectos: Ciudadanía en general.

Objetivos:

Estratégicos:

- Apoyar a la comunicación local como fórmula de contribuir al progreso de toda la provincia, colaborando en las necesidades que las entidades locales puedan tener en este terreno.
- Impulsar la iniciativa empresarial y asociativa de profesiones en el sector de la comunicación de la provincia
- Mejorar el conocimiento y la imagen de la provincia de Jaén dentro y fuera de ésta.

Específicos:

- Apoyar y reconocer la labor de los profesionales y gobiernos locales en el ámbito de la comunicación provincial.
- Favorecer la promoción de la calidad e innovación de la información sobre la provincia de Jaén
- Impulsar la difusión de las actividades de los gobiernos locales de la provincia de Jaén.

Indicadores:

- Número solicitudes presentadas en las distintas categorías.
- Número de premios otorgados en las distintas categorías.
- Número de menciones honoríficas concedidas en las distintas categorías.
- Repercusión de la comunicación local premiada en las distintas categorías.
- Repercusión mediática dentro y fuera de la provincia de la entrega de los premios.

Presupuesto: 7.500,00 €

Aplicaciones presupuestarias:

2020.110.4910.46200

2020.110.4910.47900

2020.110.4910.48000

Agentes Financiadores: Diputación Provincial de Jaén

De conformidad con lo prevenido en el art. 35.5 de las Bases de Ejecución del Presupuesto vigente, por medio de la presente,

RESUELVO:

Primero.-Aprobar el texto de la propuesta del Director del Área de Presidencia, transcrita anteriormente.

Segundo.-Ordenar su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, de conformidad con lo establecido en el art. 35.5 de las Bases de Ejecución del Presupuesto para el 2020”

Lo que se hace público para general conocimiento.

Jaén, a 25 de febrero de 2020.- El Presidente, FRANCISCO REYES MARTÍNEZ.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ALCALÁ LA REAL (JAÉN)

2020/673 *Puesta al cobro del Impuesto sobre gastos suntuarios y Precio Público por entrada de Vehículos del ejercicio 2020.*

Edicto

Don Antonio Marino Aguilera Peñalver, Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Alcalá La Real (Jaén).

Hace saber:

Que durante el período comprendido entre los días 1 de abril al 19 de junio de 2.020, ambos inclusive, se realizará el cobro de los recursos municipales que a continuación se indican:

- IMPUESTO SOBRE GASTOS Suntuarios: COTOS DE CAZA Y PESCA.

- PRECIO PÚBLICO POR ENTRADA DE VEHÍCULOS EN DOMICILIOS PARTICULARES (COCHERAS Y VADOS PERMANENTES).

Los recibos correspondientes a dichos conceptos, así como el resto que se pongan al cobro en otras fechas, y que no estén domiciliados en cuentas corrientes, se enviarán a cada interesado con el fin de que sean abonados en cualquiera de las entidades bancarias o de ahorro de esta ciudad, siempre que el pago se efectúe dentro del plazo fijado.

Los recibos domiciliados en bancos o cajas de ahorro se situarán directamente en la cuenta designada por el contribuyente.

Transcurrido el período de cobranza en vía voluntaria, se procederá al cobro de las cuotas pendientes de pago por vía ejecutiva, y devengarán los recargos, intereses de demora y costas que establece el vigente Reglamento General de Recaudación.

Aquellas personas que por alguna circunstancia no recibieran los mencionados documentos dentro del plazo fijado, deberán reclamarlos en la Oficina de Recaudación, con el fin de no incurrir en los recargos de apremio legales.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Alcalá la Real , a 12 de febrero de 2020.- El Alcalde, ANTONIO MARINO AGUILERA PEÑALVER.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BAEZA (JAÉN)

2020/914 *Aprobado el Padrón correspondiente del Expediente de Cargos Casa Hogar enero 2020.*

Edicto

La Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Baeza (Jaén),

Hace saber:

Que por Decreto de la Alcaldía de este Ayuntamiento de fecha 25/02/2020, ha sido aprobado el Padrón correspondiente al Expediente de Cargos Casa Hogar enero 2020.

Dicho padrón se encuentra expuesto al público en el Servicio Municipal de Gestión y Recaudación Tributaria del Excmo. Ayuntamiento de Baeza, sito en Pasaje Cardenal Benavides, nº 10, de lunes a viernes, en horario de 9 a 14 horas, por plazo de un mes, a partir del día siguiente a la fecha de inserción de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, lo que se anuncia a efectos de notificación de las correspondientes liquidaciones tributarias, de acuerdo con lo previsto en el artículo 102.3 de la Ley General Tributaria.

Contra este padrón, los interesados podrán interponer, ante la Alcaldesa-Presidenta de este Excmo. Ayuntamiento, recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de finalización del período de exposición pública del Padrón, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 14.2 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, sin perjuicio de poder ejercitar cualquier otro que estimen procedente.

Los ingresos correspondientes se efectuarán:

- Mediante domiciliación bancaria, presentada en las dependencias del Servicio Municipal de Tesorería.
- En la cuenta restringida indicada en propio recibo.

En caso de no recibirse el citado recibo se le facilitará copia del mismo en la Oficina de la Tesorería de este Ayuntamiento, Pasaje Cardenal Benavides, núm. 10, 1ª Planta, de Baeza, durante todos los días hábiles en horario de 9:00 a 13:30 horas.

El plazo de ingreso en período voluntario, será de 2 meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia. Transcurrido el plazo de cobro en período voluntario, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio, y, devengarán el recargo de apremio, interés de demora y, en su caso, las costas que se produzcan, lo que se indica a tenor de lo dispuesto en el artículo 24 del Reglamento General

de Recaudación.

Los recibos se podrán abonar en cualquier cuenta restringida de recaudación abierta a nombre de este Ayuntamiento, en horario bancario, mediante dinero de curso legal, o por cualquier otra forma de pago aprobada por el Ministerio de Economía y Hacienda.

Los recibos cuyos titulares tengan realizada domiciliación bancaria se cargarán directamente en la cuenta corriente o de ahorro designada por cada contribuyente.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Baeza, a 26 de febrero de 2020.- La Alcaldesa, MARÍA DOLORES MARÍN TORRES.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BEDMAR Y GARCÍEZ (JAÉN)

2020/655 *Modificación de la oferta de empleo público de 2017.*

Edicto

Don Juan Francisco Serrano Rodríguez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Bedmar y Garciez, (Jaén)

Hace saber:

Por Resolución de esta Alcaldía de fecha 22 de septiembre de 2017, el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Bedmar y Garciez, procede a la aprobación de la siguiente Oferta de Empleo Público para el ejercicio 2017:

1.- FUNCIONARIOS DE CARRERA.

DENOMINACIÓN	Nº PLAZAS	ESCALA	SUBESCALA	CLASE
Auxiliar administrativo	1	Administración General	Auxiliar	
Policía Local	1	Administración Especial	Policía Local	Básica

Que por acuerdo del Pleno de fecha 7 de febrero de 2020 se acuerda la modificación puntual de la Relación de Puestos de Trabajo que ampara el puesto de Auxiliar Administrativo, núm.2 de la RPT.

Que se acuerda que la plaza de AUXILIAR ADMINISTRATIVO PASE A SER DE ADMINISTRATIVO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL CON LA MISMA VACANTE QUEDANDO POR LO TANTO COMO SIGUE:

1.- FUNCIONARIOS DE CARRERA.

DENOMINACIÓN	Nº PLAZAS	ESCALA	SUBESCALA	CLASE
Administrativo	1	Administración General	Administrativo	
Policía Local	1	Administración Especial	Policía Local	Básica

Lo que se hace público para general conocimiento, advirtiendo a los interesados que contra dicha Resolución podrán interponer recurso potestativo de reposición ante esta Alcaldía, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a su publicación.

También podrán interponer alternativamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo con sede en Jaén, en el plazo de dos meses, de conformidad con lo establecido en los artículos 30, 114-c) y 112.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 8,

10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En caso optar por la interposición del recurso de reposición no podrán interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que se haya notificación la resolución expresa del recurso de reposición o haya transcurrido un mes desde su interposición sin haber recibido la notificación, fecha en que podrá entenderse desestimado por silencio administrativo.

Bedmar-Garcéz, a 13 de febrero de 2020.- El Alcalde, JUAN FRANCISCO SERRANO MARTÍNEZ.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BEDMAR Y GARCÍEZ (JAÉN)

2020/926 *Nombramiento de funcionario de carrera.*

Edicto

Don Juan Francisco Serrano Martínez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Bedmar y Garcíez (Jaén).

Hace saber:

Que por Resolución de fecha 26 de febrero de 2020 esta Alcaldía ha nombrado funcionario de carrera de este Ayuntamiento tras haber superado el proceso de selección legalmente establecido y habiendo tomado posesión de su cargo al siguiente candidato:

A D. ALFONSO RODRÍGUEZ GONZÁLEZ, RESPONSABLE DE JARDINERÍA Y ZONAS VERDES, ESCALA ADMINISTRACIÓN ESPECIAL, SUBESCALA SERVICIOS ESPECIALES. Grupo C2. Nivel CD 16.

Quedan nombrados con las funciones propias de esta categoría y las establecidas en la Relación de Puestos de Trabajo.

Bedmar y Garcíez, a 26 de febrero de 2020.- El Alcalde Presidente, JUAN FRANCISCO SERRANO MARTINEZ.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE CABRA DEL SANTO CRISTO (JAÉN)

2020/690 *Admitida a trámite solicitud de licencia de actividad para adaptación de local a bar restaurante en calle Moya s/n.*

Edicto

Don Francisco Javier Justicia Gomez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Cabra del Santo Cristo (Jaén).

Por Resolución de Alcaldía se ha admitido a trámite solicitud de licencia de actividad presentada por D. PEDRO RODRIGUEZ GARCÍA PARA ADAPTACIÓN DE LOCAL A BAR RESTAURANTE EN CALLE MOYA S/N.

Examinada la documentación que le acompaña en relación con la concesión de licencia de la siguiente actividad, sometida al trámite de calificación ambiental, de acuerdo con lo establecido en la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental y Reglamento de Calificación Ambiental, aprobado por Decreto 297/1995, de 19 de diciembre.

De conformidad con el artículo 13 del Reglamento de Calificación Ambiental aprobado por Decreto 297/1995, de 19 de diciembre, se somete a información pública por el plazo de veinte días, a fin de que quienes se estimen interesados puedan presentar las alegaciones y documentos que estimen oportunos.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento.

Cabra del Santo Cristo, a 13 de febrero de 2020.- El Alcalde-Presidente, FRANCISCO JAVIER JUSTICIA GOMEZ.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE CABRA DEL SANTO CRISTO (JAÉN)

2020/692 *Admitida a trámite solicitud de licencia de actividad para adecuación de local a bar cafetería en La Palma, 6.*

Edicto

Don Francisco Javier Justicia Gómez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Cabra del Santo Cristo (Jaén).

Por Resolución de Alcaldía se ha admitido a trámite solicitud de licencia de actividad presentada por D. ANTONIO CÁTEDRA MARTÍNEZ PARA ADECUACIÓN DE LOCAL A BAR CAFETERÍA EN LA PALMA, 6.

Examinada la documentación que le acompaña en relación con la concesión de licencia de la siguiente actividad, sometida al trámite de calificación ambiental, de acuerdo con lo establecido en la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental y Reglamento de Calificación Ambiental, aprobado por Decreto 297/1995, de 19 de diciembre.

De conformidad con el artículo 13 del Reglamento de Calificación Ambiental aprobado por Decreto 297/1995, de 19 de diciembre, se somete a información pública por el plazo de veinte días, a fin de que quienes se estimen interesados puedan presentar las alegaciones y documentos que estimen oportunos.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento.

Cabra del Santo Cristo, a 13 de febrero de 2020.- El Alcalde Presidente, FRANCISCO JAVIER JUSTICIA GOMEZ.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE CAMPILLO DE ARENAS (JAÉN)

2020/656 *Aprobación del Padrón del Precio Publico por prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio correspondiente al mes de diciembre de 2019.*

Anuncio

Don Juan Francisco Figueroa Ruiz, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Campillo de Arenas, (Jaén).

Hace saber:

Que de acuerdo con la Ordenanza Municipal de los correspondientes servicios y, elaborados los Padrones y recibos por los conceptos de Precio Publico por prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio, DICIEMBRE 2019, se someten a información pública durante un mes, se emiten remesas y se ponen al cobro, a partir del día siguiente a la fecha de inserción de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, pudiendo los interesados examinarlo y presentar las reclamaciones que estimen oportuno ante esta Alcaldía.

Contra este Padrón, los interesados podrán interponer, ante la Alcaldía de este Ayuntamiento, recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente al de finalización de la exposición pública del Padrón, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 14.2 del R.D. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, sin perjuicio de poder ejercitar cualquier otro que estimen procedentes.

De conformidad con lo establecido en el art. 102.3 de la Ley General Tributaria, el presente edicto, tendrá carácter de notificación colectiva de las liquidaciones comprendidas en el referenciado Padrón, entendiéndose realizadas las notificaciones el día que termine la exposición pública de los mismos.

El plazo de ingreso en período voluntario será único, se extenderá hasta el día 13 de abril de 2020, pudiéndose efectuar el pago de los recibos domiciliados en la forma que señala el artículo 90 de Reglamento General de Recaudación. Los recibos no domiciliados se podrán pagar en cualquier oficina bancaria de esta localidad.

Transcurrido el plazo de ingreso voluntario sin que se haya satisfecho la deuda, se iniciará el período ejecutivo, de acuerdo con el tenor de los artículos 26, 28 y 161 de la Ley 58/2003, de 17 de septiembre, General Tributaria, lo que determinará la exigencia de los intereses de demora, así como, de los recargos que correspondan.

Lo que se hace saber para general conocimiento.

Campillo de Arenas, a 12 de febrero de 2020.- El Alcalde-Presidente, JUAN FRANCISCO FIGUEROA RUIZ.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE CÁRCHELES (JAÉN)

2020/937 *Exposición pública, emisión de remesa y puesta al cobro, padrón y recibos de la tasa Guardería Temporera, febrero 2020.*

Edicto

Don Enrique Puñal Rueda, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Cárcheles (Jaén).

Hace saber:

Que de acuerdo con la Ordenanza Municipal de los correspondientes servicios y, elaborados los Padrones y recibos por los conceptos de TASA ESCUELA INFANTIL MUNICIPAL, FEBRERO-2020, se someten a información pública durante un mes, se emiten remesas y se ponen al cobro, a partir del día siguiente a la fecha de inserción de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, pudiendo los interesados examinarlo y presentar las reclamaciones que estimen oportuno ante esta Alcaldía.

Contra este Padrón, los interesados podrán interponer, ante el Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento, recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente al de finalización de la exposición pública del Padrón, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 14.2 del R.D. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, sin perjuicio de poder ejercitar cualquier otro que estimen procedentes.

De conformidad con lo establecido en el art. 102.3 de la Ley General Tributaria, el presente edicto, tendrá carácter de notificación colectiva de las liquidaciones comprendidas en el referenciado Padrón, entendiéndose realizadas las notificaciones el día que termine la exposición pública de los mismos.

El plazo de ingreso en periodo voluntario queda fijado en dos meses (periodo desde el 26 de febrero de 2020 hasta el 27 de abril de 2020, ambos inclusive). Transcurrido el plazo de cobro en periodo voluntario, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio, y, devengarán el recargo de apremio, intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.

Los contribuyentes que no tengan domiciliados sus recibos, podrán realizar los pagos de sus deudas tributarias en la Recaudación Municipal, desde las 10 a las 13 horas durante dicho plazo.

Quienes tengan sus recibos domiciliados, los mismos serán cargados en sus respectivas domiciliaciones bancarias. Asimismo se recuerda que los contribuyentes pueden hacer uso de la domiciliación de pago a través de Entidades Bancarias o Cajas de Ahorros.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Cárcheles, a 26 de febrero de 2020.- El Alcalde-Presidente, ENRIQUE PUÑAL RUEDA.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE MARTOS (JAÉN)

2020/930 *Anuncio puesta al cobro tasa agua, basura y saneamiento primer trimestre año 2020 del municipio de Martos.*

Edicto

El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Martos.

Hace saber:

Que por Resolución nº 462/2020, de 26 de febrero de 2020, dictada por el Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Martos, se ha aprobado el padrón correspondiente a Tasa por Suministro de Agua, Saneamiento y Recogida Domiciliaria de Basura, del municipio de Martos, correspondiente al primer trimestre del año 2020.

Lo que se hace público para que en el plazo de 30 días, a partir del siguiente a la fecha de inserción de este Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, pueda ser examinado el expediente en las Oficinas de Aqualia, sita en Avenida Aceituneros, 4- BJ, pudiendo los interesados podrán interponer, ante el Sr. Alcalde-Presidente de este Excmo. Ayuntamiento, recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de finalización de la exposición pública del Padrón, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 14.2 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, sin perjuicio de poder ejercitar cualquier otro que estimen procedente.

De conformidad con lo establecido en el artículo 102.3 de la Ley General Tributaria, el presente Edicto tendrá carácter de notificación colectiva de las liquidaciones comprendidas en lo referenciados padrones, entendiéndose realizadas las notificaciones el día siguiente que termine la exposición pública de los mismos.

El cobro de los recibos se efectuara durante los días comprendidos entre el 4 de marzo de 2020 al 4 de mayo de 2020 o inmediato hábil posterior. Los recibos domiciliados se cargarán en las cuentas designadas por los interesados el día 26 de marzo de 2020. Transcurrido este plazo, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán el recargo de apremio, intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.

Los recibos se abonarán, mediante domiciliación bancaria, en entidad bancaria colaboradora, o, mediante dinero de curso legal en las Oficinas de Aqualia, sita en Avda. de los Aceituneros, 4-Bj., de lunes a viernes, y, de 9 a 13 horas.

Martos, a 26 de febrero de 2020.- El Alcalde-Presidente, VICTOR MANUEL TORRES CABALLERO.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE MONTIZÓN (JAÉN)

2020/922 *Aprobación definitiva de la Ordenanza Reguladora del uso, Conservación, Protección y Utilización de los Caminos Rurales.*

Edicto

Don Valentín Merenciano García, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Montizón, (Jaén).

Hace saber:

Que no habiéndose presentado reclamaciones contra el acuerdo adoptado por esta Corporación en sesión celebrada el día 30-12-2019, sobre aprobación inicial de la ORDENANZA REGULADORA DEL USO, CONSERVACIÓN, PROTECCIÓN Y UTILIZACIÓN DE LOS CAMINOS RURALES DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE MONTIZÓN, publicado en el B.O.P. nº. 7, de fecha 13/01/2020, se considera elevado a definitivo dicho acuerdo, publicándose el mismo en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, en cumplimiento de lo determinado en el artículo 70.2 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local.

El referido acuerdo es del siguiente tenor literal:

2- APROBACIÓN INICIAL DE LA ORDENANZA REGULADORA DE USO, CONSERVACIÓN, PROTECCIÓN Y UTILIZACIÓN DE LOS CAMINOS RURALES DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE MONTIZÓN.

Dada cuenta de la ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DEL USO, CONSERVACIÓN, PROTECCIÓN Y UTILIZACIÓN DE LOS CAMINOS RURALES DEL TÉRMINO MUNICIPAL, cuyo texto se ha enviado, vía correo electrónico, a todos los miembros de la Corporación, y vista la exposición de motivos que consta en texto de la misma, por unanimidad de los siete miembros de la Corporación presentes en la sesión, que suponen mayoría absoluta legal,

SE ACORDÓ:

Primero.- Aprobar inicialmente la ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DEL USO, CONSERVACIÓN, PROTECCIÓN Y UTILIZACIÓN DE LOS CAMINOS RURALES DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE MONTIZÓN (JAÉN), cuyo texto literal se une a este acuerdo como ANEXO I.

Segundo.- Someter dicha Ordenanza a información pública, mediante anuncio insertado en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia y en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento por plazo de treinta días hábiles para que se puedan presentar las alegaciones y reclamaciones que se estimen oportunas.

Tercero.- Que si no se presentaran reclamaciones, se entenderá aprobada definitivamente sin necesidad de nuevo acuerdo, en cuyo caso se publicará el acuerdo de aprobación definitiva y el texto íntegro de la Ordenanza en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

Cuarto.- La citada Ordenanza entrarán en vigor y será de aplicación a partir del día siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

A N E X O I

ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DEL USO, CONSERVACIÓN, PROTECCIÓN Y UTILIZACIÓN DE LOS CAMINOS RURALES DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE MONTIZÓN (JAÉN)

Exposición de motivos.

La presente Ordenanza tiene como fin primordial el buen mantenimiento de la red de caminos rurales de Montizón como elemento importante de comunicación en el medio rural y soporte de las actividades agrarias del municipio, mediante la reglamentación del uso, conservación y protección de los mismos como bienes de dominio público y uso público de titularidad municipal.

La Ley 7/85 de Bases de Régimen Local prevé en su artículo 25.2.d) el ejercicio de competencias por parte del municipio en materia de conservación de caminos y vías rurales. Del mismo modo el art 74 del Texto Refundido en materia de Régimen Local (R.D. Leg. 781/86 de 18 de abril) define como bienes demaniales de uso público aquellos caminos cuya conservación y policía sean de competencia municipal.

Igualmente la legislación autonómica en materia de bienes define como bienes de uso público local los caminos, cuya titularidad sean de la Entidad Local.

Así, el municipio, con respeto a las normas sectoriales y a través de la potestad reglamentaria que le otorga el art 4.1.a) de la Ley de Bases de Régimen Local, pretende completar el régimen de protección, conservación y uso de los caminos rurales como bienes de dominio público en el marco obligacional establecido en la Ley 7/99, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, así como en el Decreto 18/2006, de 24 de enero, que desarrolla la citada ley.

La potestad sancionadora se aplica de conformidad con los principios establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común, así como en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas.

CAPÍTULO I

Disposiciones Generales

Artículo 1.- Objeto.

La presente Ordenanza tiene por objeto la regulación de las condiciones de uso, conservación y protección así como de las características de los caminos rurales que discurren por el término municipal de Montizón, aunque no figuren en el Inventario de Bienes Municipal.

Artículo 2.- Naturaleza jurídica.

La presente Ordenanza se realiza en virtud de las facultades establecidas en los artículos 4,

25 d) y 84 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y artículos 63 y ss de la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía.

Los Caminos rurales de titularidad municipal son bienes de dominio y uso público, por lo que son inalienables, imprescriptibles e inembargables.

Artículo 3.- Definición y características.

Los caminos rurales públicos son aquellos de titularidad municipal considerados como vías de comunicación que cubre las necesidades de acceso generadas en las áreas rurales y que sirven a los fines propios de la agricultura, ganadería y otras actividades complementarias que contribuyan al desarrollo sostenible del municipio.

Las características de los caminos rurales del municipio de Montizón se recogerán en el Informe Técnico que sirva de base para su inclusión en el Inventario de Bienes.

No obstante el ancho de los caminos será comúnmente de cinco metros. Asimismo deberán tener una zona de servidumbre a cada lado del camino de dos metros, sin incluir las cunetas correspondientes.

CAPÍTULO II

Utilización y aprovechamiento de los caminos rurales

Artículo 4.- Uso general.

Los caminos rurales municipales son bienes adscritos al uso público por lo que los ciudadanos tienen el derecho de tránsito por ellos y deben ser utilizados conforme a criterios de buen uso, siempre que sean compatibles con el tránsito o circulación y no limiten su seguridad.

Artículo 5.- Ocupación temporal.

El Ayuntamiento, previa autorización, licencia o concesión, permitirá excepcionalmente ocupaciones de carácter temporal cuando resulten imprescindibles para trabajos, obras o servicios que no permitan otra solución alternativa, siempre que no dificulten apreciablemente el tránsito de vehículos y personas, ni impidan los demás usos compatibles.

Artículo 6.- Limitaciones al uso.

Por razones de conservación o de seguridad de personas y bienes el Ayuntamiento podrá establecer limitaciones especiales de tránsito de personas, vehículos a motor y animales.

Artículo 7.- Prohibiciones.

Queda prohibido impedir el libre paso por los caminos, incluyendo toda práctica cuyo fin sea no permitir el uso general, tanto de palabras como por hechos, por medio de barreras u obras o con indicaciones escritas de prohibición de paso. En caso de cierre no autorizado, el Ayuntamiento procederá a abrir el camino al tránsito público, mediante resolución motivada

y previo procedimiento administrativo con audiencia al interesado.

Queda prohibido toda actuación que suponga transformación, alteración o modificación de cualquier clase en el camino no autorizada por el Ayuntamiento.

Toda ocupación sin autorización municipal, cualquiera que sea su plazo, de una porción del camino, que limite o excluya la utilización por todos o aproveche de manera privativa a uno o varios propietarios.

Causar daños en los caminos y servidumbres públicas.

Queda prohibido igualmente extraer piedras, arena o tierra de los caminos.

Arrojar escombros, basuras o desechos de cualquier tipo.

Queda prohibida la instalación de alambradas, vallas, paredes o cualquier otro tipo de edificación o plantaciones cuya altura sea superior a un metro, a una distancia menor de tres metros del camino.

Desviar u obstaculizar el curso natural de las aguas. Los propietarios de fincas por donde discurren aguas procedentes de los caminos no podrán impedir el libre curso de ellas, así como tampoco podrán ejecutar obras que desvíen el curso normal de las aguas con el fin de dirigirlas al camino.

No podrán abrirse ramales privados desde caminos públicos sin la preceptiva licencia de obras.

Invadir mediante ramas o raíces de plantaciones el libre tránsito del camino

CAPÍTULO III

Potestades y facultades de la Administración

Artículo 8.- Facultades y potestades de la Administración.

De conformidad con lo establecido en la Ley 7/99, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, así como en el Decreto 18/2006, de 24 de enero, Reglamento que desarrolla la citada ley, y demás legislación concordante, corresponde al Ayuntamiento de Montizón, respecto de los caminos rurales, el ejercicio de las siguientes potestades:

- De investigación.
- De deslinde y amojonamiento.
- De oficio.
- De desafectación.
- De desahucio administrativo.

- De modificación de trazados.

Cualesquiera otras potestades relacionadas con estos bienes reconocidos por la legislación vigente en cualquier materia relacionada con los mismos.

La competencia para dictar los actos de iniciación, tramitación e impulso de estas potestades corresponde al Alcalde, siendo los actos resolutorios competencia del Pleno.

Las potestades enumeradas se ejercerán de conformidad con la regulación que de las mismas efectúe la legislación vigente en cada momento.

Artículo 9.- Potestades de Investigación, recuperación, deslinde y amojonamiento.

El Ayuntamiento tiene el deber y el derecho de investigar los bienes que se presumen pertenecientes al dominio público, estando facultado para recuperar de oficio, en cualquier momento la posesión perdida. Igualmente podrá proceder de oficio a la práctica de los correspondientes deslindes administrativos, total o parcial, que se harán previa publicación y con audiencia de las personas que acrediten la condición de interesados. Posteriormente se procederá al amojonamiento de los caminos deslindados.

Artículo 10.- Desafectación

El Ayuntamiento podrá alterar la calificación jurídica de los caminos previo expediente que acredite su oportunidad y legalidad, siguiendo el procedimiento establecido en la legislación vigente en materia de régimen local. La desafectación será automática cuando así se establezca por cualquier instrumento de planeamiento o gestión urbanística.

Artículo 11.- Modificación del trazado.

El Ayuntamiento por razones de interés público y excepcionalmente podrá proponer de oficio la modificación del trazado o anchura de un camino, para lo que precisará la audiencia y conformidad de los afectados. Si esta no se consigue se archivará el expediente sin más trámite, salvo lo establecido en la Ley de Expropiación Forzosa.

Para la ampliación de la anchura de un camino promovido a instancia de parte, los propietarios afectados, además de aportar documentalente los terrenos precisos para ello para su incorporación al dominio público, deberán proceder al acondicionamiento del mismo en las condiciones que el Ayuntamiento señale.

Caso de que sean particulares interesados en la modificación del trazado de un camino colindante o que discurra a través de su propiedad, deberán solicitarlo al Ayuntamiento aportando una memoria justificativa que acredite la conveniencia para el interés público de la modificación propuesta. Lo acompañarán de documentación gráfica consistente en plano catastral, y trazado actual y reformado a escala 1:10.000, en los que se describa con suficiente claridad lo solicitado. En la propuesta se deberá formular el compromiso de ceder al Ayuntamiento mediante Escritura Pública y su posterior inscripción registral, los terrenos necesarios para su adscripción al dominio público en sustitución del trazado primitivo, y con superficie que en ningún caso será inferior a la afectada por el camino primitivo.

Si la propuesta se presenta en forma y se acredita la salvaguarda del interés público y el previo acondicionamiento del nuevo trazado en las condiciones exigidas por el Ayuntamiento, este incoará el oportuno expediente para la desafectación de los terrenos comprendidos en el trazado originario, de acuerdo con lo previsto en la legislación de Bienes de las Entidades Locales. Una vez desafectados se procederá a su permuta con los terrenos comprometidos por el solicitante, de acuerdo con lo establecido por dicha legislación.

En ambos supuestos se someterá el expediente a información pública durante el plazo de un mes.

Todos los gastos ocasionados por la modificación del trazado del camino serán de cuenta del solicitante.

Artículo 12.- Apertura.

Los caminos de nueva apertura que promueva el Ayuntamiento de Montizón tendrán la consideración de caminos rurales de dominio público municipal y deberán ser incluidos en el Inventario Municipal de Bienes.

Artículo 13.- Conservación y mantenimiento de caminos públicos.

El Ayuntamiento de Montizón podrá imponer contribuciones especiales a las obras de mejora y arreglo de caminos en los términos previstos en el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, R.D. Leg. 2/2004, de 5 de marzo.

CAPÍTULO IV

Licencias y autorizaciones

Artículo 14.- Licencias y autorizaciones.

Toda actuación que suponga transformación, alteración o modificación de cualquier clase, así como toda intervención con obra o instalación en camino público o cerramiento y otros, está sometida a la autorización previa del Ayuntamiento.

Igualmente queda sometida a autorización previa municipal toda ocupación, cualquiera que sea su plazo, de una porción de este dominio público, que limite o excluya la utilización por todos o aproveche de manera privativa a uno o varios particulares.

Está sometido también a licencia previa el vallado de las fincas, la construcción de edificaciones y la plantación de cualquier tipo de árbol, arbusto o plantación, en las fincas que lindan con caminos de dominio público municipal. La finalidad de la misma es la verificación por parte del Ayuntamiento del respeto a las características del camino y de las distancias mínimas contempladas en la presente ordenanza.

Las licencias para edificaciones y vallados quedan sometidas al régimen general de Licencias de Obras, reguladas en la legislación urbanística, así como constituyen el hecho imponible del impuesto municipal sobre construcciones y obras y la tasa por actuaciones urbanísticas.

En el otorgamiento de autorizaciones de actos u ocupaciones descritas, el Ayuntamiento considerará razones de seguridad y uso pacífico, libre y general del camino, pudiendo llegar a prohibir absolutamente aquellas actuaciones y ocupaciones que supongan obstáculo o graduando las restantes según criterio de que la actuación u ocupación sea lo menos gravosa y produzca la menor restricción al uso general. En todo caso, en el otorgamiento de la autorización se condicionará el ejercicio de lo permitido al respeto de las características del camino.

En ningún caso se entenderá otorgada autorización ni licencia por silencio administrativo.

Las autorizaciones o licencias se entienden otorgadas salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, no pudiendo ser invocados para atenuar o eximir de la responsabilidad civil o penal en que incurriere el beneficiario.

El Ayuntamiento procederá a verificaciones previas y posteriores al otorgamiento de la licencia o autorización, con el fin de comprobar la exactitud de los datos presentados y de que la obra llevada a cabo esté de acuerdo con las condiciones del otorgamiento y que en su localización y características se ajusten a la petición que obra en el expediente.

El Ayuntamiento podrá otorgar la licencia para un plazo de tiempo determinado.

CAPÍTULO V

Régimen de protección

Artículo 15.- Vallados de fincas colindantes.

Los propietarios de fincas colindantes de caminos rurales que quieran vallarlas mediante alambradas, mallas o construcción de paredes, deberán solicitar la correspondiente licencia municipal y situarlas a una distancia mínima de tres metros desde el límite exterior del camino.

Artículo 16.- Plantación árboles.

Las distancias mínimas de plantación de árboles y arbustos en las propiedades particulares colindantes con caminos públicos serán con carácter general de tres metros a los bordes exteriores de los mismos.

El propietario de las fincas colindantes al camino deberá procurar que las ramas o las raíces de las plantaciones no invadan o estorben el libre tránsito por el camino, estando igualmente obligados a realizar las tareas de desbroce para evitar que la vegetación invada total o parcialmente los caminos.

Artículo 17.- Portones y cancelas de acceso.

La instalación de portones o cancelas de acceso a las fincas deberán retranquearse como mínimo tres metros de los límites exteriores del camino.

Artículo 18.- Vigilancia.

Las funciones de vigilancia de caminos rurales de titularidad municipal serán llevadas a cabo por personal del Ayuntamiento.

CAPÍTULO VI

Infracciones y Sanciones

Artículo 19.- Disposiciones Generales.

Las acciones u omisiones que infrinjan lo previsto en la presente Ordenanza respecto de los caminos rurales de titularidad municipal, darán lugar a responsabilidad administrativa, sin perjuicio de la exigible en la vía penal o civil en que puedan incurrir los responsables.

Cuando los hechos puedan constituir delito o falta el Ayuntamiento deberá ejercitar la oportuna acción penal o poner los hechos en conocimiento del Ministerio Fiscal. La incoación del procedimiento dejará en suspenso la tramitación del procedimiento sancionador hasta la pronunciación de la mencionada jurisdicción. No obstante podrán adoptarse medidas que aseguren la conservación del camino rural.

Artículo 20.- Responsabilidad.

Serán responsables las personas físicas o jurídicas, que cometan cualquiera de las acciones y omisiones tipificadas como infracciones. Serán responsables los propietarios de las fincas donde se realicen cualquier tipo de obra, trabajo, construcción, instalación o plantación a una distancia inferior a tres metros desde el límite del camino.

Artículo 21.- Reparaciones del daño causado.

Sin perjuicio de las sanciones penales o administrativas que en cada caso procedan, el infractor deberá reparar el daño causado y restituir el terreno usurpado, restaurando el camino rural al estado previo al hecho de cometer la infracción.

El Ayuntamiento, subsidiariamente, podrá proceder a la reparación por cuenta del infractor y a costa del mismo. El infractor quedará obligado a pagar los daños y perjuicios ocasionados, en el plazo fijado en la resolución correspondiente.

Artículo 22.- Tipificación de infracciones.

Las infracciones se clasifican en leves, graves y muy graves.

1.- Infracciones leves.

- Arrojar escombros, basuras o desechos de cualquier tipo.
- La corta o tala de árboles sin autorización dentro del camino, sin perjuicio de lo dispuesto en las Leyes y Reglamentos sectoriales.
- Las acciones u omisiones no contempladas en los epígrafes posteriores que causen daño o menoscabo en los caminos rurales dificultando o impidiendo el tránsito y demás usos en

los mismos.

- El incumplimiento de las condiciones establecidas en las autorizaciones administrativas.
- El incumplimiento total o parcial de los preceptos de la presente ordenanza no contemplados en los dos apartados posteriores.

2.- Otras Infracciones leves.

Todas aquellas que no afecten o pudiesen afectar o supongan peligro para la seguridad pública.

El incumplimiento de las disposiciones recogidas en la presente Ordenanza, cuando no tenga el carácter de faltas graves o muy graves.

3.- Infracciones graves.

- Realización de cualquier tipo de obra, trabajo, construcción, instalación o plantación a una distancia inferior a tres metros desde el límite del camino.
- La obstrucción del ejercicio de las funciones de policía, inspección o vigilancia por los servicios municipales competentes.
- Desviar u obstaculizar el curso natural de las aguas.
- La apertura de ramales privados desde caminos públicos sin la preceptiva licencia.
- Las infracciones calificadas como leves cuando exista reincidencia dentro de un año desde la imposición de la sanción.

4.- Infracciones muy graves.

- La alteración de hitos, mojones o indicadores de cualquier clase destinados a señalar el trazado y límites de los caminos rurales.
- La instalación de obstáculos o realización de actos que impidan el libre tránsito por los mismos de personas, vehículos, ganado o que supongan un elevado riesgo para la seguridad de los mismos.
- Colocar sin autorización cierres en los caminos rurales de titularidad municipal.
- La edificación o ejecución de cualquier tipo de obras no autorizadas en caminos rurales públicos.
- Cualquier acto u omisión que destruya, deteriore o altere gravemente los elementos esenciales del camino, o impidan su uso.
- Las infracciones calificadas como graves cuando exista reincidencia dentro del plazo de dos años desde la imposición de la sanción,

Artículo 23.- Sanciones.

Las infracciones tipificadas en el artículo 19 serán sancionadas con las siguientes multas:

- Infracciones leves: multa de 100 hasta 300 euros.
- Infracciones graves: multa de 301 hasta 1.000 euros.
- Infracciones muy graves: multa de 1.001 hasta 1.500 euros.

Artículo 24.- Reducción de las sanciones.

El importe de la sanción impuesta podrá reducirse en un 25% si concurren las siguientes circunstancias:

- Que se realice el ingreso en el plazo de 15 días naturales a contar desde el día siguiente al de la notificación de la incoación del procedimiento sancionador.
- Que no se interponga recurso contra la sanción.

Artículo 25.- Procedimiento sancionador.

El procedimiento sancionador de las infracciones será el establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común.

La incoación del expediente podrá ser de oficio o a instancia de parte.

La paralización o suspensión de actividades y usos no autorizados se ejercerá sin necesidad de audiencia previa.

Artículo 26.- Competencia sancionadora.

La competencia para la resolución del procedimiento sancionador será del Alcalde de la Corporación. Asimismo tiene las competencias para la adopción de las medidas cautelares o provisionales para asegurar la eficacia de la resolución sancionadora que pudiera recaer.

Artículo 27.- Prescripción de infracciones y sanciones.

Las infracciones muy graves prescribirán a los tres años, las graves a los dos años y las leves a los seis meses.

Las sanciones impuestas por faltas muy graves prescribirán a los tres años, las impuestas por faltas graves a los dos años y las impuestas por faltas leves al año.

El plazo de prescripción comienza a contarse desde el día siguiente a aquel en que la infracción se hubiere cometido o desde el día siguiente a aquel en que adquiere firmeza la resolución por la que se impone la sanción

Disposición Final:

La presente ordenanza, aprobada inicialmente en sesión plenaria de fecha 30/12/2019, entrará en vigor y será de aplicación, al día siguiente a la publicación de la aprobación definitiva, con el texto íntegro de la Ordenanza, en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Lo que se hace público para general conocimiento, haciéndose saber, al mismo tiempo, que, de conformidad con lo establecido en los artículos 8 y 46 de la Ley 29/1989, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, modificada por la Ley Orgánica 19/2003, de 23 de diciembre, contra este acuerdo, que ha resultado definitivo en vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado Provincial de lo Contencioso-Administrativo con sede en Jaén, dentro del plazo de dos meses a contar desde la publicación del presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, sin perjuicio de los que los interesados puedan interponer por así estimarlo conveniente a sus intereses.

MoNtízón, a 26 de febrero de 2020.- El Alcalde-Presidente, VALENTÍN MERENCIANO GARCÍA.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE POZO ALCÓN (JAÉN)

2020/915 *Aprobación definitiva del Presupuesto General correspondiente al ejercicio 2020.*

Anuncio

Tras haberse sometido a información pública durante el período de 15 días hábiles, mediante publicación en BOLETÍN OFICIAL de la Provincia núm. 23, de 4 de febrero de 2020, el Presupuesto general de este Ayuntamiento para 2020, aprobado inicialmente en el Pleno celebrado con carácter extraordinario el 30 de enero de 2020. Durante dicho período los interesados no han presentado alegación o reclamación alguna, entendiéndose definitivamente aprobado el mismo y entrando en vigor en el ejercicio en el cual se refiere, cuando se haya publicado resumido por capítulos en la forma prevista en el artículo 112.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local y el artículo 169 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el TRLRHL. Publicándose a continuación el resumen por capítulos del mismo, junto con la plantilla de personal y las bases de ejecución aprobadas junto con el mismo y que como documentación anexa le acompañan.

RESUMEN DE PRESUPUESTO GENERAL PARA 2020

ESTADO DE GASTOS

	EUROS
CAPÍTULO I	1.651.094,09€
CAPÍTULO II	1.324.169,40€
CAPÍTULO III	23.383,68€
CAPÍTULO IV	541.678,47€
CAPÍTULO V	0,00€
CAPÍTULO VI	920.031,08€
CAPÍTULO VII	0,00€
CAPÍTULO VIII	3.000,00€
CAPÍTULO IX	225.924,15€
TOTAL ESTADO DE GASTOS	4.689.280,87€

ESTADO DE INGRESOS

	EUROS
CAPÍTULO I	1.174.000,00€
CAPÍTULO II	50.100,00€
CAPÍTULO III	867.500,00€
CAPÍTULO IV	2.145.696,05€
CAPÍTULO V	78.946,32€
CAPÍTULO VI	0,00€

	EUROS
CAPÍTULO VII	370.038,50€
CAPÍTULO VIII	3.000,00 €
CAPÍTULO IX	0,00€
TOTAL ESTADO DE INGRESOS	4.689.280,87€

PLANTILLA DE PERSONAL 2020 (APROBADA CON PRESUPUESTO 2020)

PUESTOS S/ PLANTILLA ACTUAL	GRUPO	NÚM. PLAZAS	ESCALA	SUBESCALA	CLASE	REGIMEN	OBSERV.
A) PUESTOS RESERVADOS A FUNCIONARIOS DE CARRERA							
SECRETARIO/A - INTERVENTOR/A	A1	1	FHN	SECRET-INTERV		FHN	CUBIERTA
P.COLABORAC. SECRET-INTERN (TESORERO/A)	A1	1	FHN	SECRET-INTERV		FHN	VACANTE
TECNICO ADMINISTRACION GENERAL	A2	1	FAG	TAG. Asesor laboral 1/2jornada		FC	VACANTE*
TECNICO ADMINISTRACION GENERAL	A2	1	FAE	TAG.asesor urban./contratacion		FC	VACANTE*
APAREJADOR MUNICIPAL	A2	1	FAE	TECNICO		FC	CUBIERTA
ADMINISTRATIVOS	C1	5	FAG	ADMINISTRATIVO	Jefe Ngdo	FC	Cubierta 2 y 3 N.C.*
AUXILIARES ADMINISTRATIVOS	C2	4	FAC	AUX ADM	Jefe Ngdo	FC	4 A AMORTIZAR. *
SUBALTERNOS	E	2	FAG	SUBALTERNO		FC	1 CUBIERTA Y 1 A AMORTIZAR*
POLICIA LOCAL	C1	7	FAE	SERV. ESPECIAL	Policía	FC	2 CUBIERTAS Y 5 Vacantes
POLICIA LOCAL 2DA ACTIVIDAD	C1	1	FAE	SERV. ESPECIAL	Policía	FC	1 AMORTIZAR
C) PERSONAL LABORAL FIJO							
OFICIAL 1A ENCARGADO OBRAS Y SERVICIOS	C1	1				Laboral Fijo	CUBIERTA
PEON JARDINERO	E	1				Laboral Fijo	Nueva Creación. Vacante
OFICIAL 1A FONTANERO	C1	1				Laboral Fijo	Nueva Creación. Vacante
DIRECTOR GUARDERIA	A2	1				Laboral Fijo	CUBIERTA
PUERICULTOR MONITOR GUARDERIA	C2	1				Laboral Fijo	CUBIERTA
COCINERO GUARDERIA/LIMPIADORA	E	2		fijos discontinuos (6 meses cada uno)		Laboral Fijo	Vacante 1 (6 meses)
LIMPIADOR EDIF. MUNICIPALES	E	1				Laboral Fijo	Vacante
PEON VIGILANTE CEMENTERIO	E	1				Laboral Fijo	CUBIERTA
AUXILIAR BIBLIOTECA	C2	1				Lab.Fijo T,parcial	Interina
ENCARGADO RECEPCION CAMPING	C1	1				Laboral Fijo	CUBIERTA*
AUX. RECEPCION CAMPING	C2	1		fijo discontinuo- temporada		Laboral Fijo	Interina*
D) PERSONAL LABORAL DE DURACION DETERMINADA (A TIEMPO COMPLETO Y/O PARCIAL)							
CUADRILLA DE OBRAS: OFICIALES	C2	6				Temporal	3 CUBIERTAS, Vacantes 2. 1 AMORTIZAR
CUADRILLA DE OBRAS: PEONES	E	2				Temporal	1 CUBIERTA , 1 AMORTIZAR
FONTANERO	C2	1				Temporal	CUBIERTO
ELECTRICISTA	C2	1				Temporal	CUBIERTO

PUESTOS S/ PLANTILLA ACTUAL	GRUPO	NÚM. PLAZAS	ESCALA	SUBESCALA	CLASE	REGIMEN	OBSERV.
LECTOR/A DE CONTADORES (FONTANERO)	C2	1				Temporal	CUBIERTO (4/5 meses)
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	C2	1				Temporal	CUBIERTO
DELINEANTE	C1	1				Temporal	CUBIERTO
CONSERJE OFICINAS	E	1				Temporal	CUBIERTO
CONSERJE ESCUELAS	E	1				Temporal	CUBIERTO
MONITOR/A PROGRAMA GUADALINFO	C1	1				Temporal	CUBIERTO*
DINAMINADOR INTERNET RURAL FONTANAR	C1	1				Temporal	1/2 JORNADA*
MONITOR/A CENTRO DISCAPACITADOS	A2	1				Temporal	CUBIERTO
DIRECTOR/A CENTRO DISCAPACITADOS	A2	1				Temporal	CUBIERTO
MONITOR/A ESCUELA INFANTIL	C1	1				Temporal	N.CREACION. Pte convocatoria legal*
SUSTITUCIONES GUARDERIA Y C. DISCAPACITADOS	A2	1				Temporal	BOLSA TRABAJO (4 meses aprox)
SOCORRISTA PISCINA	E	5				Temporal	BASES temporada piscina (3 m aprox)
GUARDARROPA/LIMPIEZA PISCINA	E	1				Temporal	BOLSA TRABAJO temporada piscina
PORTERO/A PISCINA	E	3				Temporal	*1 N.CREACION. BASES temporada piscina (3 meses aprox)
PEON MANTENIMIENTO PISCINA/ JARDINERO	E	1				Temporal	BASES. TEMPORADA PISCINA (4 MESES APROX)
LIMPIADOR/A SERV.MUNIC FONT-POZO	E	2				Temporal	1/2 JORNADA CADA UNA
LIMPIADOR/A CAMPING	E	1				Temporal	BOLSA TRABAJO (TEMPORADA CAMPING)
INFORMADOR PUNTO INFO TUR/AUX RECEPCION	C2	1				Temporal	BOLSA TRABAJO
PEON-VIGILANTE COTO PESCA	E	2				Temporal	CUBIERTO*

A) PUESTOS RESERVADOS A FUNCIONARIOS DE CARRERA.

* La plaza de TAG es de Nueva Creación en 2020 al 50% de la jornada. Vacante pendiente de provisión por procedimiento legal para llevar contratación laboral, gestión de nóminas y seguridad social, que son funciones reservadas a funcionario, previa OEP.

* La plaza de Técnico Administración general es para tramitación de expedientes urbanísticos y de contratación en la oficina técnica, amortizando la plaza de administrativo existente.

* Administrativos. Se crean 3 plazas de Administrativo y las 3 para proveerse mediante promoción interna y se amortizan las de auxiliares.

* Aux. administrativos. Se amortizan las 4. Hay una vacante por jubilación reciente que se transforma en técnico y 3 a amortizar si se cubren en la promoción interna las 3 de administrativo previstas.

* Subalternos. Se prevé amortizar una plaza si se queda vacante en la promoción interna a auxiliar administrativo.

* Policías. Hay 4 vacantes por jubilación pendientes de convocar OEP y se transforma una plaza amortizando la plaza de Policía local 2 de actividad.

C) PERSONAL LABORAL FIJO.

* Se crea una plaza de peón jardinero y se amortiza una plaza de peón de duración determinada (cuadrilla obras).

* Se crea una plaza de Oficial 1ª fontanero, y se amortiza una plaza de Oficial de Cuadrilla de obras.

* Las dos plazas del camping están condicionadas a la vigencia de la encomienda de gestión de la Administración competente de la Junta de Andalucía.

D) PERSONAL LABORAL DE DURACIÓN DETERMINADA (A TIEMPO COMPLETO Y/O PARCIAL).

* Monitor/a escuela infantil- LAB. Fijo tiempo parcial 50% jornada. Condicionando su vigencia mientras se den las condiciones exigidas en el convenio de financiación JJ.AA s/acuerdo plenario 22-11-2019.

* La plaza de Guadalinfo está condicionada su vigencia a subvención de la Junta de Andalucía y del Consorcio Fernando de los Ríos.

* Monitor dinamizador internet rural en Fontanar (estaba en el capítulo 4). Condicionada su vigencia a convenio de financiación con Diputación.

* Se amortiza una plaza de oficial de la cuadrilla de obras, transformándola en oficial fontanero (laboral fijo).

* Se amortiza una plaza de peón de la cuadrilla de obras, transformándola en peón jardinero (laboral fijo).

* Se crea una plaza más de portero piscina, durante tres meses aproximadamente, para atender las necesidades del servicio (temporada piscina).

* Se incluye el puesto de la sustitución de personal guardería y Centro Discapacitados (4 meses aprox.), que estaba presupuestado desde hace algunos años.

* Se incluye dos puestos de guarda de coto de pesca que están condicionados a la vigencia del convenio con la Junta de Andalucía 2019-2023.

BASES DE EJECUCION DEL PRESUPUESTO DEL PRESUPUESTO DE 2020

TITULO I

NORMAS GENERALES Y DE MODIFICACION DE CREDITOS

CAPITULO I

NORMAS GENERALES

Artículo 1.º.-Ámbito de aplicación y legislación aplicable.

1.1.-Las presentes bases se aplicarán con carácter general, a la ejecución y desarrollo del Presupuesto del Ayuntamiento, teniendo en cuenta las particularidades que se detallarán.

a) Se establecen las presentes Bases de Ejecución del Presupuesto de conformidad con lo previsto en los artículos 165.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y 9 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, teniendo por objeto la adaptación de las disposiciones generales en materia presupuestaria a la organización y características de este Ayuntamiento.

b) La gestión de dichos presupuestos se realizará de conformidad con lo establecido en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo; Real Decreto 500/1990 de 20 de abril; Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las entidades locales; Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

c) El Alcalde-Presidente de la Corporación cuidará de la ejecución de este Presupuesto y de que se observe y cumpla por las Áreas y Servicios correspondientes, con arreglo a las disposiciones legales vigentes, a los acuerdos adoptados o que se puedan adoptar, a las disposiciones de las Ordenanzas de los diferentes recursos y a las presentes Bases de Ejecución.

d) Se faculta al Alcalde-Presidente de esta Corporación para emitir Circulares y, a la Intervención a dar las Instrucciones que sean precisas, todas ellas dirigidas a complementar, interpretar, aclarar y coordinar toda actuación relativa a la gestión presupuestaria, tanto en su vertiente de ingresos como de gastos.

1.2. Legislación aplicable y normativa que tiene que tenerse en cuenta en la gestión presupuestaria:

1.-Ley 7/85 de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local. Artículos 22.47.1.

2.-RDL 781/86 de 18 de abril, Texto Refundido de disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.

3 -El Real Decreto 427/2017 Real Decreto 424/2017 de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del sector público local.

4.-RDL 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. Artículos 162 a 171.

5.-RD 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo Primero del Título Sexto de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos. Artículos del 2 al 23.

6.-Orden del Ministerio de Economía y Hacienda de 3 de diciembre de 2008, por la que se establece la estructura presupuestaria de las Entidades Locales, modificada por Orden HAP/419/2014, de 14 de marzo, que entre otros modifica lo código de clasificación por programas de los presupuestos de gastos de las Entidades Locales y sus Organismos Autónomos.

7.-Instrucciones de Contabilidad (Modelos normal y simplificado) aprobadas por Orden del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas de 20 de septiembre de 2013 y Orden de 23 de noviembre de 2004 del MEHA por el que se aprueba la instrucción de modelo básico de contabilidad, modificado por Orden de 20 de septiembre de 2013. Siendo el modelo normal (a la vista del importe del presupuesto superior a 3 millones de euros, aunque la población sea inferior a 5.000 habitantes) el aplicable a esta Administración, que entró en vigor el día 1 de enero de 2015.

8.-Ley General Presupuestaria, aprobada por RDL 1091/1988 de 23 de septiembre.

9.-Real Decreto 1463/2007 de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley General de Estabilidad Presupuestaria (Ley 18/2012, de 12 de diciembre), que seguirá vigente por lo que respecta a su aplicación a las entidades locales, en lo que no contradiga la LOEPSF (Ley Orgánica 2/2012 de 27 de abril).

10.-El Real Decreto Legislativo 2/2007 de 28 de diciembre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de Estabilidad Presupuestaria.

11.-El Real Decreto-ley 20/2011, de 30 de diciembre, de medidas urgentes en materia presupuestaria, tributaria y financiera para la corrección del déficit público. Complementado con el Real Decreto-Ley 3/2016 de 2 de diciembre, por el que se adoptan medidas en el ámbito tributario dirigidas a la consolidación de las finanzas públicas y otras medidas urgentes en materia social.

12.-La Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPSF).

13.-RD Ley 20/2012, de 13 de julio, de medidas para garantizar la estabilidad presupuestaria y el fomento de la competitividad. En cuyo Título I se establecen Medidas de reordenación y racionalización de las Administraciones Públicas.

14.-Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local.

15.-RD Ley 17/2014, de 26 de diciembre, de medidas de sostenibilidad financiera de las CCAA y Entidades Locales y otras de carácter económico. Que modifica el contenido del artículo 168 TRLHL, y establece la inclusión de dos nuevos Anexos a unir a los

Presupuestos que se aprueben a partir del 1 de enero de 2015 (Anexo de beneficios fiscales en tributos locales, y Anexo de convenios suscritos con las CCAA en materia de gasto social).

16.-La Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018, prorrogada para el 2020 (hasta que se apruebe nuevo Presupuesto) por lo que respecta a los créditos pero no a las normas que tengan vigencia anual.

Siendo también de aplicación por lo que a la regulación de determinados Capítulos de las Bases de Ejecución del Presupuesto se refiere, los siguientes:

-la Ley de Contratos de Sector Público, Ley 9/2017 de 8 de noviembre.

-El Real Decreto 427/2017 Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del sector público local, que trae causa de la propia Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, que modifica los artículos 213 y 218 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y encomienda al Gobierno regular sobre los procedimientos de control y metodología de aplicación, con el fin de, entre otros objetivos, lograr un control económico-presupuestario más riguroso y reforzar el papel de la función interventora en las Entidades Locales.

-El Real Decreto de Indemnización por razón de servicio, Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, (Revisado por Orden del Ministerio de EHA de 1 de diciembre de 2005 y por Resolución de la Secretaria de Estado y Presupuestos de 2 de diciembre de 2005, y a efectos de IRPF modificado por RD 1804/2008 de 3 de noviembre).

-La Ley General de Subvenciones, de 17 de noviembre de 2003, y en el Reglamento de desarrollo de dicha Ley de 21 de julio de 2006.

- RD 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de facturación y Reglamento del IVA (sin perjuicio de la normativa estatal que le afecte y sea de aplicación básica), por lo que respecta a los requisitos de las facturas que obligatoriamente han de expedir los proveedores.

-La Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica (FACE) y creación del registro contable de facturas en el Sector Público.

2. Si dicho Presupuesto hubiera de prorrogarse, estas Bases regirán asimismo, en el período de prórroga.

Artículo 2.º.-Principios Generales:

1.-*Principio de estabilidad presupuestaria.* La elaboración, aprobación y ejecución de los Presupuestos y demás actuaciones que afecten a los gastos o ingresos de esta Entidad y se realizará en un marco de estabilidad presupuestaria, coherente con la normativa europea.

2.-*Principio de sostenibilidad financiera.* Las actuaciones de esta Entidad y estarán sujetas al principio de sostenibilidad financiera definido en el artículo 4 Ley Orgánica 2/2012, de 27

de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

3.-*Principio de anualidad.* La elaboración de los Presupuestos de esta Entidad y se encuadrará en un marco presupuestario a medio plazo, compatible con el principio de anualidad por el que se rigen la aprobación y ejecución de los Presupuestos, de conformidad con la normativa europea.

4.-*Principio de transparencia.* La contabilidad de esta Entidad así como sus Presupuestos y liquidaciones, deberán contener información suficiente y adecuada que permita verificar su situación financiera, el cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y de sostenibilidad financiera y la observancia de los requerimientos acordados en la normativa europea en esta materia.

5.-*Principio de eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.* Las políticas de gasto público de este Ayuntamiento deberán encuadrarse en un marco de planificación plurianual de programación y presupuestación, atendiendo a la situación económica, a los objetivos de política económica y al cumplimiento de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera. La gestión de los recursos públicos estará orientada por la eficacia, la eficiencia, la economía y la calidad, a cuyo fin se aplicarán políticas de racionalización del gasto y de mejora de la gestión del sector público.

Las disposiciones legales y reglamentarias, en su fase de elaboración y aprobación, los actos administrativos, los contratos y los convenios de colaboración, así como cualquier otra actuación de este Ayuntamiento que afecten a los gastos o ingresos públicos presentes o futuros, deberán valorar sus repercusiones y efectos, y supeditarse de forma estricta al cumplimiento de las exigencias de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

Artículo 3.º.-Presupuesto General.

El Presupuesto General para el ejercicio 2020 está integrado por el Presupuesto del propio Ayuntamiento, nivelado en el estado de gastos y de ingresos.

-Estado de gastos: 4.689.280,87€

-Estado de ingresos: 4.689.280,87€

Artículo 4.º.-Estructura Presupuestaria.

Debe ajustarse a la Orden del Ministerio de Economía y Hacienda de 3 de diciembre de 2008, por la que se establece la estructura presupuestaria de las Entidades Locales, modificada por Orden HAP/419/2014, de 14 de marzo, que entre otros modifica lo código de clasificación por programas de los presupuestos de gastos de las Entidades Locales y sus Organismos Autónomos.

Artículo 5.º.-Vinculaciones Jurídicas.

1. Los créditos para gastos se destinarán exclusivamente a la finalidad específica para la cual hayan sido autorizados, en el Presupuesto General o por sus modificaciones debidamente aprobadas, teniendo carácter limitativo y vinculante. En consecuencia, no podrán adquirirse compromisos de gastos en cuantía superior al importe de dichos créditos,

siendo nulos de pleno derecho los acuerdos, resoluciones y actos administrativos que infrinjan la expresada norma, sin perjuicio de las responsabilidades a que haya lugar. El cumplimiento de tal limitación se verificará al nivel de vinculación jurídica establecida en el apartado siguiente.

2. Los niveles de vinculación jurídica son:

Gastos de Personal (Capítulo I)

- a. Respecto de la clasificación programas de gasto, el grupo de programas de gasto.
- b. Respecto de la clasificación económica, el capítulo, con las siguientes excepciones:
 - b.1 Retribuciones de Altos cargos (artículo 10).
 - b.2 gratificaciones: (concepto 151) se establece vinculación consigo misma.
 - b.3 productividad (concepto 150): se establece vinculación consigo misma.

Gastos en bienes corrientes y servicios (Capítulo II).

- a. Respecto de la clasificación programas de gasto, grupo de programas de gasto.
- b. Respecto de la clasificación económica, capítulo.

Excepto en las partidas de la clasificación económica 212 (conservación y mantenimiento) y 221 (energía eléctrica) que estarán vinculadas a dicho nivel de clasificación económica entre ellas y a nivel de Programa en Área de gasto.

Gastos financieros (Capítulo III).

- a. Respecto de la clasificación programas de gasto, el grupo de programas de gasto.
- b. Respecto de la clasificación económica, el capítulo.

Transferencias corrientes y de Capital (Capítulo IV y VII).

- a. Respecto de la clasificación programas de gasto, grupo de programas de gasto.
- b. Respecto de la clasificación económica, el capítulo.

Excepto los gastos con financiación afectada, que será a nivel de concepto.

Inversiones reales (Capítulo VI).

- a. Respecto de la clasificación programas de gasto, la programas de gasto.
- b. Respecto de la clasificación económica, el capítulo.

Excepto los gastos con financiación afectada que será a nivel de concepto.

Activos financieros (Capítulo VIII) y Pasivos financieros (Capítulo IX).

- a. Respecto de la clasificación programas de gasto, el grupo de programas de gasto.
- b. Respecto de la clasificación económica, el concepto.

En los casos en que, existiendo dotación presupuestaria para uno o varios conceptos dentro del nivel de vinculación establecido, se pretenda imputar gastos a otros conceptos o

subconceptos del mismo artículo, cuyas cuentas no figuren abiertas en la contabilidad de gastos públicos, por no contar con dotación presupuestaria, no será precisa la operación de transferencia de crédito, pero el primer documento contable que se tramite con cargo a tales conceptos (A, AD o ADO) habrá de hacer constar tal circunstancia mediante diligencia en lugar visible que indique: "primera operación imputada al concepto". En todo caso, habrá de respetarse la estructura económica vigente.

3. Cuando se realice un gasto que exceda de la consignación de la partida presupuestaria, sin superar el nivel de vinculación jurídica, deberá justificarse la insuficiencia de consignación y la necesidad del gasto.

4. Cuando la gestión de las partidas integradas en el mismo nivel de vinculación jurídica corresponda a distintos concejales, Intervención informará a los mismos de la aplicación de aquellos gastos que superen la consignación de la partida.

CAPITULO II

MODIFICACIONES DE CRÉDITO

Artículo 6.º.-De las Modificaciones de Créditos.

1. Cuando haya de realizarse un gasto que exceda del nivel de vinculación jurídica, sin que exista crédito presupuestario suficiente, se tramitará un expediente de modificación de créditos con sujeción a las particularidades reguladas en este Capítulo.

2. Cualquier modificación de créditos exige propuesta razonada de la variación, valorándose la incidencia que la misma pueda tener en la consecución de objetivos fijados en el momento de aprobar el presupuesto.

3. Todo expediente de modificación de créditos será informado por Intervención.

4. Las modificaciones de crédito aprobadas por el Pleno no serán ejecutivas hasta que se haya cumplido el trámite de publicidad posterior a la aprobación definitiva.

5. Las modificaciones de crédito aprobadas por órgano distinto del Pleno serán ejecutivas desde la adopción del acuerdo de aprobación.

Artículo 7.º.-Créditos Extraordinarios y Suplementos de Crédito.

1. Los créditos extraordinarios y los suplementos de crédito se financiarán con uno o varios de los recursos que en este punto se enumera:

- Remanente líquido de Tesorería.

- Nuevos o mayores ingresos efectivamente recaudados sobre los totales previstos en algún concepto del presupuesto.

- Anulaciones o bajas de créditos de otras partidas del presupuesto no comprometidas, cuyas dotaciones se estimen reducibles sin perturbación del servicio.

2. Los gastos de inversión aplicables a los capítulos VI y VII también podrán financiarse con

recursos procedentes de operaciones de crédito.

3. Excepcionalmente, los gastos aplicables a los capítulos I, II, III, y IV podrán financiarse mediante operaciones de crédito, siendo preciso el cumplimiento de las condiciones que para la formalización de las mismas se exija por Ley.

Tramitación de los expedientes de Créditos Extraordinarios y Suplementos de Crédito.

1. Serán incoados en las unidades administrativas que tengan a su cargo la gestión de los créditos objeto de modificación, por orden del Alcalde.

2. A la propuesta se acompañará memoria justificativa de la necesidad de realizar el gasto en el ejercicio y de la inexistencia o insuficiencia de crédito en el nivel en que esté establecida la vinculación jurídica.

3. Los expedientes, aprobados inicialmente por el Pleno del Ayuntamiento, se expondrán al público durante quince días hábiles, pudiendo los interesados presentar reclamaciones. Si durante el citado período no se hubieran presentado reclamaciones, la modificación de crédito quedará definitivamente aprobada y, en otro caso, deberá resolver el Pleno en el plazo de un mes contado desde la finalización de la exposición al público.

4. Cuando la causa del expediente fuera calamidad pública u otras de excepcional interés general, la modificación presupuestaria será ejecutiva desde la aprobación inicial y, en consecuencia, a partir de este momento podrá aplicarse el gasto.

Artículo 8.º.-Créditos ampliables

1.-La ampliación de crédito se concreta en el aumento de crédito presupuestario en alguna de las aplicaciones ampliables que se detallan a continuación, previo cumplimiento de los requisitos exigidos en esta base y en función de la efectividad de recursos afectados no procedentes de operaciones de crédito.

2.-Se considerarán aplicaciones ampliables aquellas que correspondan a gastos financiados con recursos expresamente afectados.

3.-La ampliación de créditos exigirá la tramitación de un expediente, incoado a iniciativa de la unidad administrativa responsable de la ejecución del gasto en el que se acredite el reconocimiento de mayores derechos sobre los previstos en el Presupuesto de ingresos.

4.-La aprobación de los expedientes de ampliación de crédito corresponde al Alcalde-Presidente de la Corporación.

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA DE GASTOS	CONCEPTO DE INGRESOS
Capítulo VI: PFEA: Garantía de renta (60900) y generador de empleo (6090000) cuando haya.	721.01 Mano de obra de PFEA
Capitulo VII: Obras de Planes Provinciales. 761.00	761.01 Materiales PFEA
	761.00 Obras Planes Provinciales

Artículo 9.º.-Transferencias de Crédito.

1. Cuando haya de realizarse un gasto aplicable a una partida cuyo crédito sea insuficiente y resulte posible minorar el crédito de otras partidas correspondientes a diferentes niveles de vinculación jurídica, sin alterar la cuantía total del estado de Gastos, se aprobará un expediente de transferencia de crédito.
2. La aprobación de las trasferencias de crédito en los Presupuestos del Ayuntamiento cuando afecten a partidas de distintos grupos de programas de gasto corresponde al Pleno del Ayuntamiento. Excepto para la clasificación económica 212 (conservación y mantenimiento) y 221.00 (energía eléctrica) que serán por resolución de Alcaldía.
3. La aprobación de las transferencias de crédito entre partidas del mismo grupo de programas de gasto, o entre partidas del Capítulo I, es competencia del Alcalde si se refieren al Presupuesto del Ayuntamiento.
4. Los expedientes serán incoados por orden del Alcalde en las unidades administrativas gestoras del gasto, debiendo constar la conformidad de los concejales responsables de las Áreas implicadas en la modificación.
5. El Alcalde ordenará la retención de crédito correspondiente en la partida que se prevé minorar.
6. En cuanto a la efectividad de las transferencias de créditos que han de ser aprobadas por el Pleno, serán de aplicación el régimen regulado en el artículo 6º, punto 4.
7. Las transferencias de créditos aprobadas por el Alcalde serán ejecutivas desde su aprobación.

Artículo 10.º.-Generación de Créditos por ingresos.

1. Podrán generar crédito en el estado de gastos los siguientes ingresos de naturaleza no tributaria: (Art. 43 R.D. 500/90).
 - a. Aportaciones, o compromisos firmes de aportación de personas físicas o jurídicas para financiar, junto con el Ayuntamiento, gastos de competencia local.

Será preciso que haya producido el ingreso o, en su defecto, que obre en el expediente acuerdo formal de conceder la aportación.
 - b. Enajenación de bienes municipales, siendo preciso que se haya procedido al reconocimiento del derecho.
 - c. Prestación de servicios, por la cual se hayan liquidado precios públicos, en cuantía superior a los ingresos presupuestados.
 - d. Reintegro de pagos indebidos del presupuesto corriente, cuyo cobro podrá reponer crédito en la cuantía correspondiente.

2. Cuando se conozca el compromiso firme de efectuar una aportación a favor del

Ayuntamiento o se haya recaudado alguno de los ingresos descritos en el punto 1, en cuantía superior a la prevista en el Presupuesto, se evaluará si los créditos disponibles en las correspondientes partidas del estado de gastos son suficientes para financiar el incremento del gasto que se prevé necesitar en el desarrollo de las actividades generadas por ingreso.

Si dicho volumen de crédito fuera suficiente, no procederá tramitar el expediente de generación de créditos.

En el supuesto de que los créditos se estimaran insuficientes, se incoará expediente por la unidad administrativa gestora del servicio correspondiente, en el que se justificará la efectividad de los cobros o la firmeza del compromiso, así como la partida que debe ser incrementada.

3. En dicho expediente será necesario prever las consecuencias económicas que el compromiso de aportación no llegara a materializarse en cobro, precisando la financiación alternativa que, en su caso, será preciso aplicar.

4. El expediente de generación de créditos, conformado por el Concejal responsable del Área gestora, será aprobado por el Alcalde si afecta al Presupuesto del Ayuntamiento.

Artículo 11.º.-Incorporación de Remanente de Crédito.

1. De conformidad con lo dispuesto en el TR de la LRHL y RD 500/90, podrán incorporarse a los correspondientes créditos del Presupuesto de gastos del ejercicio inmediato siguiente, siempre y cuando existan para ello suficientes recursos financieros:

a. Los créditos extraordinarios y los suplementos de crédito, así como las transferencias, que hayan sido concedidos o autorizados en el último trimestre del ejercicio, y para los mismos gastos que motivaron su concesión u autorización.

b. Los créditos que amparan los compromisos de gasto debidamente adquiridos en ejercicios anteriores.

c. Los créditos por operaciones de capital.

d. Los créditos autorizados en programas de gasto de la efectiva recaudación de derechos afectados.

e. Los créditos que amparen proyectos financiados con ingresos afectados.

2. Por el departamento de Intervención se elaborará estado comprensivo de:

a. Saldos de disposiciones de gasto, con cargo a los cuales no se ha procedido al reconocimiento de obligaciones.

b. Saldos de Autorizaciones respecto a Disposiciones de gastos y Créditos disponibles en las partidas afectadas por expedientes de concesión de créditos extraordinarios, suplementos de crédito y transferencias de créditos, aprobados en el último trimestre.

c. Saldos de Autorizaciones respecto a Disposiciones de gasto y créditos disponibles en las partidas destinadas a financiar compromisos de gasto debidamente adquiridos en ejercicios anteriores.

d. Saldos de Autorizaciones respecto a Disposiciones de gasto y Créditos en los capítulos VI, VII, VIII y IX.

e. Saldos de Autorizaciones respecto a Disposiciones de gasto y Créditos disponibles en partidas correlacionadas con la efectiva relación con los derechos afectados.

3. Será preciso constatar la existencia de ingresos afectados, pues los correspondientes créditos en todo caso deben ser incorporados.

4. Dicho estado se someterá a informe de los responsables de cada Área gestora al objeto de que formulen propuesta razonada de incorporación de remanentes, que deberá acompañarse de proyectos o documentos acreditativos de la certeza en la ejecución de la actuación correspondiente a lo largo del ejercicio.

5. Si los recursos financiados no alcanzan a cubrir el volumen de gastos dimanante de la incorporación de remanente, al Alcalde previo informe de la Intervención, establecerá la prioridad de actuaciones a cuyo fin se tendrá en cuenta la necesidad de atender en primer lugar el cumplimiento de obligaciones resultantes de compromisos de gasto aprobados en el año anterior.

6. Con carácter general, la liquidación del Presupuesto precederá a la incorporación de remanentes. No obstante, dicha modificación podrá aprobarse antes que la liquidación del Presupuesto en los siguientes casos:

a. Cuando se trate de créditos de gastos financiados con ingresos especialmente afectados.

b. Cuando correspondan a contratos adjudicados en el ejercicio anterior o a gastos urgentes, previo informe de Intervención en el que se evalúe que la incorporación no producirá déficit.

7. La aprobación de la modificación por incorporación de remanentes corresponde al Presidente.

8. La aprobación de la modificación será ejecutiva desde el momento en que se haya adoptado el acuerdo correspondiente.

Artículo 12.º.-Créditos no incorporables.

En ningún caso podrán ser incorporados los créditos que, declarados no disponibles por el Pleno de la Corporación, continúen en tal situación en la fecha de liquidación del Presupuesto.

Tampoco podrán incorporarse los remanentes de crédito incorporados procedentes del ejercicio anterior, salvo que amparen proyectos financiados con ingresos afectados que deban incorporarse obligatoriamente.

Artículo 13.º.-Bajas por anulación.

1. Cuando el Alcalde estime que el saldo de un crédito es reducible o anulable sin perturbación del servicio podrá ordenar la incoación del expediente de baja por anulación, y la correspondiente retención de crédito.

2. La aprobación corresponderá al Pleno.

TITULO II

DE LOS GASTOS

CAPITULO I

GESTIÓN PRESUPUESTARIA

SECCIÓN PRIMERA

EJECUCIÓN DEL GASTO

En lo no regulado en este capítulo habrá de estar a lo dispuesto en el Real Decreto 427/2017 de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del sector público local.

Artículo 14.º.-Anualidad Presupuestaria.

1. Con cargo a los créditos del estado de gastos sólo podrán contraerse obligaciones derivadas de gastos realizados en el ejercicio.

2. No obstante, y con carácter de excepcionalidad, se aplicarán a los créditos del presupuesto vigente, en el momento de su reconocimiento, las obligaciones siguientes:

a. Las que resulten de la liquidación de atrasos del personal, siendo el órgano competente para el reconocimiento el Presidente de la Corporación.

b. Las derivadas de gastos debidamente adquiridos en ejercicios anteriores, previa incorporación de los correspondientes créditos.

c. Las procedentes del reconocimiento extrajudicial, por el Pleno de la Corporación, de obligaciones adquiridas en ejercicios anteriores sin el cumplimiento de los trámites anteriores.

Artículo 15.º.-Fases de la gestión del Presupuesto de Gastos.

1. La gestión del Presupuesto de gastos de la Entidad se realizará a través de las siguientes fases:

a. Autorización del gasto.

b. Disposición o compromiso del gasto.

c. Reconocimiento y liquidación de la obligación.

d. Ordenación del pago.

2. No obstante, y en determinados casos en que expresamente así se establece, un mismo acto administrativo de gestión del Presupuesto de gasto podrá abarcar más de una fase de

ejecución de las enumeradas, produciendo el acto administrativo que las acumule los mismos efectos que si se acordaren en actos administrativos separados. Pueden darse, exclusivamente, los siguientes supuestos:

- a. Autorización-Disposición.
- b. Autorización-Disposición-Reconocimiento de la obligación.

En este caso el órgano o autoridad que adopte el acuerdo deberá tener competencia para acordar todas y cada una de las fases que en aquel se incluyan.

Artículo 16.º.-Créditos no disponibles.

1. Cuando un Concejál considere necesario retener, total o parcialmente, crédito de una partida presupuestaria, de cuya ejecución es responsable, formulará propuesta razonada que deberá ser conformada por el Alcalde.
2. La declaración de no disponibilidad de créditos, así como su reposición a disponible, corresponde al Pleno.
3. Con cargo al saldo declarado no disponible no podrán acordarse autorizaciones de gastos ni transferencias y su importe no podrá ser incorporado el presupuesto del ejercicio siguiente.
4. Los gastos que hayan de financiarse (total o parcialmente) mediante subvenciones, aportaciones de otras Instituciones, u operaciones de crédito quedarán en situación de créditos no disponibles hasta que se formalice el compromiso por parte de las entidades que conceden la subvención o el crédito.

Artículo 17.º.-Retención de crédito.

1. Cuando la cuantía del gasto, o la complejidad en la preparación del expediente, lo aconseje, el Concejál responsable del Área gestora podrá solicitar la retención de crédito en una partida presupuestaria.
2. Recibida la solicitud en Intervención, se verificará la suficiencia de saldo al nivel en que esté establecida la vinculación jurídica del crédito.
3. Una vez expedida la certificación de existencia de crédito por Intervención, el Alcalde autorizará la reserva correspondiente.

Artículo 18.º.-Autorización de gastos.

1. Es competencia del Alcalde la autorización de gastos cuando su importe no exceda del 10% de los recursos corrientes cuantificados en el artículo 3.º, incluidos los de carácter plurianual cuando su duración no sea superior a cuatro años, siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades no supere ni el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del Presupuesto del primer ejercicio.
2. Es competencia del Pleno, la autorización de gastos cuyo importe exceda de los límites fijados en el punto 1.

3. Por delegación del Pleno, pueden ser autorizados por la Junta de Gobierno aquellos gastos cuya cuantía no supere los límites de la contratación directa.

4. En cuanto a los gastos plurianuales, es de aplicación lo previsto en el artículo 33º.

5. Los documentos contables se iniciarán en las Áreas gestoras, pudiendo recogerse informáticamente tales actos, sí bien no se producirán efectos contables ciertos en tanto no haya recaído la confirmación de Intervención.

Artículo 19.º.-Supuestos de preceptiva autorización.

1. En todos aquellos gastos que han de ser objeto de expediente de contratación, aunque sea contratación directa, se tramitará al inicio del expediente del Documento "A", por importe igual al coste del proyecto o presupuesto elaborado por el correspondiente servicio.

2. Pertenece a este grupo:

- a. Los de realización de obras de inversión o mantenimiento.
- b. Los de adquisición de inmovilizado.
- c. Aquellos otros que, por su naturaleza, aconsejen la separación de las fases de autorización y disposición.

3. Sólo en circunstancias de extrema urgencia se formularán encargos prescindiendo del trámite de Autorización. Pero, en tales casos, se preparará la documentación para la tramitación del expediente, y se pasará a la Intervención en el primer día hábil siguiente.

Artículo 20.º.-Disposición de gastos.

1. Los órganos competentes para aprobar la disposición de gastos serán los mismos señalados en el artículo anterior.

2. Cuando, en el inicio del expediente de gasto, se conozca su cuantía exacta y el nombre del perceptor, se acumularán las fases de autorización y disposición, tramitándose el documento contable AD.

Artículo 21.1.º.-Reconocimiento de la obligación.

a)-El reconocimiento y liquidación de la obligación es el acto mediante el cual se declara la existencia de un crédito exigible contra la Entidad, derivado de un gasto autorizado y comprometido (artículo 58 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril).

b)-Previamente al reconocimiento de las obligaciones deberá acreditarse documentalmente ante el órgano competente la realización de la prestación o el derecho del acreedor, de conformidad con los acuerdos que en su día autorizaron y comprometieron el gasto.

c)-La simple prestación de un servicio o realización de un suministro u obra no es título suficiente para que el Ayuntamiento se reconozca deudor por tal concepto, si aquellos no han sido aprobados, requeridos o solicitados por órgano competente en la forma legal o reglamentariamente establecida.

d)- El reconocimiento de obligaciones es competencia del Alcalde, siempre que sean consecuencia de compromisos de gastos legalmente adquiridos.

e)- Cuando el reconocimiento de obligaciones sea consecuencia necesaria de la efectiva realización de un gasto en ejercicios anteriores, sin que se hubiera autorizado el compromiso del mismo, su aprobación corresponderá al Pleno.

f)-En el caso de presentación de facturas por la adquisición de suministros, o presentación de servicios, dichas facturas serán contabilizadas como documentos O.

g)- Cuando, por la naturaleza del gasto, sean simultáneas las fases de autorización - disposición- reconocimiento de la obligación, podrán acumularse, tramitándose el documento contable ADO.

h)- Cuando, después de autorizado un gasto, sean simultáneas las fases de disposición y reconocimiento de la obligación, podrán acumularse, tramitándose el documento contable DO.

i)- Las facturas expedidas por los contratistas se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento(salvo las que obligatoriamente deban presentarse por FACE, debiendo contener, como mínimo, los siguientes datos:

- Identificación clara del Ayuntamiento o del Organismo Autónomo (nombre, N.I.F.).
- Identificación del contratista.
- Número de la factura.
- Descripción suficiente del suministro o servicio.
- Centro gestor que efectuó el encargo.
- Número del expediente de gasto, que fue comunicado en el momento de la adjudicación.
- Firma del contratista.

j)- Recibidas las facturas en el Registro, se trasladarán a la oficina gestora al objeto de que puedan ser conformadas por el Jefe de Servicio, implicando dicho acto que el servicio o suministro se ha efectuado de acuerdo con las condiciones contractuales.

k)- Una vez conformadas dichas facturas, se trasladarán a la Intervención de Fondos a efectos de su fiscalización y contabilización, elaborándose relación de todas aquellas facturas que pueden ser elevadas a la aprobación del órgano competente.

l)- La aprobación de facturas se materializará mediante diligencias y firma que constarán en la relación elaborada por Intervención.

ll)- Respecto a las certificaciones de obra, será preciso adjuntar a las mismas facturas, debiendo constar la conformidad por parte de los Servicios Técnicos en ambos documentos.

Artículo 21.2.-Reconocimiento extrajudicial de créditos.

a)-Con cargo a los créditos del Estado de gastos de cada presupuesto solo podrán contraerse obligaciones derivadas de adquisiciones, obras, servicios y demás prestaciones o gastos en general que se realicen en el año natural del propio ejercicio presupuestario.

b)-No obstante lo dispuesto en el apartado anterior se aplicarán a los créditos del

presupuesto vigente, en el momento de su reconocimiento, las obligaciones siguientes:

1-las que resulten de la liquidación de atrasos a favor del personal que perciba sus retribuciones con cargo a los presupuestos generales de la Entidad Local.

2-Las derivadas de compromisos de gastos debidamente adquiridos en ejercicios anteriores.

3-Las obligaciones procedentes de ejercicios anteriores a que se refiere el artículo 60.2 del RD 500/1990 de 20 de abril.

c).-Se tramitará expediente de reconocimiento extrajudicial de crédito para la imputación a lpresupuesto corriente de obligaciones derivadas de gastos efectuados en ejercicios anteriores.

d).-El gasto se aplicará a la aplicación presupuestaria que resulte adecuada atendiendo a la naturaleza del gasto realizado, añadiéndose al área de gasto, política de gasto y grupo de programas que proceda, indicando en el documento contable que se trata de un reconocimiento extrajudicial de crédito.

e).-Serán tramitados y justificados, previo informe de la intervención general.

f).-El expediente de reconocimiento extrajudicial de crédito contendrá como mínimo los documentos siguientes:

1-Memoria justificativa suscrita y conformada por el Concejal correspondiente (o Alcalde en su caso) justificando la necesidad del gasto efectuado y causas por la que se ha incumplido el procedimiento jurídico administrativo.

2-Facturas detalladas de la prestación realizada debidamente conformada por los Concejales o responsables municipales competentes, acompañada de albaranes correspondientes y en su caso certificaciones de obra.

3-Documento contable de Autorización, Disposición de Gasto, Reconocimiento y Liquidación de la Obligación, o un listado de los mismos.

4-Cualquier otro documento que se estime necesario para una mejor justificación del gasto.

g).-El reconocimiento extrajudicial de créditos, de conformidad con cuanto establece el artículo 60.2 en relación con el 26.2c) del Real Decreto 500/1990 corresponderá:

-Al Pleno, en el caso de que no exista dotación presupuestaria suficiente y adecuada.

-Al Alcalde-presidente en el resto de casos.

h).-Para su financiación:

1-En primer lugar se deberá optar por una incorporación de remanentes, si existía crédito en el ejercicio anterior, y se puede incorporar a este ejercicio al disponer de medios de financiación suficientes.

2-No obstante si no fuera posible la primera opción, se podrá financiar con cargo a los

propios créditos disponibles del ejercicio corriente, no comprometidos, que subsumen el gasto por el principio de especialidad. Si no hubiera crédito en las partidas también sería posible efectuar una transferencia de crédito entre créditos pertenecientes a la misma área de gasto o distinta.

3-Cualquier otra modificación presupuestaría dentro de los límites legales establecidos. Las modificaciones de crédito expuestas deben de ser viables al momento de efectuar el reconocimiento extrajudicial, pero pueden efectuarse antes o después o simultáneamente al dictar el acto por el que se efectúa el reconocimiento.

Artículo 22.º.-Documentos suficientes para el reconocimiento de la obligación.

1. En los gastos del Capítulo I, se observarán estas reglas:

a. Las retribuciones básicas y complementarias del personal eventual, funcionario y laboral (artículos 10,11,12 y 13) se justificarán mediante las nóminas mensuales, en las que constará diligencia del Jefe de Personal, acreditativa de que el personal relacionado ha prestado efectivamente servicios en el período anterior.

b. Las remuneraciones por los conceptos de productividad y gratificaciones (artículo 15) precisarán que por parte del Servicio de Personal, se certifique que han sido prestados los servicios especiales, o que procede abonar cantidad por el concepto de productividad, de acuerdo con la normativa reguladora de la misma, y previo Decreto de Aprobación de la Alcaldía.

Las nóminas tienen la consideración de documento O.

c. Las cuotas de Seguridad Social quedan justificadas mediante las liquidaciones correspondientes, que tendrán la consideración de documento O.

d. En otros conceptos, cuyo gasto está destinado a satisfacer servicios prestados por un agente externo será preciso la presentación de factura, según lo previsto en el artículo anterior.

2. En los gastos del Capítulo II, en bienes corrientes y servicios, con carácter general se exigirá la presentación de factura.

Los gastos de dietas y locomoción (artículo 23), que serán atendidos mediante anticipo de caja fija, una vez justificado el gasto, originarán la tramitación de documentos ADO, cuya expedición se efectuará en Intervención y que deberá autorizar el Alcalde.

Los gastos de utilización de vehículos y las indemnizaciones por viajes en interés de la Entidad, se satisfarán en virtud de Orden de la Presidencia, que fiscalizará el Interventor, siendo abonadas con arreglo a las normas siguientes:

a. Al personal funcionario, laboral o eventual, las que correspondan en idéntica cuantía a la de los cargos electivos.

b. A los cargos electivos:

b.1. Dietas y Gastos de Locomoción:

Los miembros de la Corporación, en sus desplazamientos, representando o gestionando asuntos del Ayuntamiento, percibirán dietas con arreglo a las siguientes cuantías:

- Viajes que no requieran pernoctar fuera del domicilio y cuya duración no exceda de ocho horas: 20,41 euros.

- Viajes que no requieran pernoctar fuera del domicilio y cuya duración exceda de ocho horas: 26,67 euros.

- Viajes que requieran pernoctar fuera del domicilio:

* Alojamiento 64,27.

* Dieta 40,82 euros.

El alojamiento deberá acreditarse mediante presentación de factura del hotel.

- Por gastos de locomoción: el reintegro del importe del billete utilizado o, en caso que se utilice coche propio 0,19 euros por kilómetro.

Estas cantidades podrán sustituirse, a instancia de quien realice el desplazamiento, por el reintegro de los gastos reales justificados (con límite máximo indicado).

Estas cantidades estarán sujetas a retención y cotización conforme a lo establecido y exigido en la normativa de la Seguridad Social y del IRPF.

-Por asistencia a los Tribunales de oposiciones, concursos y demás procesos selectivos que convoque el Ayuntamiento, los miembros de la Corporación percibirán la cantidad establecida en el R.D. 462/2002 de 24 de mayo, o en su caso, normativa que lo sustituya.

b.2. Gastos de representación:

Los miembros de la Corporación, en sus desplazamientos por comisiones de servicios en el ejercicio de sus funciones, sólo percibirán aquellos gastos acreditativos de la representación oficial que se justifiquen con factura o ticket.

A los gastos de representación habrá de practicársele las retenciones correspondientes de IRPF.

Estas cantidades se harán efectivas una vez se haya justificado el acto público o asistencia protocolaria objeto de la indemnización con el visto bueno del Alcalde/alcaldesa.

3. En los gastos financieros (Capítulos III y IX) se observarán estas reglas:

a. Los gastos por intereses y amortización que originen un cargo directo en cuenta bancaria se habrán de justificar con la conformidad de Intervención respecto a su ajuste al cuadro financiero. Se tramitará documento O por Intervención.

b. Del mismo modo se procederá respecto a otros gastos financieros, si bien la justificación será más completa y el documento O deberá soportarse con la copia de los documentos

formalizados, o la liquidación de intereses de demora.

4. En las transferencias, corrientes o de capital, que el Ayuntamiento habrá de satisfacer, se tramitará documento O (que iniciará el servicio gestor) cuando se acuerde la transferencia, siempre que el pago no estuviere sujeto al cumplimiento de determinadas condiciones.

Si el pago de la transferencia estuviera condicionado, la tramitación del documento O tendrá lugar por haberse cumplido las condiciones fijadas.

5. En los gastos de inversión, el contratista deberá presentar factura, en algunos casos acompañada de certificación de obras, como se señala en el artículo anterior.

6. La adquisición de acciones exigirá para su pago que las mismas, o el resguardo válido, obren en poder de la Corporación.

7. La concesión de préstamos al personal generará la tramitación de documentos ADO, instado por el Servicio de Personal acreditando que su concesión se ajusta a la normativa.

SECCIÓN SEGUNDA

EJECUCIÓN DEL PAGO

Artículo 23.º.-Ordenación del pago.

1. La ordenación de pagos del Ayuntamiento es competencia del Alcalde, si bien podrá delegar de acuerdo con lo establecido en la normativa vigente. Las ordenaciones de pago se formalizarán a través de la correspondiente orden firmada por la Alcaldía y debidamente registrada.

La ordenación de pagos, con carácter general, se efectuará en base a relaciones de órdenes de pago que elaborará la Tesorería, de conformidad con el plan de disposición de fondos si bien cuando la naturaleza o urgencia del pago lo requiere, la ordenación del mismo puede efectuarse individualmente.

CAPÍTULO II

PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO

Artículo 24.º.-Autorización-Disposición.

1. En aquellos gastos que han de ser objeto de un expediente de contratación, mediante concurso o subasta, se tramitarán al inicio del expediente, documento A, por importe igual al coste del proyecto o presupuesto elaborado por los Servicios Técnicos.

2. Conocido el adjudicatario y el importe exacto del gasto, se tramitará documento D.

3. Sucesivamente, y en la medida en que efectivamente tenga lugar la realización de la obra, prestación del servicio, o suministro, se tramitarán los correspondientes documentos O.

4. Pertenecen a este grupo los que se detallan:

- Realización de obras de inversión de mantenimiento.

- Adquisición de inmovilizado.
- Otros, cuya naturaleza aconseja la separación entre los actos de autorización y disposición.

Artículo 25.º.-Autorización y disposición.

1. Aquellos gastos que responden a compromisos legalmente adquiridos por la Corporación originarán la tramitación de documentos AD por el importe del gasto imputable al ejercicio.

2. Pertenecen a este grupo los que se detallan:

- Gastos plurianuales, por el importe de la anualidad comprendida.
- Arrendamientos.
- Contratos de tracto sucesivo (limpieza, recogida de basuras, mantenimiento, alumbrado, etc.)
- Intereses de préstamos concertados.
- Cuotas de amortización de préstamos concertados.
- Adquisiciones o servicios objeto de contratación directa.

Los documentos "O" se tramitarán cuando sea efectiva la realización de la obra, la presentación del servicio, o la adquisición del bien contratados, siendo suficiente la presentación de factura, o el cargo efectuado en cuenta bancaria.

Artículo 26.º.-Autorización-Disposición-Obligación.

1. Las adquisiciones de bienes concretos, así como otros gastos no sujetos a proceso de contratación en los que la exigibilidad de la obligación pueda ser inmediata, originarán la tramitación del documento ADO. Pertenecen a este grupo:

- Adquisición de pequeño material.
- Dietas.
- Gastos locomoción.
- Intereses de demora.
- Otros gastos financieros.
- Anticipos reintegrables a funcionarios.
- Gastos diversos, de importe inferior a 3.005,06 euros, en los que concurren las características señaladas en el punto 1.

Artículo 27.º.-Gastos de personal.

1. En cuanto a los gastos del Capítulo I, se observarán las siguientes reglas:

a. La aprobación de la plantilla y relación de puestos de trabajo por el Pleno supone la autorización del gasto dimanante de las retribuciones básicas y complementarias. Por el importe de las mismas, correspondiente a los puestos de trabajo efectivamente ocupados, se tramitará a comienzos de ejercicio documento AD.

b. Las nóminas mensuales cumplirán los programas de gasto de documento O, que se elevará al Alcalde a efectos de la ordenación del pago.

c. El nombramiento de funcionarios, o la contratación de personal laboral, originará la

tramitación de sucesivos documentos AD por importe igual a las nóminas que se prevé satisfacer en el ejercicio.

d. Respecto a las cuotas por Seguridad Social, al inicio del ejercicio se tramitará documento.

AD por importe igual a las cotizaciones previstas. Las posibles variaciones originarán documentos complementarios o inversos de aquel.

e. En cuanto al resto de gastos del Capítulo I, si son obligatorios y conocidos a principio de año, se tramitará el correspondiente documento AD.

Si los gastos fueran variables, en programas de gasto de las actividades que lleve a cabo la Corporación de las circunstancias personales de los perceptores se gestionarán de acuerdo con las normas generales recogidas en los artículos siguientes.

Artículo 28.º.-Tramitación de aportaciones y subvenciones.

1. En el caso de aportaciones obligatorias a otras Administraciones, el importe es conocido al inicio del ejercicio, se tramitará documento AD.

2. Si el importe de la aportación obligatoria no fuera conocido, se instará la retención de crédito por la cuantía estimada.

3. Las subvenciones cuyo beneficiario se señale expresamente en el Presupuesto originarán la tramitación de documentos AD, al inicio de ejercicio.

4. Otras subvenciones originarán documento AD en el momento de su otorgamiento.

5. La concesión de cualquier tipo de subvenciones requerirá la formación de expediente en el que conste el destino de los fondos y los requisitos necesarios que se han de cumplir para que pueda procederse al pago, así como las causas que motivaría la obligación de reintegrar los importes percibidos.

Las concesiones de subvenciones a Clubes y Asociaciones se someterán a las siguientes reglas:

Objeto: Las presentes normas tienen por objeto regular la concesión de subvenciones a clubes y asociaciones de Pozo Alcón para el desarrollo de programas y actividades que beneficien a los vecinos del municipio. Siempre que se dote o exista consignación presupuestaria en la aplicación presupuestaria correspondiente.

Beneficiarios: Podrán obtener algún tipo de subvención o ayuda todos los clubes o asociaciones en general que estén legalmente constituidos y así lo soliciten, tengan capacidad de obrar y no se encuentren incapacitados para la obtención de subvenciones públicas.

Serán beneficiarios preferentes aquellas Asociaciones o Clubes declarados de Utilidad Pública municipal.

Plazos: La presentación de solicitudes, se realizará en el plazo que se indique en la

convocatoria que apruebe el Alcalde.

Documentación necesaria: Junto con la solicitud, deberá presentarse una Memoria de la actividad, suficientemente detallado.

Deberán justificarse documentalmente los extremos relativos a la personalidad jurídica de la entidad solicitante y del representante de la misma que suscriba la solicitud, así como su declaración como de utilidad pública municipal.

La memoria deberá contener:

1. Población a la que se dirige el programa, por este orden:

- 1.1. Población femenina y tercera edad.
- 1.2. Población infantil y juvenil.
- 1.3. Adultas.

2. Actividad propuesta.

3. Cantidad de población beneficiaria: Se considera, por un lado el número de personas potencialmente participantes en el programa valorándose evidentemente aquellos que admiten mayor número de participaciones y el ámbito de influencia territorial del mismo.

Señalamos, por tanto, las prioridades en el siguiente orden:

- 3.1. Los programas abiertos a todo el municipio.
- 3.2. Los programas propios de barrio o aldeas.
- 3.3. Otros programas más localizados.

4. Duración del programa.

Obligaciones de los beneficiarios: Son obligaciones del beneficiario de una ayuda o subvención:

1. Realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención. A tales efectos, una vez finalizada la actividad y en el plazo máximo de 30 días siguientes, el beneficiario presentará, como mínimo, la siguiente documentación:

- Memoria de la actividad, que describa la actuación efectivamente desarrollada, con el número de participantes.

- Justificantes de los gastos realizados con motivo de la actividad realizada, mediante fotocopia compulsada de las facturas.

2. Comunicar la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedente de otras Administraciones públicas o de entidades privadas.

3. Autorizar las actuaciones de comprobación por parte del Ayuntamiento en relación con la subvención o ayuda concedida.

4. Hacer constar en la información y publicidad específica, el patrocinio o colaboración de este Ayuntamiento.

Procederá la devolución de la subvención concedida y el reintegro de las cantidades en los siguientes casos.

1. Incumplimiento de justificación.
2. Comprobación de la inexistencia de alguna de las condiciones requeridas para la obtención de las subvenciones.
3. Incumplimiento de la finalidad para la que la subvención fue concedida.

Toda alteración en las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de otros ingresos, ayudas o subvenciones, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión de la subvención.

Cuando el importe de la subvención otorgada, en concurrencia con otros ingresos, ayudas o subvenciones, supere el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario, procederá la modificación de la resolución de la concesión de la subvención y el reintegro del exceso que corresponda.

Concesión de la Subvención: La solicitud de subvención, junto con los informes técnicos y de la Intervención de fondos se elevará al Pleno para el otorgamiento de la subvención.

Pago de la subvención: Las subvenciones concedidas se harán efectivas, cuando la liquidez de tesorería lo permita o lo estime conveniente el Ordenador de pagos, siempre que haya quedado justificada la subvención.

6. Para que pueda expedirse la orden de pago de la subvención es imprescindible que el servicio gestor acredite que se han cumplido las condiciones exigidas en el acuerdo de concesión.

Si tales condiciones, por su propia naturaleza, deben cumplirse con posterioridad a la percepción de fondos, el servicio gestor detallará cuál es el período de tiempo en que, en todo caso, aquellas se deberán cumplir.

7. En el último supuesto, la Intervención registrará esta situación de fondos pendientes de justificación, a fin de efectuar su seguimiento y proponer las medidas procedentes.

No será posible efectuar pago alguno por concesión de subvenciones cuando hubiere transcurrido el período referido en el punto 6, sin que se haya justificado la aplicación de fondos.

8. Con carácter general, para justificar la aplicación de los fondos recibidos, se tendrá en cuenta:

a. Cuando el destino de la subvención es la realización de obra o instalación, será preciso que un técnico de los Servicios Municipales se persone en el lugar y extienda acta del estado en que se halla la obra ejecutada.

b. Cuando el destino es la adquisición de material fungible, la prestación de servicios u otro de similar naturaleza, se requerirá la aportación de documentos originales acreditativos del pago realizado.

9. El perceptor de cualquier subvención deberá acreditar que no es deudor de la Hacienda Municipal, extremo que se justificará mediante certificado expedido por el Tesorero.

10. Cuando el beneficiario sea deudor con motivo de una deuda vencida, líquida y exigible, el Alcalde podrá acordar la compensación.

Artículo 29.º.-Gastos de inversión.

1. La autorización de gastos de primer establecimiento, y los de ampliación y mejora, se condicionan al resultado previo de los correspondientes estudios de adecuación de la legalidad.

2. En el expediente deberá incorporarse, en todo caso la siguiente documentación:

- a. Proyecto, planos y memoria.
- b. Presupuesto, que contendrá la totalidad del coste.

Si se precisara de la ejecución de obras de urbanización, se evaluará el coste de las mismas.

c. Pliego de condiciones, cláusulas administrativas y prescripciones técnicas(en su caso).

d. Constancia de que se ha incoado el expediente de imposición de contribuciones especiales o informe de su improcedencia.

e. Amortización, razonando la vida útil estimada.

f. Estimación de los gastos de funcionamiento y conservación en ejercicios futuros, cuantías que serán informadas por Intervención en cuanto a la posibilidad de cobertura en los años sucesivos.

g. Propuesta de aplicación presupuestaria.

3. Los servicios gestores presentarán un calendario de realización de los proyectos incluidos en el Capítulo VI, a excepción de las adquisiciones de material inventariable.

Artículo 30.º.-Gastos con financiación afectada.

1. Los créditos presupuestarios destinados a su realización y los ingresos afectados son los siguientes:

a. En relación con las transferencias corrientes, Capítulo IV del Presupuesto de Ingresos, las Subvenciones que se reciban del órgano autonómico competente para Escuela Infantil y Centro de discapacitados y los que se reciban de Diputación y Junta de Andalucía para mantenimiento , equipamiento y reforma de centros destinados a la prestación de servicios sociales, así como los procedentes de otros organismos o administraciones públicas o

privadas destinados a la financiación de programas, actividades, servicios o instalaciones concretos; serán destinadas a los mismos.

b. En relación con las transferencias de Capital, Capítulo VII del Presupuesto de Ingresos, hay que señalar las transferencias del Estado para las Obras del PFEA que serán destinadas a su finalidad, así como las transferencias de Diputación para Planes Provinciales y para materiales del PFEA, y las procedentes de otros organismos o administraciones públicas o privadas destinados a la financiación de inversiones concretas.

En general se consideran gastos con financiación afectada todos aquellos cuya realización esté sometida a la recepción de una subvención finalista o a la percepción de otros ingresos específicos.

2. Si al finalizar el ejercicio al volumen de derecho liquidados por los conceptos referenciados en el punto anterior difiere de la suma que corresponde recibir en programas de gasto del volumen de obligaciones reconocidas aplicables, se practicará el ajuste reglamentario en el resultado presupuestario y en el remanente de tesorería quedando de todo ello la debida constancia en el expediente de liquidación.

Artículo 31.º.-Constitución de fianzas.

Si la Corporación se viera obligada a constituir alguna fianza, la operación contable correspondiente tendrá carácter de no presupuestaria.

Artículo 32.º.-Contratación directa.

El límite para la utilización del procedimiento negociado en los contratos de obras de suministros, de consultoría y asistencia y de servicios, será el establecido en la LEY de Contratos del Sector Público aprobada por Ley 9/2017 de 8 de noviembre.

Artículo 33.º.-Pagos a justificar.

Las Leyes de Bases de Régimen Local y de Regulación de las Haciendas Locales establecen que es competencia del Presidente de la Entidad local, y del correspondiente órgano en sus Organismos Autónomos de carácter administrativo, la autorización y disposición de gastos, en ejecución de los créditos del Presupuesto.

Los pagos de estos gastos autorizados se pueden efectuar en firme, porque es el procedimiento normal, o bien mediante la expedición de mandamientos u órdenes de pago a justificar, en aquellos casos en que no se puedan acompañar en el momento de su expedición los documentos justificativos correspondientes, como establece el artículo 190 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales.

1ª.-*Pueden percibir fondos a justificar, las siguientes personas:*

El concejal titular de cada Área, Servicio u Organismo Autónomo, en cuyo funcionamiento se den alguno de los supuestos contemplados en la norma anterior que pretenda utilizar el procedimiento de mandamiento a justificar, recibirá dichos fondos o deberá designar una persona para ello, remitiendo esta propuesta a Intervención que conjuntamente con la

Tesorería enviará las normas para la apertura de una cuenta restringida, en la cual deberán ingresar los fondos que podrán ser pagados mediante transferencia o cheque cruzado.

2ª.-Formalidades de la expedición de estos fondos.

El procedimiento para la expedición de mandamiento a justificar es el siguiente:

a) Solicitud de la expedición, en el modelo especial habilitado al efecto, en el que se especificará la persona que lo solicita, la naturaleza del gasto, la causa justificada que motiva la necesidad de su expedición, importe en pesetas, la partida presupuestaria adecuada para su aplicación y plazo de tiempo para el que solicita los fondos dentro del máximo previsto en estas normas para su justificación, que conforme a lo establecido por ley no deberá de superar los tres meses desde la expedición del libramiento.

b) Informe de Intervención sobre la existencia de crédito disponible y que el presupuesto es adecuado, así como sobre la necesidad de la expedición en su momento del mandamiento a justificar.

c) Resolución del Alcalde, en la que, se debe autorizar el gasto en cuestión y además la expedición del mandamiento a justificar para su pago, salvo que en el informe de Intervención fuese desfavorable en cuanto a la necesidad de expedir los fondos a justificar, en cuyo caso debe tramitarse el pago en firme. Esta Resolución debe contener todos los requisitos de la solicitud, citados en el apartado a).

En aquellos supuestos en que esta Resolución inicial supone una reserva global del crédito en una cuantía determinada, incluso para su período de tiempo (mes, trimestre, etc), se precisa una Resolución posterior que autorice la disposición de fondos para cada gasto concreto, salvo que se trate de gastos menores.

No podrán expedirse nuevos mandamientos a justificar con cargo a una partida determinada, si existiese alguno anterior sin justificar de esa misma partida.

En el caso de existir alguna cuenta pendiente de justificar fuera del plazo máximo legal, no se expedirán nuevos mandamientos a justificar con cargo a ninguna partida.

No obstante lo anterior, y con carácter excepcional, se podría tramitar una nueva petición de fondos a justificar existiendo otro pendiente dentro del plazo máximo legal, siempre que se tuviera presentada la cuenta correspondiente a efectos del trámite de firma por el Alcalde, lo cual se acreditará en Intervención con fotocopia de la citada cuenta, que se unirá a la nueva petición.

3ª.-Forma de realización de los pagos:

En la utilización de los fondos librados a justificar hay que tener en cuenta las siguientes normas:

a) Con cargo a los mandamientos a justificar sólo podrán satisfacerse obligaciones generadas en el periodo de tiempo que media entre la fecha de su expedición y la de su justificación.

b) Los fondos librados a justificar con cargo a una partida han de destinarse a gastos y pagos que correspondan a la naturaleza económica de la misma.

c) En el caso de que existan simultáneamente varios mandamientos a justificar librados en un Servicio a una misma persona, con cargo a distintas partidas, su utilización debe realizarse por separado, disponiéndose de los fondos de un mandamiento sólo para aquellos pagos que motivaron su expedición.

d) Hay que tener presente que en pagos de nóminas, honorarios, dietas y otros de similar naturaleza hay que efectuar los correspondientes descuentos.

4ª.-Justificación del libramiento:

Los perceptores de fondos librados a justificar quedarán obligados a presentar la cuenta correspondiente en el plazo máximo que se señale para cada mandamiento, y en todo caso dentro del mes siguiente a la inversión de las cantidades, entendiéndose por tal la fecha del documento justificativo del pago o la del más reciente, si hay varios.

En todo caso, si una persona tiene expedido un mandamiento a justificar y llega fin de ejercicio sin haberlo utilizado en todo o en parte, está obligado a reintegrar el importe de lo percibido y no gastado antes del día 30 de diciembre, a través de la correspondiente cuenta de justificación, aunque no haya vencido el plazo concedido para ello.

El perceptor por su parte queda obligado a presentar la cuenta en Intervención dentro del plazo establecido, relacionando en ella todas las facturas o documentos justificativos de los pagos realizados, con los requisitos de numeración correlativa, número de cheque utilizado, concepto con el detalle del nombre del destinatario y el importe líquido satisfecho.

Estos pagos se suman, y en su caso se añadirá el importe del reintegro, si existe un sobrante, así como el importe retenido en concepto de IRPF en su caso, que junto con el total de los pagos anteriores debe coincidir con el importe del mandamiento a justificar.

Por último en la cuenta debe figurar la fecha y la firma del cuentadante o perceptor de los fondos.

A la cuenta se acompañarán las facturas y demás documentos originales que justifiquen la aplicación de los fondos librados. La cantidad no invertida se justificará con la carga de pago demostrativa de su reintegro.

Las facturas y documentos justificativos originales que se acompañen a la cuenta han de reunir los mismos requisitos que en los pagos en firme, a saber:

- a) Nombre y apellidos o nombre comercial y domicilio.
- b) D.N.I. o C.I.F.
- c) Objeto del gasto
- d) Cuantía, incluido I.V.A.
- e) Fecha y firma del recibí del proveedor.
- f) Conforme de la persona que ha recibido los fondos a justificar.

Las cuentas así confeccionadas han de presentarse en la Intervención, dentro del plazo

establecido, a efectos de su fiscalización.

Si la Intervención advirtiese deficiencias en la cuenta presentada, como consecuencia de no haberse cumplido lo establecido en la legislación y en las presentes normas, formulará el correspondiente reparo por escrito, devolviendo la cuenta, que no se considerará justificada hasta que vuelva a ser presentada con los reparos subsanados.

Si al volver a presentar la cuenta, con los reparos subsanados, se modificase el importe del sobrante reintegrado inicialmente, el cuentadante deberá reintegrar la diferencia si aquel ha aumentado, o bien la Intervención de oficio procederá a la consiguiente devolución de ingreso indebido, en el caso contrario.

Si la cuenta es conforme, Intervención la tramitará a efectos de su aprobación, que corresponde al mismo órgano que dispuso la expedición del correspondiente mandamiento a justificar.

5ª.-Responsabilidades por falta de justificación:

La falta de presentación de la cuenta justificativa en el plazo establecido y la no subsanación de los reparos comunicados llevan consigo que los preceptores de los fondos librados a justificar queden sujetos al régimen de responsabilidades que establece la normativa vigente, como dispone el artículo 190 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales. Como consecuencia de ello se verá obligado al reintegro, más los intereses de demora, sin perjuicio de la exigencia de otras responsabilidades de tipo administrativo o penal si procediese, de acuerdo con la ley de Haciendas Locales, Ley General Presupuestaria y Ley Orgánica del Tribunal de Cuentas

Artículo 34.º.-Anticipos de caja fija.

1. Con carácter de anticipos de caja fija, se podrán efectuar provisiones de fondos, a favor de los habilitados que proponga el Tesorero, para atender los gastos que se relacionan a continuación.

- Reparaciones y conservación (material y pequeñas reparaciones), partidas 212-213-214-215-216 y 219.
- Material ordinario no inventariable (de oficina y otro), partidas 220 y 221.
- Atenciones protocolarias y representativas (partida 226.01).
- Suministros (conceptos 221 y 222).
- Dietas. Gastos de locomoción. Otras indemnizaciones (partidas 230-233).
- Atenciones benéficas y asistenciales (partida 480).

2. Serán autorizados por el Alcalde y su importe no podrá exceder de la cuarta parte de la partida presupuestaria a la cual serán aplicados los gastos que financian mediante anticipos de caja fija.

La cuantía de cada gasto satisfecho con estos fondos no puede ser superior a 3.005,06 euros.

3. A medida que las necesidades de tesorería aconsejen la reposición de fondos, los habilitados rendirán cuentas ante el Tesorero, que las conformará y trasladará a Intervención para su censura. Dichas cuentas serán aprobadas por el Alcalde.

4. Sin perjuicio de lo previsto en el punto anterior, y con referencia a la fecha final de cada trimestre natural, los habilitados darán cuenta al Tesorero de las disposiciones realizadas y de la situación de los fondos.

5. En cuanto a la contabilización, se observarán estas reglas:

a. La provisión de fondos no se aplicará en la contabilidad presupuestaria, tiene naturaleza de operación extrapresupuestaria, y originará un cargo en la cuenta 562 con abono a la cuenta 571, de Bancos.

Simultáneamente, en las partidas presupuestarias en las cuales habrán de ser aplicados los gastos, se procederá a efectuar una retención de crédito por el importe de la provisión que corresponda a los mismos.

Dicha retención (de acuerdo con lo previsto en el punto 2) no excederá de la cuarta parte de crédito inicial de la partida correspondiente.

b. En el momento de la cancelación parcial, previa a las sucesivas reposiciones de fondos, se abonará la cuenta 562, con cargo a cuentas del subgrupo 57.

c. Aprobadas las cuentas a que se refiere el punto 3, se expedirán las órdenes de pago de reposición de fondos con aplicación a los conceptos presupuestarios que correspondan las cantidades justificadas.

En la expedición de estas órdenes de pago no se utilizarán las retenciones de crédito efectuadas, salvo que se hubiera agotado el crédito disponible, o cuando, por lo avanzado del ejercicio u otras razones, no proceda la reposición de fondos, en cuyo caso los pagos justificados se aplicarán a las respectivas partidas con cargo a las retenciones de crédito.

6. Los fondos estarán situados en una cuenta bancaria a nombre del habilitado, en la cual no se podrá efectuar otros ingresos que los procedentes del Ayuntamiento (por las provisiones y reposiciones de fondos).

Las salidas de fondos se efectuarán mediante talón, u orden de transferencia bancaria y sólo se destinarán al pago de los gastos para cuya atención se concedió el anticipo de caja fija.

En lo no regulado en este Título habrá de estar a la dispuesto en el Real Decreto 427/2017 Real Decreto 424/2017 de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del sector público local.

TÍTULO III

DE LOS INGRESOS

Artículo 35.º.-Plan de Tesorería.

1. Corresponderá al Tesorero elaborar el Plan Trimestral de Tesorería, que será aprobado por el Alcalde.
2. La gestión de los recursos líquidos se regirá por el principio de caja única y se llevará a cabo con el criterio de obtención de la máxima rentabilidad, asegurando en todo caso la inmediata liquidez para el cumplimiento de las obligaciones en sus vencimientos temporales.
3. Los recursos que pueden obtenerse en ejecución del Presupuesto se destinarán a satisfacer el conjunto de obligaciones, salvo que se trate de ingresos específicos afectados a fines determinados; tienen esta condición las siguientes:

- Contribuciones especiales.
- Subvenciones finalistas.

Artículo 36.º.-Reconocimiento de derechos.

1. Procederá el reconocimiento de derecho tan pronto como se conozca que ha existido una liquidación a favor del ayuntamiento, que puede proceder de la propia Corporación, de otra Administración, o de los particulares; observándose las reglas de los puntos siguientes.
2. En las liquidaciones de contraído previo, de ingreso directo, se contabilizará el reconocimiento de derecho (cuenta 430) cuando se aprueben las liquidaciones.
3. En las liquidaciones de contraído previo, ingreso por recibo, la contabilización del reconocimiento del derecho tendrá lugar tras la aprobación del padrón.
4. En las autoliquidaciones, e ingresos sin contraído previo, cuando se presentan y se ha ingresado el importe de las mismas.
5. En el caso de subvenciones o transferencias a recibir de otra Entidad, condicionadas al cumplimiento de determinados requisitos, al cumplirse las condiciones establecidas para que la subvención sea exigible, se reconocerá el derecho.
6. Respecto a la participación en tributos de Estado, en el momento de la recepción de fondos, se contabilizará el reconocimiento y cobro de la entrega.
7. En los préstamos concertados, cuando se haya formalizado el contrato se contabilizará el compromiso.

A medida que tengan lugar las sucesivas disposiciones, se contabilizará el reconocimiento de derechos y cobro de las cantidades correspondientes.

8. En intereses y otras rentas, el reconocimiento de derechos se originará en el momento del devengo.

Artículo 37.º.-Gestión de Tributos y Precios Públicos.

1. El Departamento de Rentas y Exacciones elaborará los padrones de tributos de cobro periódico, a cuyo fin los servicios gestores comunicarán las incidencias conocidas que pudieran afectar a aquellos.
2. A comienzos de ejercicio se aprobará y publicará el calendario fiscal de los tributos de cobro periódico, haciendo constar que la exposición pública de los padrones tendrá lugar durante los quince días anteriores al inicio de su cobranza.
3. Asimismo, se publicará el período para pagar en voluntaria los precios públicos de carácter periódico.
4. La vía de apremio de los ingresos a que se refieren los puntos 2 y 3, se iniciará al día siguiente de la conclusión del período de cobro voluntario.
5. La Intervención adoptará las medidas procedentes para asegurar la puntual realización de las liquidaciones tributarias.
6. La dirección de la recaudación corresponde a la Tesorería que deberá establecer el procedimiento para verificar la aplicación de la normativa vigente en materia recaudatoria, con especial referencia a las anulaciones, suspensiones, aplazamiento y fraccionamiento de pago.

Artículo 38.º.-Contabilización de los cobros.

1. Los ingresos procedentes de Recaudación, en tanto no se conozca su aplicación presupuestaria, se contabilizarán, como Ingresos pendientes de aplicación, originándose un cargo en la cuenta de "Caja" y un abono en la cuenta de "Ingresos pendientes de aplicación en Caja".
2. En cuanto al resto de ingresos que ha de percibir la Corporación con carácter general, se utilizará la aplicación directa, originándose un cargo en la cuenta de "Caja" y un abono en la cuenta de "Deudores por derechos reconocidos".
3. Cuando los Servicios gestores tengan información sobre concesión de subvenciones, habrán de comunicarla a Tesorería, a fin de que pueda efectuarse su puntual seguimiento.
4. Tesorería controlará que no exista ningún abono en cuentas bancarias pendientes de formalización contable.

Artículo 39.º.-Fianzas, depósitos y préstamos recibidos.

1. Las fianzas y depósitos que, a favor de Ayuntamiento, deban constituir los contratistas y otras personas tendrán carácter de operaciones no presupuestarias.
2. Asimismo, los préstamos que recibiera o concediera la Corporación no previstos en el Presupuesto tendrán carácter de operación no presupuestaria.

TÍTULO IV

LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO

Artículo 40.º.-Operaciones previas en el estado de Gastos.

1. A fin de ejercicio, se verificará que todos los acuerdos municipales que implican reconocimiento de la obligación han tenido su reflejo contable en fase "O".

En particular, las subvenciones concedidas cuyo pago no haya sido ordenado al final del ejercicio, se contabilizarán en fase O, aún cuando la efectiva percepción de fondos esté condicionada al cumplimiento de algunos requisitos.

2. Los servicios gestores, recabarán de los contratistas la presentación de facturas dentro del ejercicio. Sin perjuicio de lo cual, se verificará el estado de determinados gastos por consumos o servicios imputables al ejercicio y cuyo reconocimiento de obligaciones no ha llegado a formalizarse por no disponer en 31 de diciembre de facturas.

Cuando sean gastos corrientes y obre informe del Servicio gestor justificando que ha tenido lugar la adquisición o servicio, las facturas a recibir tendrán la consideración de documento O.

3. Los créditos para gastos que el último día del ejercicio no estén afectados al cumplimiento de obligaciones reconocidas quedarán anulados, sin más excepciones que las derivadas de los puntos anteriores y de la incorporación de remanentes, a que se refiere el artículo 11.

Artículo 41.º.-Operaciones previas en el estado de Ingresos.

1. Todos los cobros habidos hasta 31 de diciembre deben ser aplicados en el Presupuesto que se cierra, a cuyo fin se darán las instrucciones pertinentes al Servicio de recaudación.

2. Se verificará la contabilización del reconocimiento de derechos en todos los conceptos de ingreso, de conformidad con lo previsto en el artículo 34.º.

Artículo 42.º.-Cierre del Presupuesto.

1. Los presupuestos del Ayuntamiento y de los Organismos Autónomos se liquidarán por separado, elaborándose los estados demostrativos de la liquidación y la propuesta de incorporación de remanentes antes del 15 de febrero del año natural siguiente a aquél que se cierra.

2. La liquidación del Presupuesto del Ayuntamiento será aprobada por el Alcalde, dando cuenta al pleno en la primera sesión que celebre.

3. A efectos de determinar el remanente de tesorería se considerarán ingresos de difícil recaudación los de antigüedad superior a 5 años salvo que las especiales características del derecho, o del deudor, justifiquen otra consideración.

TÍTULO V

CONTROL Y FISCALIZACIÓN

Artículo 43.º.-Control interno.

1. En el Ayuntamiento ejercerán las funciones de control interno en su triple acepción de función interventora, control financiero y de eficacia, la secretaria-interventora, en la forma determinada por Ley.
2. En los Organismos Autónomos Comerciales, y en las Sociedades Mercantiles, se ejercerán las funciones de control financiero y control de eficacia.
3. El ejercicio de función interventora- fiscalizadora se llevará a cabo directamente por la Intervención de Fondos.
4. El ejercicio de las funciones de control financiero y control de eficacia se desarrollará bajo la dirección del Interventor Municipal, por los funcionarios que se señalen, pudiendo auxiliarse cuando sea preciso con auditores externos.

Artículo 44.º.-Normas particulares de fiscalización.

1-No estarán sujetas a fiscalización previa las fases de Autorización y Disposición de gastos que correspondan a suministros menores o gastos de carácter periódico y demás de tracto sucesivo, una vez intervenido el gasto correspondiente al acto o contrato inicial.

Con carácter general se realizará una fiscalización previa limitada de gastos y una toma de razón en contabilidad de los ingresos tributarios y no tributarios, para posteriormente y por muestreo simple, efectuar una fiscalización plena de determinados expedientes en lo que respecta al control de legalidad.

En los gastos corrientes, imputables al Capítulo II, se ejercerá la fiscalización limitada, en los términos recogidos en el artículo 219 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales.

2. Se podrá ejercer la fiscalización por técnicas de muestreo en los siguientes casos:

- a. Remuneraciones de personal.
- b. Liquidación de tasas y precios públicos.
- c. Tributos periódicos incorporados en padrones.

Cuando la fiscalización se haya realizado por muestreo, esta circunstancia se hará constar expresamente en el informe.

3.-La fiscalización previa de los derechos queda sustituida por la inherente a la toma de razón en contabilidad, estableciéndose las actuaciones comprobatorias posteriores que se determinan en las Bases siguientes.

a).En las devoluciones de ingresos indebidos se comprobará que el control inherente a la toma de razón en contabilidad verificó que el acuerdo de devolución se dictó por el órgano competente y que la imputación presupuestaria fue adecuada. Además, se verificará:

- La ejecución de la devolución se ajustó al reconocimiento del derecho a la misma.
 - El ingreso efectivamente se realizó y no había sido objeto de devolución anterior.
 - Que el pago se realizó a perceptor legítimo y por la cuantía debida.
- b).El ejercicio del control posterior al reconocimiento de derechos e ingresos comprenderá la verificación del cumplimiento de la legalidad tanto en los procedimientos de gestión que hayan dado lugar al reconocimiento, liquidación, modificación o extinción de derechos, como en la realización de cualquier ingreso público. Se comprobará:
- Que el derecho económico es reconocido y liquidado por el órgano competente, de acuerdo con las normas en cada caso aplicables.
 - Las posibles causas de la modificación de los derechos, así como los aplazamientos y fraccionamientos de las deudas liquidadas.
 - Las causas que dan lugar a la extinción del derecho.
 - Examen particular, cuando proceda, de los supuestos de derivación de responsabilidad.

Artículo 45.º.-Remanente de Tesorería.

Constituirá, en su caso, fuente de financiación de modificaciones presupuestarias en el ejercicio siguiente a su producción. Para su cálculo se tendrán en cuenta la suma de fondos líquidos y derechos pendientes de cobro, con deducción de las obligaciones pendientes de pago y de los derechos que se consideren de difícil recaudación.

Tendrán tal consideración de derechos de difícil recaudación, como norma general, aquellos que se hayan liquidado dos ejercicios anteriores a contar desde el del ejercicio presupuestario que se liquida, salvo que, por las especiales características del derecho o del deudor o de la garantía prestada justifiquen otra consideración.

En lo no previsto en este título, hará que estar a lo dispuesto en el Real Decreto 427/2017 Real Decreto 424/2017 de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del sector público local.

TÍTULO VI

DE LAS OPERACIONES DE CRÉDITO

Artículo 46.º.-Competencia para su formalización:

Queda facultado el Sr. Alcalde para concertar las Operaciones de Crédito con destino a financiar las Obras o Fines de Inversiones previstas, incluidas en el Anexo de Inversiones, siempre que no rebasen los límites fijados por la Ley, aceptando los tipos de interés y demás condiciones generales vigentes en cada Entidad, en el momento de concertar cada Operación y siempre y cuando el préstamo aparezca consignado en el Capítulo IX de Ingresos.

En caso de Operación de crédito no consignada en presupuesto o que se pretenda concertar con Entidad distinta a la prevista, deberán ser aprobadas por el Pleno Municipal las condiciones generales o particulares de cada operación.

DISPOSICIONES ADICIONALES:

- *Primera:* Los efectos declarado inútiles o residuos podrán ser enajenados directamente sin sujeción a subasta, por acuerdo de la Alcaldía, siempre que su importe calculado no exceda de 601,01 euros.

- *Segunda:* Las fianzas definitivas que hayan de ingresarse de obras o servicios contratados por la corporación podrán constituirse, a petición del interesado, en forma de aval bancario, ajustado a lo establecido en la Ley de Contratos del Sector Público, Ley 9/2017 de 8 de noviembre y demás normativa de aplicación en materia de contratación de sector público.

- *Tercera:* De conformidad con lo preceptuado por el Reglamento del IRPF, están obligados a retener e ingresar en el Tesoro, en concepto de pago a cuenta por el Impuesto sobre la renta de las personas Físicas, cuando satisfagan rendimientos del trabajo, o de actividades profesionales o artísticas, las personas jurídicas y demás entidades residentes en territorio español, tanto públicas como privadas.

- *Cuarta:* Las facturas justificativas de la inversión o gasto, además de los requisitos fijados en estas Bases, deberán ajustarse a la vigente normativa sobre el impuesto sobre el Valor Añadido, y a la aplicación de la normativa de IRPF cuando corresponda. Debiendo a tal efecto acreditar cuando sean requeridos para ello, certificado de situación de alta en IAE y el certificado acreditativo de la obligación tributaria de iva, o de su exención , en su caso.

En consecuencia:

1. De conformidad con lo establecido, en los Arts. 156 y 157 del Reglamento del IVA y en el RD 1619/2012, de 30 de noviembre, las facturas que obligatoriamente han de expedir y entregar los proveedores por cada una de las operaciones que realicen, han de contener los siguientes datos:

- a. Número y, en su caso, serie. La numeración de las facturas será correlativa.
- b. Nombre y apellidos o razón social, número de identificación fiscal, o, en su caso, código de identificación y domicilio del expedidor y del destinatario, o localización del establecimiento permanente si se trata de no residentes.
- c. Operación sujeta al impuesto, con descripción de los bienes o servicios que constituyan el objeto de la misma.
- d. Contraprestación total de la operación y, en su caso, los demás datos necesarios para la determinación de la Base Imponible.
- e. Tipo tributario y cuota, salvo lo dispuesto en la letra f) siguiente.
- f. Indicación del tipo tributario aplicado cuando la cuota se repercuta dentro del precio, o, únicamente, la expresión "IVA incluido", en los casos así previstos por el citado Reglamento.

g. Lugar y fecha de su emisión.

2. Si la operación u operaciones a que se refiere la factura comprende bienes o servicios sujetos al Impuesto a tipos impositivos diferentes, deberá indicarse separadamente los conceptos y datos descritos en las letras c), d) y e) del número 1.º anterior.

3. No obstante, podrán sustituirse por talonarios de vales enumerados, o en su defecto, tickets expedidos por máquinas registradoras, los justificantes de las siguientes operaciones:

a. Ventas al por menor, incluso las realizadas por fabricantes o elaboradores de los productos entregados.

b. Ventas o servicios en ambulancia.

c. Ventas o servicios a domicilio del consumidor.

d. Transporte de personas.

e. Suministro de bebidas o comidas para consumir en el acto, prestado por bares, chocolaterías, horchaterías y establecimientos similares.

En todo caso, los vales o tickets deberán contener los siguientes datos:

- a. Número y, en su caso, serie.
- b. N.I.F. o código de identificación del expedidor.
- c. Tipo impositivo aplicado o la expresión "IVA incluido".
- d. Contraprestación total.

- *Quinta:* Tramitación de facturas y factura electrónica.

1. Todo acto de reconocimiento de obligación debe llevar unido el documento acreditativo de la realización de la prestación o del derecho del acreedor, debidamente conformado según la naturaleza del gasto, atendiendo a lo establecido en el Real Decreto 619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.

Las facturas deben reunir los requisitos del mencionado Real Decreto, debiendo contener, en todo caso:

-Identificación clara del Ayuntamiento (nombre, domicilio, CIF).

-Identificación del contratista (nombre y apellidos o denominación social completa, número de identificación fiscal y domicilio del expedidor).

- Número de la factura y fecha. La numeración de las facturas será correlativa.

- Descripción suficiente del objeto del gasto (obra, servicio o suministro) con expresión de su destino y fecha en que se hayan efectuado las operaciones que se facturan, siempre que se trate de fecha distinta a la de la expedición de la factura. Acompañado en su caso de albaranes o documentos de entrega debidamente firmados.

-Centro gestor que efectuó el encargo, en los términos que más adelante se indican.

-Firma del contratista o proveedor.

2. Las facturas expedidas por los contratistas o proveedores se presentarán en el Registro general del Ayuntamiento de Pozo Alcón o en un registro administrativo en los términos previstos en el artículo 16 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común, de las Administraciones Públicas, desde el que serán remitidas a la Intervención General, como oficina contable responsable del Registro de Facturas, en el que han de quedar anotadas. El Ayuntamiento de Pozo Alcón se ha adherido al Punto General de Entrada de Facturas electrónicas de la Administración General del Estado –FACE–, que cumple las funciones de Registro administrativo respecto de las facturas electrónicas dirigidas a esta administración. De acuerdo con la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas, están obligados al uso de factura electrónica y a su presentación ante el FACE las entidades siguientes:

- a) Sociedades anónimas.
- b) Sociedades de responsabilidad limitada.
- c) Personas jurídicas o físicas, profesionales y entidades sin personalidad jurídica que carezcan de nacionalidad española.
- d) Establecimientos permanentes y sucursales de entidades no residentes en territorio español en los términos que establezca la normativa tributaria.
- e) Uniones temporales de empresas.
- f) Agrupación de interés económico, Agrupación de interés económico europea, Fondo de Pensiones, Fondo de capital riesgo, Fondo de Inversiones, Fondo de utilización de activos, Fondo de regularización del mercado hipotecario, Fondo de titularización hipotecaria o Fondo de Garantía de Inversiones.

Las condiciones técnicas y funcionales del Punto General de Entrada de facturas serán las del FACE, en tanto en cuanto el Ayuntamiento de Pozo Alcón se ha adherido al mismo y que se encuentran recogidas en la Orden HAP/1074/2014, de 24 de junio y en la Resolución de 25 de junio de 2014, de la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas en lo que respecta a las condiciones de uso de la plataforma FACE.

No obstante, el Ayuntamiento de Pozo Alcón excluye de esta obligación de facturación electrónica, a las facturas cuyo importe sea de hasta 5.000,00 euros y a las emitidas por los proveedores del Ayuntamiento por los servicios en el exterior hasta que dichas facturas puedan satisfacer los requerimientos para su presentación a través del punto general de entrada de facturas electrónicas, de acuerdo con la valoración del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas. Debiendo presentarse en todo caso por Registro de Entrada o de Facturas del Ayuntamiento.

Las facturas recibidas a través del citado soporte electrónico, serán simultáneamente registradas de entrada en el registro general o en el de facturas de este Ayuntamiento para

su mayor control.

Tal y como dispone la legislación vigente, todas las facturas tanto en soporte papel como en soporte electrónico, deben incluir los códigos de la oficina contable, órgano gestor y unidad tramitadora, codificación que permitirá redirigir electrónica o manualmente la factura al órgano o unidad competente para su tramitación, en caso de que existan y se hayan aprobado dichos códigos, conforme al directorio DIR3 (lo que no consta aprobado en esta Entidad Local).

Las facturas deberán ser expedidas por los proveedores en el momento de realizarse la operación (artículo 11 del RD 1619/2012). Asimismo, los proveedores tienen la obligación de remisión de la facturas en el mismo momento de la expedición o, como máximo, en el plazo de un mes (artículo 18 del RD 1619/2012).

3. En el caso de facturas recibidas en papel, éstas serán remitidas inmediatamente por el Registro General a la Intervención a través de las funcionarias/os responsables de la contabilidad, al objeto de su anotación en el Registro de Facturas Recibidas y posterior remisión a la oficina gestora, al objeto de que puedan ser conformadas por el Jefe del Departamento/Técnico responsable y por el Concejal, implicando dicho acto que el servicio o suministro se ha efectuado, de acuerdo con las condiciones acordadas.

El plazo para la conformidad de facturas por el Alcalde o Concejal responsable municipal del área correspondiente o responsable técnico o administrativo encargado de la supervisión de la gestión y prestación del servicio, obra o suministro correspondiente, será, como máximo, de diez días.

4. Una vez conformadas dichas facturas, los originales se trasladarán a la Intervención de Fondos, a efectos de su fiscalización y contabilización, elaborándose relación de todas aquellas facturas que pueden ser elevadas a la aprobación del órgano competente.

5. La aprobación de facturas, se materializará mediante diligencia y firma, que constarán en la relación elaborada por Intervención o funcionarias/os encargados de su gestión y contabilización.

6. La fecha de inicio del cómputo del plazo de pago previsto en el artículo 3 de la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, será la fecha que figura como fecha de entrada del documento justificativo correspondiente, en el Registro de Facturas llevado en la Intervención Municipal de Fondos.

7. Si la factura no cumpliera los requisitos para su anotación en el Registro Contable, Intervención procederá a su devolución al Registro General, indicando los motivos por los que la factura no puede ser anotada, al objeto de que sea devuelta al proveedor.

8. Idéntico procedimiento será seguido en los casos de recepción de facturas electrónicas a través de la plataforma FACE.

9. Respecto a las certificaciones de obra, será preciso adjuntar a las mismas, relación

detallada y debidamente aprobada, debiendo constar la conformidad por parte de los Servicios Técnicos en ambos documentos, a las que se les unirá la correspondiente factura emitida por el contratista con los requisitos anteriormente expresados.

Teniendo en cuenta que el cómputo del plazo para el pago de las certificaciones de obra comienza desde el momento de su emisión, los Directores de Obra son responsables de su remisión a la Intervención a efectos de su anotación en el registro contable.

10. En este momento procedimental, la Intervención no realizará ninguna actuación de fiscalización más allá de la mera comprobación formal y aritmética que supone el asiento en el Registro Contable de Facturas.

11. Corresponde a la Alcaldía, de conformidad con lo señalado en los apartados a y d del art. 21.1 LBRL, dictar las resoluciones procedentes para asegurar el cumplimiento de los plazos de tramitación y abono de facturas.

DISPOSICIONES FINALES:

Primera: Para lo no previsto en estas Bases se estará a lo dispuesto con carácter general por la normativa y legislación indicada en el artículo 1.2 de estas bases, la Ley General Presupuestaria, Ley General Tributaria, TRLRHL y demás normas del Estado que sean aplicables, así como a lo que resuelva la Corporación, previo informe de la Interventora.

Segunda: El Presidente de la Corporación es el órgano competente para la interpretación de las presentes Bases, previo informe de Secretaría - Intervención.

Pozo Alcón, a 26 de febrero de 2020.- El Alcalde, IVÁN CRUZ LOZANO.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE PUENTE DE GÉNAVE (JAÉN)

2020/923 *Aprobación Provisional de la Modificación de la Ordenanza Fiscal de Agua Potables e Implantación de la Ordenanza Reguladora de Vertidos.*

Anuncio

El Pleno del Ayuntamiento de Puente de Génave, en sesión extraordinaria celebrada el día 20-02-2020 acordó, con carácter provisional, la modificación de la ORDENANZA FISCAL Y REGULADORA DEL SUMINISTRO DOMICILIARIO DE AGUA POTABLE y la implantación de la ORDENANZA REGULADORA DE VERTIDOS AL ALCANTARILLADO MUNICIPAL.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, al amparo del artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, el acuerdo hasta entonces provisional, devendrá definitivo.

Puente de Génave, a 26 de febrero de 2020.- El Alcalde-Presidente., RAMÓN GALLEGO MARTÍNEZ.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE TORREPEROGIL (JAÉN)

2020/951 *Aprobación definitiva Presupuesto General 2020 y Plantilla de Personal.*

Edicto

El Alcalde-Presidente del Ilmo. Ayuntamiento de Torreperogil.

Hace saber:

Aprobado inicialmente en sesión ordinaria del Ilmo. Ayuntamiento Pleno de este Ayuntamiento, de fecha 30 de enero de 2020, el Presupuesto General, Bases de Ejecución, y la Plantilla de Personal, para el ejercicio económico 2020, expuesto al público durante el plazo de 15 días, mediante edicto inserto en B.O.P. número 22 de 3/02/2020, y no habiéndose presentado reclamaciones, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 169 del Texto Refundido de la ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se considera aprobado definitivamente el Presupuesto General de 2020, sus bases y su plantilla de personal, presentando el siguiente resumen:

PRESUPUESTO GENERAL EJERCICIO 2020

ESTADO DE GASTOS		
Cap.	DENOMINACIÓN	TOTAL CONSOLIDADO
	A. OPERACIONES CORRIENTES	5.480.812,30
1	Gastos de personal	2.768.618,53
2	Gastos corrientes en bienes y servicios	2.433.150,00
3	Gastos financieros	41.029,77
4	Transferencias corrientes	238.014,00
5	Fondo de contingencia	0,00
	B. OPERACIONES DE CAPITAL	974.669,13
6	Inversiones reales	372.600,00
7	Transferencias de capital	80.000,00
8	Activos financieros	6.500,00
9	Pasivos financieros	515.569,13
	TOTAL GASTOS	6.455.481,43

ESTADO DE INGRESOS		
Cap.	DENOMINACIÓN	TOTAL CONSOLIDADO
	A. OPERACIONES CORRIENTES	6.151.481,43
1	Impuestos directos	2.084.400,00
2	Impuesto indirectos	60.000,00
3	Tasas, precios púb. y otros ingresos	1.324.270,84
4	Transferencias corrientes	2.644.810,59
5	Ingresos patrimoniales	38.000,00
	B. OPERACIONES DE CAPITAL	304.000,00
6	Enajenación de Inversiones reales	0,00
7	Transferencias de capital	217.500,00
8	Activos financieros	86.500,00
9	Pasivos financieros	0,00
	TOTAL INGRESOS	6.455.481,43

PLANTILLA MUNICIPAL CORRESPONDIENTE A 2019

PERSONAL FUNCIONARIO						
NÚM. DE PL.	DENOMINACIÓN	VACANTE	GRUPO	SUBESCALA	CLASE	CATEG.
ESCALA HABILITACIÓN NACIONAL						
1	SECRETARIO/A	1	A1	Secretaría		Entrada
1	INTERVENTOR/A	1	A1	Intervención-Tesorería		Entrada
1	TESORERO	1	A1	Intervención-Tesorería		Entrada
ESCALA ADMINISTRACIÓN GENERAL						
2	TÉCNICO ADMÓN. GENERAL	1	A1	Técnica		
7	ADMTVOS ADMÓN. GENERAL	1	C1	Administrativa		
ESCALA ADMINISTRACIÓN ESPECIAL						
2	OFICIAL DE POLICÍA	1	C1	Servicios especiales	Policía local	Oficial
1	OFIC. JEFE POLICÍA	0	C1	Servicios especiales	Policía Local	Oficial
11	POLICÍA	2	C1	Servicios especiales	Policía Local	Policía
1	ARCHIVERO BIBLIOT.	1	A2	Subescala Técnica	Tecn. Medio	Tec. M
1	OFIC. SERVIC.	0	C2	Servicios especiales	Pers. Oficios	Oficial
2	OFIC. JARDINERO	1	C2	Servicios especiales	Pers. Oficios	Oficial
1	PEÓN JARDINERO	0	E	Servicios especiales	Pers. Oficios	Operario
1	PEÓN DE SERVICIOS	0	E	Servicios especiales	Pers. Oficios	Operario

PERSONAL LABORAL

PERSONAL LABORAL FIJO				
NÚM. DE PLAZAS	DENOMINACIÓN	VACANTE	GRUPO	CATEGORÍA
5	LIMPIADORAS	2	E	PEÓN
PERSONAL LABORAL INDEFINIDO/TEMPORAL				
1	TÉCNICO DE DESARROLLO LOCAL	0	A1	Técnica
1	ARQUITECTO	0	A1	Técnica
1	TÉCNICO DE PARTICIPACIÓN	0	A2	Técnica Medio
1	TRABAJADORA SOCIAL	0	A2	Técnica Medio
1	ADMINISTRATIVO/A	0	C1	Administr.
1	RESPONSABLE DE COMUNIC.	0	C1	Administr.
1	DIRECTORA GUARDERÍA	0	C1	Administr.
1	AUXILIAR ENFERMERÍA	0	C2	Auxiliar
1	ARCHIVERA/BIBLIOTECARIA	0	A2	Técnica Medio
1	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	0	C2	Auxiliar
1	TÉCNICO RADIO	0	C2	Auxiliar
1	VIGILANTE CAMINOS	0	C2	Auxiliar
1	OFICIAL ELECTRICISTA	0	C1	Oficial
2	OFICIAL ELECTRICISTA	0	C2	Auxiliar
1	OFICIAL HERRERO	0	C2	Auxiliar
1	OFICIAL ALBAÑIL	0	C1	Oficial
2	OFICIAL ALBAÑIL	0	C2	Oficial
7	EDUCADORA ESCUELA INFANTIL	1	C2	Auxiliar
2	COCINERA ESCUELA INFANTIL	1	E	Peón
2	PEÓN LIMPIEZA VIARIA	0	E	Peón
2	LIMPIADORA DEPENDENCIAS	0	E	Peón
2	CONSERJE CEMENTERIO	0	E	Peón
1	MONITOR GUADALINFO	0	C1	Oficial
1	MONITOR DE OCIO Y TIEMPO L.	1	A1	
5	MONITOR DE OCIO Y TIEMPO L.	5	C1	
1	SOCORRISTAS	1	C1	
3	SOCORRISTAS	3	C2	

VARIACIÓN DE PLANTILLA CON RESPECTO AL EJERCICIO ANTERIOR:

NÚM. PLAZAS	DENOMINACIÓN	VACANTE	GRUPO	SUBESCALA	CLASE	CATEG.
1	ADMTVOS ADMÓN. GENERAL	1	C1	Administrativa		
1	POLICÍA	1	C1	Serv. Especiales	Pol. local	Policía

Lo que se pone en conocimiento del público, a los efectos de que los interesados puedan interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia.

Torreperogil, a 27 de febrero de 2020.- El Alcalde , JOSE RUIZ VILLAR.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ÚBEDA (JAÉN)

2020/658 *Delegación de facultades de la Alcaldía.*

Edicto

Don Jerónimo García Ruiz, Alcalde en Funciones del Excmo. Ayuntamiento de Úbeda (Jaén), por Decreto de Delegación de Competencias de fecha 11-02-2020.

Hace saber:

Que en sesión plenaria celebrada el día 30-01-2020, se dio cuenta de los siguientes Decretos de delegación de facultades de la Alcaldía:

- Del 20-12-2019: delegar todas las facultades inherentes a la Alcaldía en el Segundo Teniente de Alcalde, D. Jerónimo García Ruiz, durante los días 26, 27 y 30 de diciembre de 2019, y en el Primer Teniente de Alcalde, D. Javier Gámez Mora, durante los días 2 y 4 de enero de 2020.
- Del 23-12-2019: rectificar el Decreto de Delegación de facultades de la Alcaldía de 20-12-2019 en el sentido de que la Delegación de facultades en el Primer Teniente de Alcalde, D. Javier Gámez Mora, se efectuará durante los días 2 y 3 de enero de 2020.
- Del 07-01-2020: delegar todas las facultades inherentes a la Alcaldía en el Primer Teniente de Alcalde, D. Javier Gámez Mora, durante los períodos comprendidos entre las 10:00 horas y las 15:00 horas de los días 7 y 8 de enero de 2020.
- Del 15-01-2020: delegar todas las facultades inherentes a la Alcaldía en el Primer Teniente de Alcalde, D. Javier Gámez Mora, durante el períodos comprendido entre los días 21 a 24 de enero de 2020, ambos incluidos.

Lo que se publica para general conocimiento.

Úbeda, a 12 de febrero de 2020.- El Alcalde en Funciones, JERÓNIMO GARCÍA RUIZ.

JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSORCIO DE LA UNIDAD TERRITORIAL DE EMPLEO, DESARROLLO LOCAL Y TECNOLÓGICO SIERRA SUR DE JAÉN

2020/913 *Aprobación de las cuentas generales del Consorcio UTEDLT Sierra Sur de Jaén.*

Anuncio

Habiendo sido sometidas a Informe del Consejo Rector del Consorcio para la Unidad Territorial de Empleo, Desarrollo Local y Tecnológico Sierra Sur de Jaén, en sesión celebrada el día 25 de febrero de 2020, las Cuentas Generales correspondientes a los ejercicios económicos 2014,2015,2016,2017,2018,2019 quedan expuestas al público en la Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo de Jaén, Presidencia del Consorcio, sita en Paseo de la Estación 19, 1ª planta 23071 Jaén, en horario de 9:00 a 14: horas de lunes a viernes salvo días festivos; en el portal de la transparencia de la Junta de Andalucía; en la URL <https://juntadeandalucia.es/servicios/participación/todos-documentos.html>; y en el tablón de anuncios del Servicio Andaluz de Empleo en la URL <https://juntadeandalucia.es/organismos/empleoformacionytrabajoautonomo/sae/servicios/anuncios.html>. El citado informe quedará expuesto por un plazo de quince días, contados desde la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

Durante este plazo y ocho días más los interesados podrán presentar reclamaciones, reparos y observaciones, las cuales serán examinadas por el Consejo Rector del Consorcio que practicará cuantas comprobaciones estime necesarias y emitirá nuevo informe.

En el caso de no presentarse reclamaciones, reparos y observaciones durante el plazo indicado, las referidas cuentas generales se entenderán aprobadas.

Jaén, a 26 de febrero de 2020.- El Presidente del Consorcio de la UTEDLT, FRANCISCO J. MARTÍNEZ GARVÍN.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚM. 2 DE JAÉN.

2020/699 *Cédula de citación a Carhands, S.L. Procedimiento: Despidos/ Ceses en general 912/2019.*

Edicto

Procedimiento: Despidos/ Ceses en general 912/2019.
Negociado: MA.
N.I.G.: 2305044420190003654
De: GEMA SURIANO MARTÍNEZ
Abogado: MANUEL LUIS GONZÁLEZ GONZÁLEZ
Contra: CARHANDS, S.L. y TERMOPLASTICOS ANDALUCES, S.L.
Abogado:

Doña Inmaculada González Vera, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 2 de Jaén.

Hace saber:

Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 912/2019 se ha acordado citar a Carhands, S.L. como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 06/04/20 A LAS 11:40 HORAS para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en Av. de Madrid, n° 70-5ª Planta (Edif. de la Seg. Social) debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de Confesión Judicial.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Carhands, S.L.

Se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

Jaén, a 10 de febrero de 2020.- La Letrada de la Administración de Justicia, INMACULADA GONZÁLEZ VERA.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚM. 2 DE JAÉN.

2020/700 *Notificación de Resolución. Procedimiento: 401/2018. Ejecución de títulos judiciales 93/2019.*

Edicto

Procedimiento: 401/18. Ejecución de títulos judiciales 93/2019.

Negociado: ML

N.I.G.: 2305044420180001639

De: MULTISER ANDALUCÍA, S.L.

Contra: MULTISER ANDALUCÍA, S.L., MARÍA RODRÍGUEZ MORAL, ANA RODRÍGUEZ MORAL y ASIMUL RM. SOCIEDAD CIVIL PARTICULAR

Doña Inmaculada González Vera, la Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 2 de Jaén.

Hace saber:

Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 93/2019 a instancia de la parte actora MULTISER ANDALUCÍA, S.L. contra MULTISER ANDALUCÍA, S.L., MARÍA RODRÍGUEZ MORAL, ANA RODRÍGUEZ MORAL y ASIMUL RM. SOCIEDAD CIVIL PARTICULAR sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado RESOLUCIÓN de fecha 20/03/19 del tenor literal siguiente:

Auto

Parte Dispositiva

S.S^a. Il^{ta}m. dijo: Precédase, a despachar ejecución a instancia de D. LUIS MANUEL ALONSO SUAREZ contra MULTISER ANDALUCÍA, S.L., en cantidad suficiente a cubrir la suma de 1.110,10 euros en concepto de principal más la cantidad de 222,02 euros presupuestados para intereses y costas.

Y contra ASIMUL RM SOCIEDAD CIVIL PARTICULAR, ANA RODRÍGUEZ MORAL Y MARÍA RODRÍGUEZ MORAL por la cantidad de 2.056,15 euros por en concepto de principal, más la cantidad de 411,23 euros presupuestados para intereses y costas.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de reposición, sin perjuicio del derecho del ejecutado a oponerse a lo resuelto en forma y plazo y sin perjuicio de su efectividad.

Así por este Auto, lo acuerdo mando y firma el Il^{ta}m. Sr. D. José Antonio Lucini Nicás, Magistrado/Juez del Juzgado de lo Social número 2 de Jaén. Doy fe.

El Magistrado/Juez. La Letrada de la Administración de Justicia

Decreto

Parte Dispositiva

En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas, acuerdo:

1.- Se decreta, vía telemática, el embargo de cuentas bancarias y devoluciones de la A.E.A.T. propiedad del ejecutado empresa MULTISER ANDALUCÍA, S.L., en cantidad suficiente a cubrir la suma de 1.110,10 euros en concepto de principal más la cantidad de 222,02 euros presupuestados para intereses y costas.

Y contra ASIMUL RM SOCIEDAD CIVIL PARTICULAR, ANA RODRÍGUEZ MORAL Y MARÍA RODRÍGUEZ MORAL por la cantidad de 2.056,15 euros por en concepto de principal, más la cantidad de 411,23 euros presupuestados para intereses y costas.

2.- Recábase información patrimonial del ejecutado a través del punto neutro judicial.

3.- En el supuesto de ingreso de las cantidades reclamadas, se deberá llevar a cabo en la entidad bancaria Banco de Santander, núm. de cuenta 2046 0000 64 0093 19

4.- Poner en conocimiento del Registro Público Concursal la incoación del presente procedimiento junto con copia del auto despachando ejecución (Art. 551, núm. 3 último párrafo de la L.E.C.), especificando el C.I.F. del deudor, librando a tal fin el oportuno oficio.

Notifíquese la presente resolución.

Modo de Impugnación: Podrá interponerse recurso directo de revisión ante quien dicta esta resolución mediante escrito que deberá expresar la infracción cometida a juicio del recurrente, en el plazo de TRES DÍAS hábiles siguientes a su notificación. (Art. 188 y 189 de la LRJS).

La Letrada de la Administración de Justicia

Y para que sirva de notificación al demandado MULTISER ANDALUCÍA, S.L. ASIMUL RM SOCIEDAD CIVIL PARTICULAR, actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

Jaén, a 06 de febrero de 2020.- La Letrada de la Administración de Justicia, INMACULADA GONZÁLEZ VERA.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚM. 2 DE JAÉN.

2020/701 *Notificación de Resolución. Procedimiento Ordinario 239/2019.*

Edicto

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 239/2019.

Negociado: EM.

N.I.G.: 2305044420190000933

De: MARÍA DEL CARMEN MARTÍNEZ BOHÓRQUES

Abogado:

Contra: FRANCISCO SUAREZ S.A., SERVIWORK ETT S.L., GESTIÓN Y SELECCIÓN PERSONAL ETT S.L., JARA DIVISIÓN S.L. y FOGASA

Abogado:

Doña Inmaculada González Vera, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número 2 de Jaén.

Hace saber:

Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 239/2019 a instancia de la parte actora MARÍA DEL CARMEN MARTÍNEZ BOHÓRQUES contra FRANCISCO SUÁREZ S.A., SERVIWORK ETT S.L., GESTIÓN Y SELECCIÓN PERSONAL ETT S.L., JARA DIVISIÓN S.L. y FOGASA sobre Procedimiento Ordinario se ha dictado Resolución de fecha del tenor literal siguiente:

"Estimando la demanda promovida por D^a. MARÍA DEL CARMEN MARTÍNEZ BOHÓRQUEZ contra la empresa FRANCISCO SUÁREZ, S.A., JARA DIVISIÓN, S.L., GESTIÓN Y SELECCIÓN DE PERSONAL ETT, y SERVIWORK ETT, debo condenar a las citadas empresas a que abonen al actor 3.921,41 euros, más el diez por ciento de interés de mora.

Con absolución del FOGASA en la presente instancia y sin perjuicio de sus responsabilidades legales.

Publíquese esta sentencia y notifíquese a las partes, con la advertencia de que contra la misma cabe interponer recurso de suplicación ante este Juzgado, en plazo de cinco días a contar a partir del siguiente a la notificación de la presente, para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Granada, haciendo saber a la parte condenada que, caso de recurrir, habrá de consignar en la cuenta corriente que este Juzgado tiene abierta en el Santander de esta capital el importe total de la condena -cc 2046 0000 65- y la suma de 300 euros como depósito especial para recurrir -cc 2046 0000 67-.

Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando, la pronuncio, mando y firmo."

Y para que sirva de notificación al demandado FRANCISCO SUÁREZ S.A., SERVIWORK ETT S.L.,

GESTIÓN Y SELECCIÓN PERSONAL ETT S.L., JARA DIVISIÓN S.L. y FOGASA actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

Jaén, a 07 de febrero de 2020.- La Letrada de la Administración de Justicia, INMACULADA GONZÁLEZ VERA.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚM. 4 DE JAÉN

2020/698 *Notificación de Resolución. Procedimiento 625/2018. Ejecución núm. 11/2020.*

Edicto

N.I.G.: 2305044420180002518.
Procedimiento: 625/18. Ejecución n°: 11/2020.
Negociado: PB.
De: JOSÉ FRANCISCO PRETEL ALAMINOS
Letrado: Antonio Luis León Coloma
Contra: FERROMONTAJES DANCAR S.L. y FOGASA

Don Miguel Ángel Rivas Carrascosa, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 4 de Jaén.

Hace saber:

Que en los la ejecución seguida en este Juzgado con el número 11/20 a instancia de la parte actora JOSÉ FRANCISCO PRETEL ALAMINOS contra FERROMONTAJES DANCAR S.L., sobre reclamación de cantidad, se ha dictado Resolución de fecha 06-02-20, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Auto

Parte Dispositiva

S.S^a. Itma. dijo: Se despacha ejecución a favor de JOSÉ FRANCISCO PRETEL ALAMINOS contra FERROMONTAJES DANCAR S.L. por la suma de 3.901 € en concepto de principal, más la de 780,20 € presupuestados para intereses y costas del procedimiento.

Y habiendo sido declarada la ejecutada anteriormente en situación de insolvencia total, dese traslado al Fondo de Garantía Salarial y a la parte actora, por término de quince días hábiles, dentro de los cuales podrán instar la práctica de la diligencia que a su derecho interese o designar bienes, derechos o acciones del deudor que puedan ser objeto de embargo.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, haciéndoles saber que contra la misma podrá interponerse recurso de reposición, que habrá de presentarse por escrito y dentro del plazo de tres días, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiera incurrido la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse oposición a la ejecución despachada aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva y otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación de deudas

admisibles como causas de oposición a la ejecución. (Art. 239,4 de la Ley 36/2011 de 10 de octubre reguladora de la Jurisdicción Social). Si el recurrente no tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, deberá consignar la cantidad de 25 euros en concepto de depósito para recurrir, en la Cuenta de Consignaciones Judiciales aperturada en Banco de Santander con el núm. 2090/0000/30/0011/20.

Póngase la presente resolución en conocimiento del Registro Público concursal para su conocimiento y anotación del despacho de ejecución frente a la empresa demandada.

Así por este Auto, lo acuerdo mando y firma el Ilmo. Sra. D^a. María Dolores Martín Cabrera, Magistrada-Juez del Juzgado de lo Social número 4 de Jaén. Doy fe. La Ilma. Sra. Magistrada-Juez. El Letrado de la Administración de Justicia.

Y para que sirva de notificación a la empresa demandada Ferromontajes Dancar S.L. actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

Jaén, a 07 de febrero de 2020.- El Letrado de la Administración de Justicia, MIGUEL ÁNGEL RIVAS CARRASCOSA.

ANUNCIOS NO OFICIALES

COMUNIDAD DE REGANTES DE BARRERAS, DE MANCHA REAL (JAÉN).

2020/911 *Convocatoria Junta General extraordinaria de fecha 26 de marzo de 2020.*

Edicto

Don Francisco Cantero Delgado, como Presidente de la Comunidad de Regantes Barreras, del término municipal de Sotogordo (Jaén).

Por el presente se pone en conocimiento de los Sres. Partícipes de la misma que el próximo 26 de marzo, a las 18:00 horas en primera convocatoria y a las 18:30 horas en segunda, se celebrará Junta General Extraordinaria, que tendrá lugar en la Guardería Municipal de la Localidad de Sotogordo (Jaén), a la cual se le convoca con el siguiente,

Orden del día

- 1º. Lectura y aprobación si procede del acta de la anterior.
- 2º. Informe económico del ejercicio 2019.
- 3º. Exposición de los presupuestos para la próxima campaña 2020.
- 4º. Información actual sobre la situación del riego.
- 5º. Propuesta y aprobación si procede de la Instalación de placas solares.
- 6º. Ruegos y preguntas.

Sotogordo, a 25 de febrero de 2020.- El Presidente, FRANCISCO CANTERO DELGADO.

ANUNCIOS NO OFICIALES

COMUNIDAD DE REGANTES DEHESA-SUERTE BAJAS, DE IBROS (JAÉN).

2020/912 *Convocatoria Junta General extraordinaria de fecha 24 de marzo de 2020.*

Edicto

Don Francisco Díaz Ledesma, como Presidente de la Comunidad de Regantes, denominada Dehesa Suertes Bajas, del término municipal de Ibros.

Por el presente se pone en conocimiento a los Sres. Partícipes de la misma que el próximo 24 de marzo, a las 18:00 horas en primera convocatoria y a las 18:30 horas en segunda, se celebrará Junta General Extraordinaria, que tendrá lugar en la Casa de la Agricultura (Antigua Cámara Agraria) de esta localidad, a la cual se le convoca con el siguiente.

Orden del día

- 1º. Lectura y aprobación si procede del acta de la anterior.
- 2º. Informe económico del ejercicio 2019.
- 3º. Renovación de cargos:
 - Presidente.
 - 50% de Vocales.
 - Nombramiento de 2 vocales más.
- 4º. Información sobre la situación actual del riego e iniciación de la fecha del mismo y abonado si procede para esta campaña 2020.
- 5º. Ruegos y preguntas.

Ibros, a 25 de febrero de 2020.- El Presidente, FRANCISCO DÍAZ LEDESMA.

ANUNCIOS NO OFICIALES

COMUNIDAD DE REGANTES DEL SECTOR III DE LA ZONA BAJA DE LAS VEGAS DEL GUADALQUIVIR, DE VILLANUEVA DE LA REINA (JAÉN).

2020/924 *Convocatoria Asamblea General Ordinaria de fecha 30 de marzo de 2020.*

Edicto

Se convoca a todos los partícipes de la comunidad de regantes a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el próximo día 30 de marzo de 2020 (lunes), a las 19 horas en primera convocatoria y a las 19,30 horas en segunda, en el Teatro Municipal de Villanueva de la Reina (Jaén), sito en calle Blas Infante, nº 53, para tratar de los siguientes asuntos de que se compone el

Orden del Día:

1. Lectura y aprobación, si procede, del acta de la sesión anterior.
2. Memoria de actividades que presenta la Junta de Gobierno del 2019.
3. Propuesta, y aprobación, en su caso, de las cuentas anuales y de la liquidación del ejercicio económico de 2019.
4. Propuesta, y aprobación, en su caso, del presupuesto para la campaña de 2020.
5. Propuesta, y aprobación, en su caso, de derramas obras de modernización, 2020.
6. Ruegos y preguntas.

Villanueva de la Reina, a 26 de febrero de 2020.- El Presidente , CÁNDDIDO MEDINA GARCÍA.

ANUNCIOS NO OFICIALES

COMUNIDAD DE REGANTES EN FORMACIÓN GUADIANA MENOR, DE PEAL DE BECERRO (JAÉN).

2020/649 *Convocatoria Junta General Ordinaria de fecha 13 de marzo de 2020.*

Anuncio

De conformidad con el artículo 218 del Real Decreto 849/1986, por el que se aprueba el Reglamento del Dominio Público Hidráulico, se convoca JUNTA GENERAL ORDINARIA de la Comunidad de Regantes "Guadiana Menor", que se celebrará el día 13-03-2020 en la Casa de la Cultura de Quesada, (Jaén), a las 19:00 horas en primera convocatoria y a las 19:30 horas en segunda convocatoria, para tratar los asuntos incluidos en el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

- 1.º Lectura del acta de la Junta General anterior y su aprobación ,si procede.
- 2.º Presentación y aprobación, si procede, de las Cuentas del Ejercicio 2019.
- 3.º Examen y en su caso aprobación, del presupuesto de ingresos y gastos de la Comunidad para el Ejercicio 2020.
- 4.º Proyecto instalación placas solares.
- 5.º Informe del presidente.
- 6.º Regularización de hectáreas.
- 7.º Tratamiento de los morosos.
- 8.º Ruegos y preguntas.

Jaén, a 12 de febrero de 2020.- Presidente, CEFERINO GARCÍA GÁMEZ .

ANUNCIOS NO OFICIALES

COMUNIDAD DE REGANTES PIJUELA-CERCADO, DE IBROS (JAÉN).

2020/925 *Convocatoria Junta General extraordinaria de fecha 31 de marzo de 2020.*

Edicto

Don Andrés Gámez Palomares, como Presidente de la Comunidad de Regantes denominada Pijuela Cercado, del término municipal de Ibros (Jaén).

Por el presente se pone en conocimiento de los Sres. Partícipes de la misma que el próximo 31 de marzo, a las 18:00 horas en primera convocatoria y a las 18:30 horas en segunda, se celebrará Junta General Extraordinaria, que tendrá lugar en la Casa de la Agricultura (Antigua Cámara Agraria) de esta localidad, a la cual se le convoca con el siguiente.

Orden del día

- 1º. Lectura y aprobación si procede del acta de la anterior.
- 2º. Informe económico del ejercicio 2018 y 2019.
- 3º. Renovación de la Junta de Gobierno y del Jurado de Riego.
- 4º. Información sobre la situación actual del riego e iniciación de la fecha del mismo para esta campaña 2020.
- 5º. Ruegos y preguntas.

Ibros, a 26 de febrero de 2020.- El Presidente, ANDRÉS GÁMEZ PALOMARES.